TOMO XXVII — MONTEVIDEO, Viernes 28 de Junio de 1912 — Núm 1977

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Decreto. Integra con cuatro miembros más el Consejo de Estadística.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 26 de 1912.

Vista la ley de 30 de Mayo último, autorizando al Poder Ejecutivo para reorganizar los servicios de Estadística; y, creándose por el artículo 8.o un Consejo compuesto por los directores de la Estadística General, la Municipal y de la Ganadera y Agrícola, y de cuatro personas más, designadas por el Poder Ejecutivo, con el cometido de estudiar todas las cuestiones que se relacionen con la ejecución de esa ley,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse á don Pedro Cossio, don Octavio Morató y doctores don Julio M. Llamas y don Rodolfo Mezzera, para integrar el Consejo de Estadística creado por el artículo 8.o de la ley de 30 de Mayo del corriente año.

Art. 2.o El Ministro de Hacienda instalará el referido Consejo.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Fiscal de Policías señor Américo Pedragosa — Nota de la Jefatura Política de Canelones relativa á la formación de una chacra policial.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando la remisión de armas al Arsenal de Guerra.

—A la Jefatura Política de Río Negro — Su nota comunicando que han sido declarados prevenidos un comisario y un escribiente.

—A la Jefatura Política de Artigas — Su nota solicitando una medalla distintivo.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente iniciado ante la Intendencia de Colonia por don A. Curuchet contra la Empresa del Ferrocarril por cierre de calle.

—A la Intendencia de Montevideo — Antecedentes relativos á la adquisición de terrenos para ensanche y regularización del Parque Central.

—A la Intendencia Municipal de Rocha —Antecedentes de la misma solicitando autorización para remunerar trabajos extraordinarios realizados en el archivo.

—A la Intendencia de Artigas — Expediente de Benigno Estrata sobre instalación de luz eléctrica en San Eugenio.

Idem ídem — Antecedentes relacionados con la compostura de caminos en mal estado.

—A la Intendencia de Durazno — Expediente de Ramón J. Corbeli sobre instalación de luz eléctrica en Sarandí del Yí.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Escritos de los señores Escalada y Cía. y Real de Azua y Cía., referentes á la reglamentación del servicio de automóviles.

—A la Intendencia de Artigas — Expediente de Eufronio F. Ramos solicitando remuneración de servicios extraordinarios.

—A la Intendencia de Minas — Expediente de la Empresa de Luz Eléctrica sobre prórroga de concesión.

—A la Intendencia de Treinta y Tres —Expediente de José Antonio Otamendi sobre instalación de luz eléctrica en dicha villa.

—A la Intendencia de Soriano — Expediente de García Ramos y Cía., sobre instalación de alumbrado eléctrico en la villa de Dolores.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional — Cuenta de los señores Beisso y Cía., por suministro de medicamentos al Hospital de Florida.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo — Expediente de la señora Ismenia Carballo de Muniz, identidad.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Su nota remitiendo testimonio del acta de nacimiento de Iracemá Vallejo.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional—Expediente de la "Sociedad de Socorros Mutuos de Calafates", sobre aprobación de sus estatutos.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de la señora Eustaquia Armas de Rodríguez, identidad.

—A la Oficina del Trabajo — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo una ley sobre horas de trabajo de los empleados de tiendas en Inglaterra.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Río Negro comunicando el nombramiento de foguista y peón de la Usina Eléctrica á favor de Emilio Valli y Polonio Almirón, respectivamente.

—A la Intendencia de Flores — Expediente de Ramón H. Durán sobre cierre de porteras en la 6.a sección.

—A la Intendencia de Maldonado—Expediente de Hilario García sobre reivindicación.

—A la Intendencia de Treinta y Tres —Nota del Ministerio de Obras Públicas remitiendo los planos del Departamento de Treinta y Tres solicitados por aquella Intendencia.

—A la Intendencia de Rivera — Nota de la Intendencia de Rivera comunicando la adquisición de terrenos destinados á Corrales de Abasto.

—Al Consejo de Asistencia Pública Nacional—Expediente iniciado por la sociedad "Arte y Corazón", de Carmelo, solicitando permiso para construir un hospital en dicha localidad.

—A la Intendencia de Colonia—Expediente relativo á la construcción de un pabellón de servicios en el cementerio del Sauce.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia del Salto solicitando fondos para el pago de las obras de construcción del mercado.

—A la Intendencia de Colonia—Antecedentes relativos á la ordenanza formulada por la misma reglamentando el tránsito en aquella ciudad.

—Al Ministerio de Hacienda—Solicitud de los concesionarios del alumbrado eléctrico de la ciudad de Durazno pidiendo la devolución de la suma de $ 310.09 abonados por concepto de derechos de Aduana.

—Al doctor Rampini—Nota del "Diario Oficial" sobre licencia á un linotipista.

—A la Jefatura Política de la Capital —Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre extradición de un individuo.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota del "Diario Oficial" relativa á cobro de cuentas por suscripciones á Legaciones, Consulados, etc.

—A la Contaduría General — Licencia al subcomisario de la 1.a sección de la Capital. Comprobantes del Consejo de Protección de Menores por adquisición de una balanza. Nota de la Jefatura Política de Rivera sobre copia de un detalle de acreedores por gastos de conducción de un contrabando. Expedientillo de la Jefatura Política de Artigas relacionado con el pago de gastos de entierro de un guardia civil.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando un choque de una *locomotora con un coche*. Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando un hecho de sangre.

—A la Jefatura Política de la Capital —Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando la libertad condicional de la penada G. Rodríguez.

—Se hace saber á las Jefaturas respectivas y á la Dirección General del Registro del Estado Civil los nombramientos efectuados por la Excelentísima Alta Corte de Justicia de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes para diversos departamentos.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo copia del acta de nacimiento de Alfredo Julio

Floro Gobbi, enviada por nuestro Consulado General en Francia.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de la Venerable Orden Tercera de San Francisco de Asís, sobre aprobación de sus estatutos.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Antecedentes relativos á la suspensión del ex Agente Fiscal de Cerro Largo, doctor Loriente de Melilla.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de la señora Adriana Josefa Cavassa de Castro, identidad.

—A la Intendencia Municipal de Artigas — Expediente caratulado: "Lauro Brun, denuncia' que don Faustino Piria ha construído alambrado y pide su retiro".

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado del Uruguay en Colón—Nota relativa á una denuncia.—Con calidad de devolución, se pasa al Consulado General en la Argentina para que informe.

—Juan Torres de la Llosa—Por su señora tía Mercedes G. de la Llosa, pide reconsideracion de la resolución por la que se le denegó un subsidio.—No siendo los Vicecónsules funcionarios de profesión, no se hace lugar á la reconsideración solicitada.

—Consulado General del Uruguay en Portugal—Envía estados consulares correspondientes al mes de Febrero último y una letra por libras 21:15:9, importe del saldo á favor de rentas consulares.—Se remiten donde corresponden los estados y letra anexa y se avisa.

—El Cónsul del Uruguay en Marsella, accidentalmente en Montevideo, solicita por motivos de salud prórroga de su licencia.—Se comunica al respectivo Consulado General que se ha prorrogado la licencia por el término solicitado.

—Consulado del Uruguay en Santos—Informa haber entregado al señor Ministro de Industrias un memorándum sobre asuntos comerciales.—Se transcribe al Ministerio de Industrias para que se sirva disponer el envío de una copia del mismo y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en España—Don Luis Montealagre de la Chica solicita ser nombrado Cónsul honorario de la República en Granada.—Se acusa recibo pidiendo al Consulado General informe sobre la conveniencia de restablecer la Oficina Consular en dicha localidad.

—Conculado General del Uruguay en Francia—Envía un recorte del diario "Le Temps" que contiene una correspondencia relacionada con la idea de establecer en París una exposición permanente de productos nacionales. — Se acusa recibo y se expresa que se tendrá presente en la debida oportunidad.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma — Envía el boletín oficial de la Exposición Internacional de Higiene Social,' en Roma. — Se acusa recibo y por Secretaría se remite al Consejo Nacional de Higiene.

—Consulado General del Uruguay en Portugal — Nota informativa de las actuaciones extraordinarias practicadas en los Consulados de su dependencia durante el mes de Febrero último. — Se transcribe esta nota á la Contaduría General y se avisa.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares — Eleva antecedentes del vapor inglés "Trevalgan". — Se concede el plazo en las condiciones solicitadas y se devuelve á sus efectos á la Oficina de su procedencia.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay — Nota relativa al subsidio que propone acordársele á la señora viuda del ex Vicecónsul en San José—Mí. — Se comunica por los fundamentos reglamentarios que no corresponde el pago de suma alguna á la viuda del ex Vicecónsul en San José Mí; y que sí deberá abonársele el importe total de la asignación correspondiente al mes de Abril último.

—Viceconsulado del Uruguay en La Paz — Nota informativa de las causas del desembarco y detención de dos tripulantes del vapor nacional "San Antonio".— Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Hungría — En dos notas eleva los boletines que contienen las disposiciones sanitarias aplicadas á los buques de diversos puertos. — Se pasan al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Envía el boletín oficial de la Secretaría de Agricultura, Comercio y Trabajo de Cuba.—Se remiten al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en La Paz—Para atender al pedido formulado por el señor Jefe de Policía de ese departamento, solicita el reglamento y última Memoria de la Jefatura Política y de Policía de Montevideo.—Se acusa recibo y se comunica al Ministerio del Interior á fin de que se sirva resolver respecto del pedido formulado.

—Consulado del Uruguay en Valparaíso—Envía un ejemplar del "Diario Oficial" que contiene el mensaje leído por el señor Presidente de la República de Chile en la apertura de las sesiones ordinarias del Congreso Nacional.—Se acusa recibo.

—Consulado General de Chile—El señor Cónsul General manifiesta que teniendo que ausentarse temporalmente de Montevideo, por motivos de salud, propone para subrogarlo en el despacho de esa oficina al señor Cónsul, G. Irarrazabal Smith, durante su ausencia.—Se expide el "Aviso Oficial" correspondiente y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Hungría — Envía tabla de combinación para telegrafiar por el Código A. B. C.— Se pasa al Ministerio del Interior á los fines correspondientes y se avisa.

—Cónsulado General en Trieste—Envía listas de precios corrientes y de fletes correspondientes al mes de Mayo último. —Por Secretaría, se remiten á la Oficina del Trabajo y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Nápoles —Eleva listas de precios corrientes que rigieron en esa plaza durante Abril de 1912.—Por Secretaría, se remiten á la Oficina del Trabajo las listas anexas y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Austria—Eleva el boletín estadístico de la Comuna de Trieste correspondiete á Febrero último.—Por Secretaría, se remite á la Intendencia Municipal de Montevideo y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Gotemburgo—Envía estados consulares correspondientes al mes de Febrero último, y una letra por $ 16.15, importe del 50 o|o que corresponde ingresar á rentas consulares. —Se remiten á la Contaduría General los estados anexos y al Ministerio de Hacienda el recibo por $ 16.15 contra el Banco Comercial y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Christianía—Envía estados consulares correspondientes al mes de Marzo del año en curso.—Se remiten á la Contaduría General y se avisa.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares—Eleva antecedentes del vapor inglés "Oravia". — Se concede el plazo en las condiciones solicitadas y se devuelve á sus efectos á la oficina de su procedencia.

—Consulado del Uruguay en Río Grande—Envía carta-orden por $ 14.50, importe del 50 o|o de los derechos consulares recaudados durante el mes de Abril de 1912.—Se remite al Ministerio de Hacienda la carta-orden anexa y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en España—Nota relativa á los buques nacionales "Oriental" y "Prado".—Se resuelve expresar que el cumplimiento de todas las obligaciones que contraen los buques nacionales sólo es exigible cuando navegan con patente definitiva y con respecto á los que han obtenido pasavante debe procederse conforme se dispuso por circular número 1852|26, fecha 14 del mes y año corrientes.

—Consulado General del Uruguay en Austria—Nota sobre reintegro del importe de un telegrama dirigido al Ministerio de Industrias.—Se comunica al Ministerio de Industrias y se hace saber al señor Cónsul que la Oficina Telegráfica ha interpretado debidamente las instrucciones.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Remite un cheque por $ 2.34 para pago de montepío de Mayo último, abonado por el Vicecónsul en Villa Concepción.—Se remite á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el cheque anexo, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en San Vicente—Acompaña el informe sanitario correspondiente al mes de Mayo.—Por Secretaría, se remite al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en San Vicente—Remite los cuadros demostrativos del movimiento comercial habido entre esa Isla y el puerto de Montevideo durante el mes de Mayo último.—Por Secretaría, se remite á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Cardiff—Nota informativa del movimiento de vapores nacionales habido en ese puerto durante el mes de Mayo de 1912.—Se acusa recibo y se pasa á la Comandancia de Marina.

—Ministerio de Obras Públicas—Solicita que por intermedio de la Legación en Río de Janeiro se le obtenga una copia de los contratos celebrados para explotación y construcción del puerto de Pará y Río Grande que ese Ministerio necesita conocer.

—Oficina de Canje — Dice los inconvenientes que tuvo para acceder á un pedido de publicaciones.—Se le advierte que no correspondía dirigirse al interesado para comunicar la falta de las publicaciones solicitadas, y con el precedente informe vuelven los antecedentes al Ministerio de Obras Públicas.

—Ministerio de Guerra y Marina — Acusa recibo de una nota de este Ministerio y dice haber dado orden á la Agencia de Vapores "Navegazione Italiana" para que provea de pasajes al guardiamarina Luissi.—Se transcribe á la Legación en Italia para su conocimiento y demás efectos.

—Legación del Uruguay en Roma — Informa sobre gestiones hechas por el Cónsul en Fiume sobre importación de ganado uruguayo.—Se transcribe al Ministerio de Industrias para su debido conocimiento y se avisa recibo.

—Legación en Francia—Informa sobre una rebaja obtenida de la casa Chenue, y remite informes y un cheque por 840 francos.—Se acusa recibo y con trascripción de la nota se remiten al Ministerio de Obras Públicas los comprobantes de la referencia.

—Ministerio de Obras Públicas—Remite un giro por 413.60 pesetas, para pa-

go de gastos de embalaje y flete de los proyectos del arquitecto Mendoza de Argandoña, presentados al concurso del Palacio de Gobierno.—Con transcripción de la nota se remite á la Legación en España el cheque de la referencia á los efectos respectivos y se avisa en respuesta.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General—Movimiento de ingresos y egresos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos por los días 24 y 25 del mes en curso.

—Contaduría General—Presupuesto del Alojamiento de Inmigrantes por el mes de la fecha.

—Unión Industrial Uruguaya — Nota acusando recibo á la suya de fecha 1.o del corriente comunicando la forma en que ha quedado constituído el Consejo Directivo que actuará en el ejercicio de 1912-1913.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Nota acusando recibo á la de fecha 20 del mes en curso transcribiendo la enviada por nuestro Consulado General y Agencia Comercial en Fiume adjuntando un folleto titulado "Contrato y cuenta corriente de Colonia".

—Ministerio de Hacienda—Liquidación por $ 467.70 á favor de la Compañía de Vapores "Nicolás Mihanovich" por expedición de pasajes desde Enero á Junio del año 1911.

—Ministerio de Hacienda—Liquidación por $ 214.25 á favor del Ferrocarril Central del Uruguay por expedición de pasajes durante el mes de Marzo último.

—Contaduría General — Nota comunicándole que ha sido suspendido en el desempeño de sus funciones por el término de diez días sin goce de sueldo el estafetero del vapor "A. B. C.", don Isaac Sanguinetti.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota comunicándole la suspensión por diez días sin goce de sueldo del estafetero del vapor "A. B. C.", don Isaac Sanguinetti, por irregularidades en el desempeño de sus funciones.

—Oficina de Patentes de Invención—Resolución por la cual se confirma en todas sus partes la de 22 de Julio de 1911 por la que se desestimaba la gestión de registro de la marca "Retrato de S. M. el rey de España don Alfonso XIII", por Díaz Requeijo y Cía.

—Contaduría General— Movimiento de ingresos y egresos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos correspondiente al día 26 del corriente.

—Se manda tomar nota á la Secretaría y acusar recibo á la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando la destitución del jefe de la Oficina de Verificación de Documentos Consulares de Aduana, don Rafael Gutiérrez.

—División de Agricultura—Antecedentes relacionados con la nota del Administrador de Colonias relativa á los actuales medios de comunicación y transporte de la Colonia "Lavalleja" con la ciudad del Salto.

—Se ordena tomar nota á la Secretaría y acusar recibo á la comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo saber el cese en el cargo de oficial auxiliar 1.o de esa Secretaría de don Germán da Costa.

—Sociedad Exposición-feria de Sarandí del Yí—Antecedentes relacionados con su pedido de subsidio para la próxima Exposición á realizarse en el mes de Diciembre venidero.

—Instituto de Pesca—Antecedentes relacionados con su pedido de envío de las publicaciones solicitadas de nuestro Cónsul General en Norte América sobre Estaciones pesqueras en esa República.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Con los informes correspondientes, se le devuelven los antecedentes relacionados con el pedido de la Legación Británica sobre importación de esencias de carne.

—Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes sobre una solicitud de privilegio de invención para "Un perfeccionamiento en la forma de aplicación de los carburos para producir gas de alumbrado, etc.", de Jeno Azabady, de Buenos Aires.

—Se nombra á los ingenieros Roberto Peixoto, J. A. Praderi, Bernardo Kayel y señores Juan Rampón y Francisco Costanzo, para formar una Comisión encargada de asesorar á este Ministerio en el proyecto de reglamentación presentado por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

—Nota al doctor Bauzá (Nueva York) pidiendo datos biográficos del señor Mazasalma, quien ofrece sus servicios al Superior Gobierno.

—Asociación Rural del Uruguay—Antecedentes relacionados con la solicitud Avila, Errea y Cía., sobre adquisición por parte del Estado, de libros del registro de marcas.

—Director de la Escuela de Agronomía —Nota de nuestro Cónsul en Francia adjuntando la petición del señor E. Rouzy, quien pretende una cátedra de agronomía.

—Cámara Mercantil de Productos del País—Expediente relacionado con las investigaciones practicadas por la Oficina de Estadística Agrícola sobre el servicio de las empresas ferrocarrileras en lo que concierne al transporte de productos de la ganadería y agricultura.

—En la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos proponiendo á la señorita María Peruchi para ocupar el puesto de jefe de la Sucursal de Correos de los Cerrillos, se resolvió que una vez sancionado el nuevo Presupuesto se proveerá.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relacionados con la presentación de la garantía reglamentaria por el Subtesorero de esa Dirección don Ramón F. Santos.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 1912.

1—Se aprueba el proyecto de Reglamento formulado por la Dirección de Hidrografía para la conservacion de las balsas mandadas construir por el Ministerio de Obras Públicas.

2—Se acepta la propuesta de la Compañía Constructora General Limitada para la pintura de cada uno de los galpones depósitos construídos en el puerto de Montevideo.

3—Se pasa á la Contaduría General, para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de presupuesto por el mes de la fecha de la Dirección de Vialidad.

4—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para transferir al rubro de "Economías realizadas" el saldo sobrante de diversas partidas del presupuesto del ex Departamento Nacional de Ingenieros.

5—Se aprueba el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura á favor de don Pedro Camoirano por la suma de $ 180.00, importe de su sueldo como sobrestante en el edificio que se construye para Hospital de Colonia.

6—Se pasan á la Contaduría General, para la liquidación y pago correspondiente, las planillas del presupuesto por el mes de la fecha de las chatas á clapets números 1, 2, 3 y 4.

7—Se autoriza al Consejo de Administración del Puerto para abonar al señor José González Ferrando la suma de pesos 45.00 á que asciende la diferencia de precio de doce llaves de acero colocadas en la rambla de madera construída sobre el dique de ribera, en sustitución de cinco cepos de madera.

8—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta de los señores E. Bardazzano y Cía., importante la suma de $ 14.00, por cal suministrada para el edificio destinado á Jardín de Infantes.

9—Se pasa á la Contaduría General, para la liquidación y pago corespondiente, la planilla del presupuesto por el mes de la fecha del personal encargado de la conservación de carreteras.

10—Se resuelve separar á Eugenio Sobrino y Agustín Vilaboa de los cargos de foguistas que desempeñan en el "Gánguil II".

11—Se pasan á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, para su pago, las cuentas de los señores Manuel Abraira y Carmelo y Antonio Troccoli por reparación de la casilla que tiene á su servicio la Dirección Puerto de Montevideo en el muelle Maciel.

12—Se pasa á la Contaduría General, para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de presupuesto por el mes de la fecha del personal encargado de la dirección y control de la construcción del puerto de La Paloma.

13—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para invertir hasta la suma de $ 100.00 en la adquisición de enseres y útiles para el funcionamiento de la lancha automóvil que tiene á su servicio.

14—Orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00) destinada á abonar el sueldo por el mes de la fecha de los señores José Rodríguez y Miguel Cuneo (hijo) que prestan servicios en la Comisión encargada de la compilación de leyes, decretos, etc., relativos á los ferrocarriles de la República.

15—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

16—Se pasa á la Contaduría General, para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de presupuesto por el mes de la fecha del vapor "Ituzaingó".

17—Se aprueba el contrato "ad-referendum" celebrado por la Dirección Puerto de Montevideo con los señores Rodríguez y Smith para la descarga del carbón adquirido para el consumo de los buques del Estado.

18—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para su pago la cuenta de don César I. Martinelli importante la suma de $ 46.00 por materiales suministrados para la decoración de la fachada del edificio de la Jefatura Política de Canelones.

19—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para su pago, la planilla de jornales número 1, del personal de obraros que trabaja en el decorado de la fachada del edificio de la Jefatura Política de Canelones.

20—Resolución disponiendo se vierta en la Dirección de Contabilidad y Tesorería la suma de $ 13.30, importe de la venta de cinco planos del Departamento de Colonia.

21—Se pasa á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondientes á la planilla de presupuesto por el mes de la fecha, de la draga "Uruguay VII".

22—Se autoriza á la Dirección de Con-

tabilidad y Tesorería para abonar la suma de $ 70.00, importe del sueldo del sobrestante don Nicodemo Macri, correspondiente al mes de la fecha.

23—Se pasa á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondientes la planilla de presupuesto por el mes de la fecha de la Derrocadora Lobnitz.

24—Orden de pago por la suma de $ 250.00, importe del sueldo del Administrador del Servicio de autobus correspondiente al mes de la fecha.

25—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para su pago, la cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay por transporte desde el Durazno de dos barricas de portland para ser analizadas en el Laboratorio del Ministerio de Obras Públicas.

26—Se pasa á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondientes la planilla de presupuesto por el mes de la fecha del vapor "Puerto Paloma".

27—Decreto promulgando la ley sancionada por el Honorable Cuerpo Legislativo autorizando al Poder Ejecutivo para construir varias carreteras en el Departamento de Canelones.

28—Mensaje al Honorable Senado acusando recibo de la ley á que se refiere el número anterior.

29—Se pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para su pago las cuentas de la Compañía de Materiales de Construcción y de don Alfonso Bazet por materiales suministrados para la construcción del edificio de la subcomisaría de Joaquín Suárez.

30—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para la construcción de dos salones comedores y dos salones cocina.

31—Se pasa á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondientes la planilla de presupuesto por el mes de la fecha de la grúa Priestman y chata "Depósito C".

32—Orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), importe del sueldo por el mes de la fecha del auxiliar de los almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

33—Se pasa á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondientes la planilla de presupuesto por el mes de la fecha, del vapor "Río Rosario".

34—Orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.00), importe del sueldo del guardaalmacén del Ministerio de Obras Públicas, correspondiente al mes de la fecha.

35—Se libra orden de pago por la suma de seis pesos ($ 6.00), destinada á abonar los gastos que se le han ocasionado al jefe de la Dirección de Ferrocarriles con motivo de la inspección practicada á la línea férrea de Nico Pérez á Treinta y Tres.

36—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

37—Se manda librar orden de pago por la suma de treinta y cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 34.50), importe de la cuenta de los señores Wilson Sons y Cía. por dos mil kilos de carbón americano suministrado á la grúa número 1.

38—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

39—Se resuelve librar orden de pago por la suma de setecientos cuarenta pesos ($ 740.00) destinada á abonar los sueldos de peones, carrero, manutención de animales, etc., de la Comisión de Trazado de Ferrocarriles del Estado correspondiente al mes de la fecha.

40—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

41—Se manda librar orden de pago por la suma de cincuenta y seis pesos veinticuatro centésimos ($ 56.24), importe de las cuentas de los señores Regusci y Voulminot por artículos suministrados al vapor "Río Rosario".

42—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

43—Se resuelve librar orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.00), importe del sueldo del ayudante técnico de la Dirección de Hidrografía don Romeo Ferreiro correspondiente al mes de la fecha.

44—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

45—Se manda librar orden de pago por la suma de ochocientos cuarenta y nueve pesos con noventa y siete centésimos ($ 849.97) destinada á abonar las cuentas de los señores D. Ratti y Cía., Towers Ellis y Cía., Regusci y Voulminot y otros por artículos navales suministrados á la draga "Uruguay VII".

46—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

47—Se libra orden de pago por la suma de treinta y tres pesos ($ 33.00) destinada á abonar los gastos que se han ocasionado á la Inspección Técnica Regional número 6 con motivo de la inspección practicada en la balsa instalada en el Paso de Averías del Río Cebollatí.

48—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

49—Se resuelve librar orden de pago por la suma de ciento diez y siete pesos treinta y cinco centésimos ($ 117.35), importe de las cuentas de los señores Wilson Sons y Cía., Casa Nocetti y Ratti y Crosta por materiales suministrados para el arreglo de las calles Progreso y Comercio del pueblo La Paz.

50—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

51—Se manda librar orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), importe del sueldo del foguista de la señal submarina instalada en el Pontón Faro del Banco Inglés correspondiente al mes de la fecha.

52—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

53—Se resuelve librar orden de pago por la suma de noventa pesos ($ 90.00), importe de la asignación extraordinaria fijada al agrimensor don Angel E. Cossio que presta servicios en la Dirección de Hidrografía, correspondiente al mes de la fecha.

54—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

55—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00), importe del sueldo del Jefe de la Dirección de Hidrografía, correspondiente al mes de la fecha.

56—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

57—Se resuelve librar orden de pago por la suma de setecientos trece pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 713.55), importe de las cuentas de los señores H. Tournier y Cía., Cassarino Hnos., Wilson Sons y Cía. y otros por artículos navales suministrados al vapor "Puerto Paloma"

58—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior

59—Se manda librar orden de pago por la suma de setenta pesos ($ 70.00), importe del sueldo del dibujante de la Dirección de Hidrografía don Gualberto Demaría, correspondiente al mes de la fecha.

60—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

61—Se resuelve librar orden de pago por la suma de ciento noventa y cinco pesos ($ 195.00) destinada á abonar las cuentas de la casa E. Merk por productos químicos suministrados para el Laboratorio de Análisis del Ministerio de Obras Públicas y gastos de seguro y fletes de los mismos.

62—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

63—Se resuelve librar orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.00), importe del sueldo por el mes de la fecha del ingeniero adscripto á la Dirección de Hidrografía, don Carlos M. Rochietti.

64—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

65—Se manda librar orden de pago por la suma de veintinueve pesos ($ 29.00), importe de las cuentas de los señores Isabelino Machado, Enrique Bachini, Arturo Tón y Emilio Introini por desarmar y conducir los caballetes de los planos presentados al Concurso de Trazado de Avenidas desde el Ateneo de Montevideo al Ministerio de Obras Públicas.

66—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

67—Se libra orden de pago por la suma de quinientos noventa y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 599.50), importe del presupuesto de la Comisión de Trazado de Ferrocarriles del Estado, correspondiente al mes de la fecha.

68—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

69—Se resuelve librar orden de pago por la suma de doce pesos ($ 12.00), importe del sueldo del portero de la Dirección de Hidrografía correspondiente al mes de la fecha.

70—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

71—Se aprueba el certificado número 4 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de los señores Monteverde y Fabini por obras ejecutadas en el puente del arroyo Pan de Azúcar y se manda librar la orden de pago correspondiente.

72—Orden de pago por la suma de setecientos ochenta y tres pesos ($ 783.00) á que se refiere la resolución anterior.

73—Se resuelve librar orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00); importe del sueldo por el mes de la fecha del mecánico de la Usina de Gas Pintsch, don Andrés Brianthe.

74—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

75—Se resuelve librar orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), importe del sueldo del auxiliar de la Usina de Gas Pintsch, don Manuel Milán, correspondiente al mes de la fecha.

76—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

77—Se manda librar orden de pago por la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00) destinada á abonar al ingeniero Miguel P. Hughes el importe de los trabajos de poligonal envolvente practicados en el Alto Río Negro.

78—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

79—Se resuelve librar orden de pago por la suma de setenta pesos ($ 70.00), importe del sueldo del sobrestante en los trabajos de reforma de faros, correspondiente al mes de la fecha.

80—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

81—Se libra orden de pago por la suma de trescientos cincuenta y dos pesos setenta y un centésimos ($ 352.71) destinada á abonar la cuenta de los señores Cassarino Hnos., D. Ratti y Cía. y José Rodríguez, por materiales suministrados para la reparación de la chata-depósito "C".

82—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

83—Se manda ilbrar orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), importe de la asignación extraordinaria fijada á don Maximiliano Ortiz en retribución de los servicios que presta en comisión en los trabajos de dragado del Bajo Río Negro, correspondiente al mes de la fecha.

84—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

85—Se resuelve librar orden de pago por la suma de ciento ochenta y tres pe-

sos cinco centésimos ($ 183.05), importe de las cuentas de los señores Wilson Sons y Cía., Ratti y Cía. y Cassarino Hnos., por artículos navales suministrados al vapor "Ituzaingó" durante los meses de Abril y Mayo ppdos.

86—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

87—Se resuelve librar orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe de los sueldos de los encargados de las escalas hidrométricas establecidas en los ríos de Cebollatí y Olimar correspondientes al mes de la fecha.

88—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

89—Se libra orden de pago por la suma de sesenta y cinco pesos ($ 65.00), importe del sueldo del patrón y maquinista de la lancha "Carmelo", correspondiente al mes de la fecha.

90—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

91—Se manda librar orden de pago por la suma de seis pesos noventa centésimos ($ 6.90), importe de la cuenta de los señores Cassarino Hnos., por artículos navales suministrados á las chatas á clapets números 1 y 2.

92—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

93—Se resuelve librar orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe de los sueldos de los encargados de las escalas hidrométricas establecidas en el río San José, correspondientes al mes de la fecha.

94—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

95—Se manda librar orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo del mecánico de la sirena instalada en la Isla de Lobos, correspondiente al mes de la fecha.

96—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

97—Se resuelve librar orden de pago por la suma de seiscientos treinta y cinco pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 635.84), importe de la cuenta de los señores Vidal y Battestín por descargar en Bella Vista 581 bultos de hierro destinado á la superestructura metálica de los puentes del arroyo San Francisco y La Plata.

98—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

99—Se resuelve librar orden de pago por la suma de seiscientos dos pesos con cincuenta centésimos ($ 602.50), importe del presupuesto de la Comisión número 1 de Estudios Hidrográficos correspondiente al mes de la fecha.

100—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

101—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe del sueldo del ayudante de la Comisión de Estudios de Relevamiento de la Carta Hidrográfica del Estuario y Costa Oceánica correspondiente al mes de la fecha.

102—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

103—Se aprueba el certificado número 19 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de don Enrique Calvayrac por obras ejecutadas en los puentes sobre el río Yi y arroyos Agua Sucia é Illescas y se manda librar la orden de pago correspondiente.

104—Orden de pago por la suma de dos mil seiscientos ochenta pesos con cincuenta y nueve centésimos ($ 2.680.59) á que se refiere la resolución anterior.

105—Se resuelve librar orden de pago por la suma de setecientos treinta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 732.50), importe del presupuesto por el mes de la fecha de la Subcomisión que practica estudios hidrográficos en el Alto Río Negro.

106—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

107—Se manda librar orden de pago por la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), importe del sueldo del foguista de la sirena instalada en la Isla de Lobos correspondiente al mes de la fecha.

108—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

109—Se mandan librar las órdenes de pago correspondientes para la chancelación de la cuenta presentada por don Luis Ferrario por suministro de tres básculas á los almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

110—Orden de pago por la suma de sesenta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 73.34) con cargo á los fondos autorizados por las leyes de 1.o de Diciembre de 1910 (remanente líquido de la renta de faros) y 23 de Abril ppdo., para vialidad y obras públicas.

111—Orden de pago por la suma de treinta y seis pesos con sesenta y seis centésimos ($ 36.66) con cargo á los fondos previstos por la ley de 7 de Noviembre de 1899.

112—Se resuelve librar orden de pago por la suma de ochocientos treinta y cinco pesos ($ 835.00), importe del presupuesto de la Comisión número 2 de Estudios Hidrográficos correspondiente al mes de la fecha.

113—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

114—Se manda librar orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), importe del sueldo del marinero de la chata-depósito de Gas Pintsch correspondiente al mes de la fecha.

115—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

116—Se manda librar orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo del dibujante de la Dirección de Hidrografía don Leopoldo González Carvallo correspondiente al mes de la fecha.

117—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

118—Se resuelve librar orden de pago por la suma de mil sesenta y dos pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 1.062.34), importe de la cuenta de los señores Vidal y Batesttín por descarga de 761 bultos conteniendo material de hierro para la superestructura de los puentes sobre el río Yi y arroyos Agua Sucia é Illescas.

119—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

120—Se manda librar orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.00), importe del sueldo por el mes de la fecha del inspector de señales de navegación.

121—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

122—Se manda librar orden de pago por la suma de novecientos quince pesos ($ 915.00), importe del presupuesto de la Comisión número 3 de Estudios Hidrográficos, correspondiente al mes de la fecha.

123—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

124—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente de un trozo de 500 metros de la carretera de Guadalupe á Paso de Pache, comprendido entre el kilómetro 7-446-50 y kilómetro 7-946-50.

125—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Colonia, para el arreglo del camino al Real de San Carlos.

126—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta de los señores H. Oswald y Coates y Cía., por arreglo de una máquina de escribir sistema Yost, perteneciente al Ministerio de Obras Públicas.

127—Se resuelve librar orden de pago por la suma de tres pesos con un centésimo ($ 3.01), importe de las cuentas de los señores Cassarino Hnos. y Emilio Barros, por artículos navales suministrados al queche "Paloma".

128—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

129—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, el certificado número 5 expedido por la Dirección de Arquitectura, á favor de los señores Vicente y José M. Pascale, por trabajos efectuados para las reparaciones del edificio de la comisaría de la 5.a sección de la Capital.

130—Se resuelve depositar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería á la orden de la de Hidrografía la suma de $ 500.00 para sufragar los gastos que demande el montaje de la torre-faro de Punta Negra, y se libra la orden de pago correspondiente.

131—Orden de pago por la suma de quinientos pesos ($ 500.00), á que se refiere la resolución anterior.

132—Orden de pago por la suma de veintitrés mil novecientos un pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 23.901.68), destinada á abonar el importe del flete del carbón adquirido por el Gobierno para el consumo de las embarcaciones del Estado.

133—Decreto nombrando una Comisión encargada de formular el proyecto definitivo de trazado de avenidas en la ciudad de Montevideo, y ubicación de edificios públicos.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 1912.

1—Comunicación dirigida á la Honorable Cámara de Representantes acusando recibo de la ley sancionada por las Honorables Cámaras por la que se eleva á $ 600.00 anuales la pensión que actualmente goza la señorita Carolina T. Varela.

2—Comunicación dirigida á la Honorable Cámara de Representantes acusando recibo de la ley sancionada por el Poder Legislativo acordando por gracia especial á la señorita Julia Jorgelina Pérez, nieta del general Fructuoso Rivera, una pensión alimenticia é inembargable de $ 1.200.00 anuales.

3—Comunicación dirigida á la Honorable Cámara de Representantes acusando recibo de la ley sancionada por las Honorables Cámaras por la que se traspasa á doña Teresa D'Halewyn Bauzá la pensión que gozaba su finada madre doña Antonia Bauzá como hija del servidor de la Independencia brigadier general don Rufino Bauzá.

4—Comunicación dirigida á la Honorable Cámara de Representantes acusando recibo de la ley sancionada por el Poder Legislativo elevando á $ 480.00 anuales la pensión que actualmente disfruta doña María Braulia Berbes, hija del teniente 1.o de la Independencia don Francisco Berbes.

5—Se concede al señor Presidente del Supremo Tribunal Militar la autorización debida para firmar el contrato de arrendamiento, por el término de la actual Administración, para la ocupación del edificio de dichos Tribunales mediante la suma de $ 200.00 mensuales, debiendo el propietario, señor Domingo Belloni, proceder á efectuar las mejoras en dicho edificio de acuerdo con la copia del croquis que adjunta.

6—Se manda liquidar el sueldo de los soldados pertenecientes al Destacamento Militar en Mercedes que exceden del presupuesto del mismo en el mes de la fecha.

7—Se manda liquidar el sueldo del mes

de la fecha de los soldados pertenecientes al Regimiento 16 de Caballería que exceden del presupuesto del mismo.

8—Se manda liquidar el sueldo de los soldados pertenecientes al Regimiento 15 de Caballería correspondiente al mes de la fecha y que son excedentes del presupuesto de dicho cuerpo.

9—Se manda liquidar en el presupuesto del Regimiento 14 de Caballería el sueldo de los soldados que exceden del presupuesto correspondiente al mes actual.

10—Se manda liquidar el sueldo del soldado Doroteo Patrón, del Batallón 15 de Infantería, que excede del presupuesto del mismo correspondiente al mes de la fecha.

11—Se manda liquidar el sueldo de los soldados que exceden del presupuesto del Regimiento 11 de Caballería perteneciente al mes de la fecha.

12—Se manda liquidar el sueldo de los soldados del Batallón 9.o de Infantería que exceden del presupuesto en el mes corriente.

13—Se manda liquidar el sueldo de los soldados Pablo Méndez y Norberto Nieto del Batallón 5.o de Infantería que exceden de su presupuesto en el mes de la fecha.

14—Se manda liquidar al Regimiento 14 de Caballería $ 11.50 para pago á los señores González y Torres de gastos de entierro del ex cabo Juan García.

15—Se manda liquidar al Regimiento 7.o de Caballería $ 11.50 para pago al señor Nicanor Granda de gastos de entierro del soldado Ignacio Alvarez.

16—Se manda liquidar al Regimiento 14 de Caballería $ 11.50 para pago á los señores González y Torres de gastos de entierro del ex soldado Cándido López.

17—Se manda liquidar al Regimiento 13 de Caballería $ 14.00 para abonar á los señores Etchemendy y Listur los gastos de entierro del cabo Juan Moreira.

18—Se manda liquidar al Regimiento 3.o de Caballería $ 11.50 para abonar al señor I. B. Nobelasco los gastos de entierro del ex soldado Juan Valencio.

19—Se manda expedir una orden á favor del Superior Tribunal Militar por diez y ocho pesos ($ 18.00), para pago del servicio telefónico prestado en el mes de Mayo ppdo.

19 a—Orden á que se refiere el número anterior.

20—Se manda expedir una orden á favor del Arsenal de Guerra por la suma de cuatrocientos treinta y nueve pesos con veintiséis centésimos ($ 439.26) para que, con más $ 9.38 que tiene en caja complete el total para pago del personal de maestranza agregado correspondiente al mes de la fecha.

20 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

21—Se manda expedir una orden por la suma de cuarenta y siete pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 47.49) á favor del Arsenal de Guerra para que, con más 41 centésimos que tiene en caja, complete el total para pago de jornales del personal agregado al taller de zapatería correspondiente al mes actual.

21 a—Orden á que se refiere el número anterior.

22—Se acepta la propuesta formulada por la Inspección General de Telegrafía sin Hilos á favor del señor Alejandro Herrera y Arraga para ocupar el puesto de radiotelegrafista en el pontón del Banco Inglés con asignación anual de $ 720.00 y $ 240.00 también anuales para gastos.

23—Se manda liquidar al Destacamento Militar en Mercedes $ 5.50 para pagar á los señores Bianchi Hermanos un cajón fúnebre para el ex soldado Adrián Pintos.

24—Se manda liquidar el sueldo de los soldados que exceden del presupuesto del Batallón 14 de Infantería correspondiente al mes de la fecha.

25—Se manda liquidar á los señores Antonio D. y Manuel Lussich la suma de $ 60.00 por remolque de entrada y salida del cañonero "18 de Julio" del Dique Nacional, atento lo manifestado por el señor comandante de dicho buque.

26—Se manda liquidar al doctor Francisco M. Fernández la suma de $ 60.00 por servicios médicos prestados al personal del Regimiento 11 de Caballería en el mes de Mayo ppdo., atento lo informado por el señor jefe del Cuerpo de Sanidad Militar.

27—Se manda liquidar á los señores Federico Donnelly y Cía. la suma de pesos 213.50 por servicio fúnebre prestado en Abril y Mayo últimos á varios militares.

28—Se manda liquidar en el presupuesto del Regimiento de Artillería número 2 el sueldo de los artilleros que exceden del presupuesto del corriente mes.

29—Se manda liquidar el sueldo del soldado José M. Acosta del Destacamento en 25 de Agosto, que excede del presupuesto del mismo, correspondiente al mes de la fecha.

30—No se hace lugar al pedido de pensión formulado por la viuda del subteniente Miguel Costa, señora Telésfora Aguiar, de acuerdo con los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno; y en cuanto á las cuatro pagas íntegras, no corresponde su pago, en mérito de lo dispuesto en la resolución de carácter general de fecha 9 de Abril último recaída en el expediente de la señora Rufina Maquioli de Cardozo.

31—Se acepta la propuesta formulada por la Inspección General de Telegrafía sin Hilos á favor del telegrafista de 2.a clase don Dionisio Ruiz para ocupar el puesto de telegrafista de 1.a clase de la Estación Cerrito; y para el puesto de telegrafista de 2.a clase al telegrafista volante don Vicente Tierno; para llenar la vacante de éste al señor Luis M. de los Santos.

32—No se hace lugar al pago de las cuatro pagas íntegras solicitado por la señora Natalia Rodríguez, viuda del alférez José Larrosa, de acuerdo con la resolución de carácter general de 9 de Abril último, informe de la Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

33—Se resuelve que la Contaduría General practique dos liquidaciones á favor de la señora Pilar Dutra, viuda del sargento mayor Abel Maurente, en la forma siguiente: una por las pensiones correspondientes á los meses de Octubre de 1900 hasta Junio de 1901, que ascienden á $ 149.68 y que se hallan comprendidas en el artículo 19 de la Ley de Presupuesto, liquidación que quedará sujeta á lo que resuelvan las Honorables Cámaras con respecto á su pago; y la otra por la suma de $ 2.580.76, que comprende las pensiones corridas desde Julio de 1901 á Diciembre de 1911, de la que se librará orden de pago, debiendo deducir de esta última cantidad el importe de los montepíos y diferencias de ascensos que adeudaba el esposo de la interesada, que ascienden á $ 632.12, atento el informe de la Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

34—Se manda liquidar á las menores Consuelo é Irene Ramírez la pensión íntegra del mes de Septiembre del año ppdo., no haciéndose lugar al pago de las pensiones que también reclaman desde Octubre siguiente á Abril del corriente año, por haber sido paga la de Octubre citada y estar comprendidas las demás en las penas establecidas en el artículo 3.o del decreto de 9 de Junio de 1894, de acuerdo con el informe de la Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

35—Se otorga á la señorita Eustaquia Elodia Riffaud, hija del primer matrimonio del extinto coronel graduado Carlos Riffaud con doña Petrona Gabito, y á la esposa del segundo matrimonio del referido jefe doña Gualberta López y sus hijos Angela Ramona, Clementina, Esmeralda Norberta y Santiago Juan Carlos Riffaud, una pensión equivalente á la mitad del sueldo de la clase militar de su causante en situación de cuartel, la que deberán gozar por partes iguales, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictámenes de los señores Fiscales de Corte y de lo Civil y justificación de identidad en la forma dispuesta.

35 a—Primer cédula á que se refiere la anotación anterior.

35 b—Segunda cédula á que se refiere la anotación número 35.

36—Se manda liquidar el sueldo correspondiente al mes de la fecha del sargento 1.o Sigur R. Möller de Berg, perteneciente al Destacamento Militar en Maldonado, que no figuró en la lista de revista respectiva.

37—Se manda expedir una orden á favor del Regimiento 11 de Caballería por diez y ocho pesos ($ 18.00), para pago de pasajes y diligencia de Achar á San Gregorio para altas y comisiones de reclutamiento, durante el mes de Marzo último.

37 a—Orden á que se refiere el número anterior.

38—Se manda expedir una orden por la suma de ciento veinte pesos con ochenta centésimos ($ 120.80) á favor del Estado Mayor General, como reintegro de gastos de transporte de guardias á Piedras Blancas, desde el 10 de Abril al 20 de Junio corriente.

38 a—Orden á que se refiere el número anterior.

39—Se manda expedir una orden por la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) á favor del arquitecto don Alfredo R. Campos, de acuerdo con la asignación establecida, correspondiente al mes de Mayo ppdo.

39 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

40—Orden expedida á favor del señor Aquiles Gubitossi por la cantidad de doscientos sesenta y cinco pesos ($ 265.00) para distribuir como gratificación á razón de $ 5.00 á cada uno de los 47 músicos que se trasladaron en el crucero "Uruguay" á Buenos Aires con motivo de las fiestas del 25 de Mayo último; y los $ 30.00 restantes para el nombrado maestro Gubitossi.

41—Se manda expedir una orden á favor del Regimiento 4.o de Caballería por cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 5.50), como reintegro de lo abonado por gastos de conducción del prevenido soldado Pedro Pereira á esta Capital.

41 a—Orden á que se refiere el número anterior.

42—Orden expedida á favor del auxiliar del Museo Militar, don Julio Baliñas, por la cantidad de treinta y cinco pesos ($ 35.00), para pago de su haber correspondiente al mes de la fecha.

43—Orden expedida á favor de la señora Rosa B. de Scaglione por diez pesos ($ 10.00), madre del voluntario César Scaglione muerto en el ataque llevado á la ciudad del Salto el 29 de Mayo de 1904, cuya cantidad se ha resuelto acordarle como un subsidio, correspondiente al mes de la fecha.

44—Orden expedida á favor de la señora Rosa L. de Domínguez por la can-

tidad de veintidós pesos sesenta y ocho centésimos ($ 22.68), en calidad de subsidio correspondiente al mes de la fecha, de acuerdo con la resolución de 28 de Diciembre de 1910.

45—Orden expedida á favor del sargento mayor don Valentín Cardama por once pesos veintiocho centésimos (pesos 11.28), importe de la diferencia de sueldo como sargento mayor, correspondiente al mes de la fecha.

46—Cúmplase á la ley sancionada por las Honorables Cámaras aumentando á $ 480.00 anuales la pensión de la señora Carmen Delgado de Alvarez, nieta del servidor de la Independencia don Francisco Delgado.

47—Cúmplase á la ley sancionada por las Honorables Cámaras aumentando á $ 480.00 anuales la pensión graciable acordada á doña Inés González, como hija del servidor de la Independencia don Vicente González, promulgada con fecha 11 de Julio del año ppdo., debiendo compartir esta pensión por partes iguales con su hermano legítimo don José Cipriano González.

48—Cúmplase á la ley sancionada por el Poder Legislativo acordando á la señorita Ida Virginia Diparraguerre, como única hija soltera del sargento de la Legión Francesa en la Defensa de Montevideo don José Diparraguerre, una pensión graciable é inembargable de $ 300.00 anuales.

49—Cúmplase á la ley sancionada por el Poder Legislativo acordando por gracia especial á la señorita Aura Acuña y de León, nieta del servidor de la Independencia coronel Antonio Acuña, una pensión alimenticia de $ 400.00 anuales.

50—Se manda liquidar al Destacamento de Infantería en el Paso de los Toros la suma de $ 40.00, para pago de servicios médicos prestados por el doctor Carlos Berrutti durante el mes de Julio corriente, atento lo informado por el señor jefe del Cuerpo de Sanidad Militar.

51—Se concede al teniente 1.o graduado Saturnino Zalacain la baja absoluta del ejército, que ha solicitado.

La Secretaría.

MONUMENTO A ARTIGAS

COMISIÓN NACIONAL

Siendo día festivo el 30 del corriente, señalado para la clausura del concurso y recepción de los bocetos relativos al Monumento al General Artigas, la Comisión encargada de ese concurso ha resuelto deferir ese acto para el día hábil siguiente, ó sea el lunes 1.° de Julio, á las diez a. m.

A tal efecto se invita á los autores de bocetos presentados hasta esa fecha, ó á sus representantes en Montevideo, para concurrir el día y hora señalados al local del Ateneo de Montevideo, Plaza Cagancha (costado Norte), á fin de labrar el acta de recepción definitiva de los bocetos, en su presencia, y llenar los demás requisitos establecidos en las bases respectivas.

Montevideo, Junio 27 de 1912.

Pedro Manini Ríos,
Presidente.

Julio María Sosa,
Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 27 de Junio de 1912

Trámite—Ocho providencias en causas criminales consultadas.

Definitivas — José L. Laugarou con Amaro V. da Silveira.

Administrativo—El doctor Carlos M. Sorín formula una solicitud relativa á su práctica notorial. El Ministerio de Relaciones Exteriores devuelve con las diligencias practicadas por las autoridades judiciales argentinas un exhorto librado en un sumario por hurto. El mismo ministerio comunica haber dado dirección al exhorto del señor Juez L. Departamental de 1.er turno del Salto en autos sobre anulación de un matrimonio. El señor Juez L. de Comercio de 1er. turno pide se tome la resolución del caso en virtud de estar próxima á agotarse la nómina de personas designadas para el cargo de síndico.

Expedientes entrados — Administrativos, 9; en consulta, 6; á estudio, 7; relaciones quincenales, 56; oficios librados, 12; legalizaciones, 2; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 16.

Enrique Geille, Prosecretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 27

Trámite—Juan Arcos denuncia un contrabando. La empresa de tranvías La Transatlántica con la Municipalidad de Montevideo. Emilio Reus con el fisco. Los sucesores de Marcelo Bas ó Vaz. Gazzoni con Biurrum. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Definitivas—Antonio García Pintos con José Ma. Esquivel. Un juicio de disenso.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 27

Trámite—Juan Francisco Ferreira con Casimiro Fuentes. Un sumario por el delito de homicidio. Isabel Falcón de Campos con Vicente Pera. Un sumario por pelea y heridas. Benito Borrazás con Domingo Fernández. Un sumario por contrabando.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 27

Trámite — Suc. Antonio Luis Méndez. Suc. Gregoria Halbach de González Moreno. Inc. Carlos González Moreno Moliner. Suc. Magdalena Vidal de Villegas. S. Luis Pujadas denuncia el fallecimiento de Julia Susana Echegaray. Suc. Susana Saforan de Comba. Menor María Pilar Correa. Federico Brito del Pino hijo y Santiago Sifredi con José M. Gori. Setino Piffaretti con Gustavo Pereira. Nicolás Passolo. Suc. Cristina Caputo de Tripoldi. Test. Magdalena Vidal de Villegas. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Test. Brígida Respeyro de Bayssé. Suc. Ovidio Cáceres. Suc. Matilde Goldaracena de Carvallo. Suc. Filomena Jarrussi de Mondelli. Test. Brígida Respeyro de Bayssé. Suc. Francisco Santos. Antecedentes relativos á la menor Inés Acuña. Antero Anselmo da Cunha con Anacleto Román. Antonio Sbárbaro con S. Moreno. Suc. Lino Gutiérrez. Suc. Ambrosio Gabino Crespo y Flora Concepción Crespo. Suc. Matilde Pimentel de Py. Suc. Ceferino Py. Suc. Vicenta Carballol de Pereira. Suc. María Vidal de Villegas. José Duarte Paiva con Fermín Regalado, apelación del Juzgado L. Departamental del Salto. Aureliano Rodríguez Larreta, curador de Antonio Remigio González Moreno con María Elina González Moreno y otros. Hijos de Bardinet con Juan Pons y José María Esteve. Test. de Angélica Márquez de Villegas. Suc. Juan Pippo.

Interlocutorias—Ricardo Scanavino con suc. Manuel Reboledo. Suc. Pedro Puig. María Antonia Sanz de Fernández. Laura Luisa Arechavaleta de Moura. María San Martín de Zufriateguy.

***Domingo E. González*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 27

Trámite — Sucs. Serafín Zaffaroni y Pascual Cervetto. María Arcos. Catalina Grand de Soma. Josefa Correa con Francisco Pérez Vila, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental. Rafael Sánchez con Suárez y Cía. José Otero con Pascual Giordano. Suc. José Amoroso. Suc. Juan Ferrando y otros. Suc. Isidro Tellechea. Sucs. de Santiago Giacchini ó Giachino, Catalina Possano de Giachino ó Pezano de Giacchino y Rafael Giachino. Ismael F. de Olivera con Pilades Peracchi, venido en apelación de Paysandú. Suc. Juan Bottero. Oficio del Juzgado Letrado Departamental librado en los autos seguidos por Ana Celli de Di Cono. Rafaela López. Sucs. Antonio Leonet Forte Gatto, Damiana Viana, Guillermo Calvet, Dolores Forte Gatto de Calvet y Pedro Forte Gatto. Andrea Bentancour de Reyes. José Cantón. Evaristo Dupetitt y otros con Andrés Bosco, venido en apelación de Colonia. Suc. Juana de los Santos de Sierra. Suc. Ida Recayte de Geiger. Raúl Clerc con Banco Popular del Uruguay. Suc. Eugenio Bouvet. Bernardo Iglesias con José Churone. Suc. María Clementina Cazalán de Rospide. Suc. Carmen Matto de García. Generoso García Montes con Paulino Ferde, venido en apelación de San José. Suc. Rosa Minoli de Milán. El Banco Italiano del Uruguay con José Gentini. Suc. Elida Vázquez y César Vázquez. Suc. Amalia Jorge. Suc. Antonio Peirano. Teodora Isidora Chiarella D'Imperio. María Dominga Chiarella de Faraco y María Felicia Chiarello de Mastroianni. Test. Inocencia Correa de de los Santos. Suc. Teodoro N. Hülhsen.

Interlocutorias — Suc. Josefa Medina de Mora. Rosa Papaleo de Píriz. Dolores de los Reyes de Galeano con Gregorio Martínez. Manuel Ríos. Ana Fernández. Joaquín Cunha. Juan León Cunha y Ana Cunha de Martins.

Definitivas—Suc. Felipe Muxi y Llonch. Test. Ernesta Peraza de Audrión.

***Andrés R. Chipito*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 27

Trámite—Suc. Amaro Victor Silveira (2). Test. María Pérez de Velati. Test.

María Chiarella de Bonavia. Suc. Florentina Pardiñas de Sedez. Eloísa y Gabriela Cáceres, menores. Test. Antonio Irigaray. Intestado Adrián Hollard. Severino y Marcos Carricart, menores. Miguel Menéndez. Inform ad-perpetuam. Suc. Francisco Bossi. La suc. del doctor Martín Aguirre y el doctor Leonel Aguirre con la test. de J. López Saralegui. Suc. Celestino Compti. Int. Antonio Rodríguez de Gómez. Test. Bernardino d' Araujo Pereira. Rosa Reyes de Boutón con Augusto Menga ó sus causas habientes por inscripción. Teresa Balmonte de Seatone, suc. María Chiotto de Artecona, venia. Juana Norberta Saravia de Antunez, venia. Suc. Antonio Baptista. El doctor César Schiaffino por sus menores hijos, venia. Test. José López Saralegui.

Interlocutorias—Juan Villalengua contra Manuel Cheda, cobro de pesos. Credit Foncier del Uruguay contra Vitalia Jáuregui y Dominga Cobianchi de Baliñas, ejecución de hipoteca. Suc. Angela Fernández de Monteavaro y Rita González de Diano.

Definitivas — Luisa Bersani de Melli conc. Ramón Vázquez Santos contra la suc. de María Abelenda y Varela de Penedo, cobro de pesos. Incidente por cobro de costas. Ramón Vázquez Santos contra la suc. de María Abelenda de Penedo, cobro de pesos. Suc. María Abelenda y Varela de Penedo. Suc. José Celesia, apertura del testamento cerrado de Samuel Lyndou Owen.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 27

Trámite—Mateo Brunet con José Echevarría. Alfredo y Serafín Jannicelli, concordato. Smith y Cía. con Delfino Hnos. Mario Martelli con Miguel Nicastro. Lamaison y Villemur con José Echevarría. Juan Manzi con José Lanzani. Alfredo Gfeller con Edmundo Mendel Hetvin. Elisardo Bermejo con Juan Mare. Sanguinetti y Cía. con Santini y Morales. Ramón Arotce con Gervasio G. Monteiro. Miguel Amengual con Sievers y Cía. y otra. Metzen Vincenti y Cía. con R. Sienra y Cía.

Interlocutorias — Arturo Panzero con Luis Corradi. Lorenzo N. Beca con José Cabrera. Eduardo Martínez Vigil con Carlos Sáenz de Zumarán.

Avelino Javier Figares, **Actuario**

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 27

Trámite—Rogelio de Chaubort. Rafaela Naves con Antonio Fernández. Guillermo Gibbs del Cerro con María R. Fernández. Rafael de la Calle Torres. Suc. Roberto H. Hills. Juan G. Casterán con María D. Mullins. Juan Facelli y otro con Antonio Marroche apelación del Juzgado de Paz de la 15.a sección de la Capital. Vicente Solostade con Alberto Vázquez. José M. Claret con Salvador R. Irull incidente por costas. Pedro Ferrari y otro con Rómulo Silva. José Fernández Asien con Abrahan Labandera. Agustín Pietra con Juan B. Fontán. Alvaro Martínez con Helene Roland de Humbert. Felipe Giuseppi con Teresa Muró. Catalina Caviglia de Chiocconi con Domingo Chiocconi. Ana Leira con Justo Paulós. Agustín Avelleyra. José Achugar con González Rivas y Rosalía Esperón. Suc. Antonio de Dovitiis. Test. Francisca Méndez de Valverde. Luciano Belleza con Damiana Rosa Arana. Rosa Sappettini con Juan Bassi inc. por costas. María Massini de Laguarda con Ernesto César Laguarda. Luis Sanguinetti. Gabino Perdomo con Rosa Alvarez. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado librado en los autos seguidos por Fulgencia Britos. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó librado en los autos sucesorios de Bibiano E. Baleiro. Luis E. Camacho y Pérez con Rosaura Díaz y Piedra. José Bengua con Rosario Martínez, suc. Florencia Ponciolo de Pastorino. Sofía Sardá con Alfredo de Arteaga (dos providencias). Felipe Giusseppi con Teresa Muró. Lidia García de Cardozo con Edmundo N. García. Las sucs. de Jaime Ferriol y Mayol y Antonia, Miguel y Severa con Lázaro Cailes.

Interlocutorias — Suc. Vicente Durán. Jacinto P. Puntigliano deduciendo terc. en autos José Otero Domínguez con Severo Celiberti. Suc. Antonio de Dovitiis. Rodolfo Sboba.

Definitivas—Pascual Linardo. Rogelio de Chambert.

Reservadas—Trece.

Avelino Barbot, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Consulado General de Chile

ENCARGADO POR AUSENCIA DEL TITULAR

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Aviso oficial

Montevideo, 24 de Junio de 1912.

Con fecha de hoy ha sido reconocido el señor Cónsul de profesión, doctor don Guillermo Irarrázabal Smith, como Encargado del Consulado General de Chile, mientras dure la ausencia del titular.

ANTONIO ROMEU,
Oficial Mayor interino.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 27 de 1912.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Julio . .	77 50
4.700	ídem ídem	77 50
4.700	ídem ídem	77 60
4.700	ídem ídem	77 60
23.500	ídem ídem	77 60
4.700	ídem ídem	77 60
9.400	ídem ídem	77 60
4.700	ídem ídem	77 60
4.700	ídem ídem	77 60
9.400	ídem ídem	77 70
4.700	ídem ídem	77 60
9.400	ídem ídem	77 60
9.400	ídem ídem	77 60

Títulos Hipotecarios serie I

1.000	al contado	99 50
1.000	ídem ídem	99 50

Títulos Hipotecarios serie K

10.000	para el 28 de Junio . .	100 —
15.000	ídem ídem	100 —

Títulos Hipotecarios serie L

Pesos		Por ciento
10 000	para el 28 de Junio . .	99 50
13.000	ídem ídem.	99 50
3.800	ídem ídem	99 50
2.100	al contado	99 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

9.400	para el 28 de Junio . .	77 30
9.400	ídem ídem	77 20
9.400	para fin de Julio. . .	77 50
14.100	ídem ídem	77 80
14.100	ídem ídem.	77 30
4.700	para el 28 de Junio . .	77 20
9.400	para fin de Julio. . .	77 50
14.100	ídem ídem	77 30
9.400	ídem ídem	77 30
14.100	ídem ídem	77 50
14.100	ídem ídem	77 40
4.700	ídem ídem	77 40
9.400	ídem ídem	77 40
14.100	ídem ídem	77 50
23.500	ídem ídem	77 50
23.500	ídem ídem	77 50
9.400	ídem ídem	77 50
9.400	ídem ídem	77 50
4.700	ídem ídem	77 50
4.700	para el 28 de Junio . .	77 20
4.700	para fin de Julio. . .	77 50
4.700	ídem ídem	77 40
4.700	ídem ídem	77 40
14.100	ídem ídem	77 40
4.700	ídem ídem	77 40
9.400	ídem ídem	77 40
14.100	ídem ídem	77 50
28.200	ídem ídem	77 50
7.050	para el 28 de Junio . .	77 20
18.800	para fin de Julio. . .	77 60
4.700	para el 28 de Junio . .	77 30
23.500	para fin de Julio . . .	77 60
9.400	ídem ídem	77 60
4.700	ídem ídem	77 60
32.900	para el 28 de Junio. .	77 30

Títulos Hipotecarios serie F

5 000	para el 28 de Junio . .	100 —
9.000	ídem ídem	100 —

Títulos Hipotecarios serie G

5.000	para el 28 de Junio . .	100 —
5.000	ídem ídem	100 —

Títulos Hipotecarios serie H

10.000	para fin de Julio. . .	98 80
2.000	para el 28 de Junio . .	99 70
30.000	para fin de Julio. . .	98 80
1.000	al contado.	99 70
30 000	para fin de Julio. . .	98 80
1.000	al contado.	99 70

Títulos Hipotecarios serie I

10.000	para fin de Julio. . .	98 90
10.000	ídem ídem	98 80

Títulos Hipotecarios serie J

20.000	para fin de mes . . .	99 80
1.000	para el 28 de Junio . .	99 70
10.000	ídem ídem	99 80
11.000	ídem ídem	99 80

Títulos Hipotecarios serie K

10.000	para fin de Julio. . .	98 80
10 000	ídem ídem	98 80
10.000	ídem ídem.	98 80
10.000	ídem ídem	98 80
5.000	ídem ídem	98 90
30.000	ídem ídem	98 90
40.000	ídem ídem	98 90

Títulos Hipotecarios serie L

10.000	para fin de Julio. . .	98 80
1.700	al contado	99 50
4.000	para el 28 de Junio. .	99 70

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232

CAMARA DE SENADORES

42.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 26 de Junio de 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 30 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Areco, Espalter, Lenzi, Vidal, Enciso, Tiscornia, Albín, Gomensoro, Repetto, Astigarraga, Pérez Clave, Ferrer, Arena, Accinelli, Otero, Saldaña y Fleurquin.

Faltó:

Con licencia, el señor Castro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo remite los informes que le fueron solicitados relativos á las funciones de los Subinspectores del Registro Civil en sus jurisdicciones respectivas."

—Publíquense.

"El mismo Poder acusa recibo de la ley que prorroga el plazo para la inscripción en el Registro Civil y de la que eleva á categoría de ciudad á la villa de Tacuarembó."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para la Capital á regir en el ejercicio 1912-1913."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de ley de timbres y papel sellado á regir en los ejercicios 1912-13 y 1913-14."

—Repártase.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el cual se prorroga el Presupuesto General de Gastos vigente hasta el 15 de Julio próximo."

—A la Comisión de Hacienda.

"La señorita Juana Dupont solicita traspaso de la pensión que gozaba su finada madre."

—A la Comisión de Peticiones.

"Las señoras María Lemos de Bentos, Livia Piaggio de Viani y Anacleta y María Ximénez Correa, solicitan aumento de Pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Carmelo Ferrero solicita pensión."

—A la misma Comisión.

"El señor Benito Larraya pide pronto despacho de su anterior petición."

—A sus antecedentes.

"La señorita Rosa M. Moratorio solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Asunción M. de Aguilar solicita pronto despacho de su anterior petición."

—A sus antecedentes.

Señor Areco—Pido la palabra.

Como es necesario que la ley de timbres y papel sellado, y la ley de prórroga del Presupuesto General de Gastos, queden sancionadas y promulgadas antes del 1.o de Julio, hago moción, en vista de la premura del tiempo, para que se publiquen esos asuntos en el "Diario Oficial" y se pongan en primer término en la orden del día del viernes, á objeto de ser tratados en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Areco—Señor Presidente: el Honorable Senado había resuelto, á moción del señor senador Tiscornia, sugerida por mí mismo, la cual apoyé decididamente, que la discusión de la ley que amplía el divorcio se verificara únicamente los días miércoles; pero las sesiones ordinarias van á terminar, no quedan más que dos miércoles hábiles, incluyendo el de hoy, y en la mayor parte de los días de sesiones ordinarias, sucede que terminamos la sesión mucho antes de haber sonado la hora reglamentaria. De manera que ese tiempo podría ganarse. Tiene además esta desventaja la moción aprobada: que los discursos quedan truncos; á los ocho días hay que volver á reanudar el discurso que se ha pronunciado antes, y significa un esfuerzo grande para el que lo pronuncia. Como me va á tocar ahora contestar el largo y hermoso discurso del señor senador por Maldonado, yo desearía, á la verdad de las cosas, si pudiera, librarme de esa obligación lo más rápidamente posible, hasta si me fuera permitido en una sola sesión, aunque tuviera que hablar unas cuantas horas, pero como no se puede abusar de la paciencia de los colegas, yo haría moción para que este asunto se incluyera en la orden del día de los días hábiles, sin perjuicio de los demás asuntos que el Honorable Senado tiene á discusión.

Por ejemplo, habría que poner en la orden del día, en seguida que se publique el informe que ha remitido el señor Ministro del Interior con respecto á un proyecto de ley que yo he presentado á la consideración de este Cuerpo, sobre creación de Inspectores Departamentales para el Registro de Estado Civil, y habría que poner otros asuntos que vienen informados por las Comisiones.

Mi objeto es conseguir esto: que en todas las órdenes del día figure el proyecto para aprovechar el tiempo de las horas de sesión. Me parece que no se perjudica á nadie con eso. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Señor Tiscornia — Pido la palabra.

Yo me voy á oponer á que se reconsidere...

Señor Areco — No es reconsideración.

Señor Tiscornia — Es una reconsideración porque ya el Senado tomó resolución al respecto.

Ahora tendríamos que reconsiderarla.

Tan luego las razones que da el señor senador por Treinta y Tres son las que deben servir para que no se modifique la resolución del Senado; porque á causa de estar á terminarse el período ordinario hay multitud de asuntos urgentes que van á reclamar la atención del Senado, y que si no se discuten en sala, por lo menos los senadores los estudian, y para estudiarlos necesitan tiempo.

Es claro que si la cuestión del divorcio está en la orden del día en todas las sesiones, tienen, cada uno de los que han de tomar parte en el debate, que estar preparados para entrar en él.

Señor Areco — Todos estamos.

Señor Tiscornia — No; el señor senador ha hecho un estudio especial.

Señor Areco — Y el señor senador también.

Señor Tiscornia — Yo me he dedicado bastante y precisamente por eso puedo decirlo.

Tendríamos, por la cuestión del divorcio, que no la creo urgente ni premiosa, que descuidar el estudio de las otras cuestiones.

Ya vendrá el período extraordinario y en él podremos debatir esta cuestión con amplitud.

Señor Areco — Pido la palabra.

Yo insisto en mi moción. Me parece que el señor senador no me ha entendido bien.

En la forma que yo he planteado la cuestión y formulo la moción, no se perjudica en lo más mínimo la necesidad que tienen los señores senadores de estudiar los demás asuntos que figuran en la orden del día, porque precisamente mi moción excluye que el divorcio figure en primer término y como asunto único, que no se pueda discutir sino él.

Yo tengo la seguridad de que este asunto no lo vamos á concluir en el período de sesiones ordinarias; que probablemente la discusión de él tendrá que continuar en las extraordinarias; pero cuando menos, el debate no puede marchar así, en la forma en que está.

Yo mismo repito lo que pasa por mí: sé lo que pasa por el señor señor senador por Maldonado, que hace cuatro ó cinco semanas que está preocupado exclusivamente con este asunto, sin tocar otra cosa.

El verdadero interés de uno, cuando lo preocupa una cuestión tan fundamental como esta, es desligarse de ella para poder dedicar su atención á otros asuntos.

Yo estoy en ese caso y repito que para los que van á tomar parte en la discusión del proyecto de divorcio, no vale el argumento que hace nuestro distinguido colega el señor senador por Río Negro, de que es necesario prepararse, porque todos están preparados.

En esta cuestión del divorcio, tanto el señor senador por Río Negro, el señor senador por Maldonado, como todos los senadores, — y entre ellos yo, el más humilde, — estamos preparados para abordarlo en cualquier momento.

Con tanta mayor razón no será eso, cuando desde hace algunos meses todo el mundo sabe que el proyecto se ha presentado, se ha informado por la Comisión y figura en la orden del día desde hace dos meses.

De manera que por esas consideraciones, y teniendo en cuenta que es necesario andar un poco más ligero, precisamente porque conmueve y afecta á la opinión, yo insisto en mi moción.

Señor Tiscornia — ¿Me permite?

Precisamente, si alguna imputación se le puede hacer al Senado es de que anda demasiado breve, que ha perdido la tranquilidad y el reposo de la discusión para buscar rápidamente soluciones.

Yo creo que los asuntos urgentes que van á venir deben preocupar más la atención del Senado que este asunto del divorcio que por desgracia, — el señor senador lo ha dicho, — estamos tratándolo con conocimientos así vulgares, triviales, de estudios pasados, sin preocuparnos de otras circunstancias que se deben considerar, sin tener en cuenta el ambiente, en una palabra, con la precipitación con que se trata cualquier otro asunto.

Yo hace cuatro meses que conozco la presentación del proyecto del señor senador por Treinta y Tres, y debo decir con franqueza, no creía que el asunto se tratara.

Me parecía que el señor senador había hecho esa presentación con el solo objeto de llamar la atención.

Señor Areco — ¡Cómo me desconoce!

Señor Tiscornia — Efectivamente, después he visto que no era ese el intento; pero me sorprendió de tal manera el proyecto, que no supuse que tuviera otro alcance sino de que el problema fuera estudiado.

Ahora ya no es un estudio, sino que es la sanción lo que se busca.

Señor Areco—No sé el resultado que va á tener.

Señor Tiscornia—De antemano ya se sabe el resultado.

Pues bien: yo digo, si reconoce el señor senador por Treinta y Tres que no se va á terminar en este período ordinario, considero sin fundamento bastante eso de que se desocupen los señores senadores del embuchado que tengan, y á tal objeto se ponga el asunto en la orden del día.

Más me agradaría que el embuchado que se tenga, lo conserven un poco de más tiempo, para pensar mejor, y puede que con esa demora la serena reflexión, un mejor estudio, pudiera hacer modificar el juicio ó basarlo mejor de lo que en el momento está basado.

Señor Areco—Esa esperanza podríamos tenerla nosotros con respecto al adversario.

Señor Tiscornia—Entonces no es justo perder esa esperanza.

Y como no se va á perjudicar absolutamente nada con que la terminación de este asunto sea en breve plazo, dentro de pocos días, pronunciados los discursos que ya uno tenga preparados (lo que siempre es malo), valdría, entonces, que continuáramos en la forma que estamos.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que amplía la ley de divorcio.

Había quedado con la palabra el señor senador por Maldonado.

Señor Espalter—Al terminar la sesión anterior, señor Presidente, manifestaba que la familia impone ciertos deberes, coarta libertades y derechos individuales, de la misma manera que los impone y los coarta la sociedad y acaso de una manera más legítima, porque la familia es una sociedad más natural todavía y anterior históricamente á la vasta entidad orgánica que tiene por representante al Gobierno y al Estado.

Y al hablar de la familia, me refería á ese tipo general de la familia que conocemos, en que hemos nacido y en la que vivimos, de la familia constituída por nuestras costumbres y por nuestras leyes; de la familia formada por la cultura y la civilización de nuestros tiempos.

Considero un sueño, una utopía el deseo de constituir la familia sobre nuevas bases, según un tipo nuevo de organización y de funcionamiento, que se basa, no sobre el deber, sino sobre el amor y sobre la pasión.

Yo me he referido á esa familia que es el último término de la evolución de la humanidad, desde la promiscuidad primitiva de la humanidad salvaje, en la que no había restricción alguna en el orden de las relaciones, hasta el tipo de la familia monogámica, que para mí es el tipo invariable, inmutable, como la misma naturaleza humana, sobre la cual está fundada.

Yo no soy un espíritu conservador. Creo tener abierto mi espíritu á todas las novedades, á todas las reformas progresistas; pero en esta materia, en lo que se refiere á la organización de la familia, arriesgo el reproche, y juzgo que la familia actual, que la familia de nuestras costumbres, es nuestro orgullo y nuestro tesoro.

Es allí, y sólo allí, donde el hombre puede cultivar la religión de la caballerosidad y del honor, por el homenaje tributado á la memoria de sus mayores. Es allí donde la mujer puede guardar y conservar todos los pudores y todas las delicadezas; es ella la escuela insustituíble, porque es la escuela de los hondos afectos; es allí, y sólo allí, donde el hombre puede dar satisfacción á sus ansias de sosiego y de paz; es allí donde verdaderamente descansamos, que sólo pueden nuestras almas restaurar sus fuerzas exhaustas en el seno reconfortante del hogar.

Y bien: esa familia sólida y estable debe nacer como una consecuencia natural de un matrimonio sólido y estable también.

El matrimonio es una institución, por su naturaleza misma, permanente, básese en lo que se base, fúndese en el deber como yo lo fundo ó fúndese aun mismo en la pasión y en el amor.

El matrimonio es una institución permanente.

Pero no ve la imagen del matrimonio, del verdadero matrimonio, aquel que ve la unión, siquiera sea noble y elevada, de dos amantes en el delirio de la pasión: sólo ve la imagen del verdadero matrimonio aquel que ha podido presenciar las bodas de oro de sus mayores, rodeados como de una corona, como de una aureola enorme de vida, de una descendencia numerosa, después de haber caminado juntos desde la juventad hasta la vejez; después de haber compartido lo mismo las horas luminosas de la felicidad y de la pasión, que las horas obscuras de la adversidad y del dolor; después de haber soportado juntos el peso de la vida en una unión, en una comunión tan íntima y tan honda que hasta parece se reflejara en el parecido de sus semblantes; el que ha visto ese espectáculo es el que ha visto la imagen del matrimonio verdaderamente feliz. Y, sin embargo, en ese matrimonio han podido haber grandes desfallecimientos; entre esos dos seres han podido haber grandes antagonismos, grandes luchas, como en el mar en calma, cuyas aguas apenas se mueven, han estallado también las borrascas, pero se ha salvado porque la ha salvado esa ley, esa fuerza de gravitación que hay en el fondo de cada alma bien nacida y que la empuja sin violencia al cumplimiento del deber y de la justicia.

Varios señores senadores — Muy bien!

Señor Espalter—Fíjese bien el Honorable Senado que yo no digo que el matrimonio sea ni deba ser una institución irrevocable; yo digo sólo que es y debe ser una institución permanente.

Alguna vez yo he sostenido la irrevocabilidad, la indisolubilidad del contrato matrimonial, y al sostener esa doctrina, en realidad no me apartaba fundamentalmente del derecho común, porque en el mismo orden de ese derecho hay actos contratuales irrevocables; por ejemplo: la adopción, que es un contrato que requiere la conformidad del adoptante y del adoptado. Pero en este momento yo no he venido á sostener la indisolubilidad del matrimonio, porque como hecho consumado acepto el divorcio. Sólo digo ahora que el matrimonio es una institución permanente y que me repugna, como tendrá necesariamente que repugnar á todos, ese matrimonio por vía de ensayo, ese matrimonio que, como vínculo obligatorio, tiene un plazo determinado, como este que quiere organizar el proyecto de ley.

Eso repugna á la naturaleza de las cosas, y es un verdadero desastre, del punto de vista social.

Sólo con el matrimonio permanente es que se sirve de una manera eficaz el interés de los hijos y aún el de los esposos mismos.

Después que pasa la edad de las pasiones, cuando llegan los días pálidos, los días de nieve de la vejez, sólo son gratos los recuerdos del primer amor y de la antigua amistad. Y la permanencia del matrimonio la imponen también los hijos que reclaman de sus padres el cuidado y el apoyo, el consejo en todos los días de su existencia.

Los huérfanos son los seres más infortunados en el mundo, y desgraciadamente el que pierde á sus padres es huérfano en toda edad de la vida.

En la sesión anterior manifestaba cómo no podía decirse que fuera ilegítima la enajenación de la libertad en muchísimos casos. En todo contrato, en cierto sentido hay enajenación de la libertad. La cuestión consiste en esto: en si hay alguna razón de justicia ó de conveniencia superior que la determine ó que la imponga.

Y si yo he podido probar que existe esa justicia y esa conveniencia en el matrimonio, yo he probado que esa enajenación permanente de voluntad en el matrimonio es absolutamente legítima.

Se habla de la libertad del matrimonio.

Yo acepto esa expresión si por ella quiere decirse que se tiene la facultad de casarse ó no casarse, que todos tienen evidentemente la facultad de pactar ó no pactar un contrato.

Eso nadie nunca ha podido ponerlo en duda.

Pero si se entiende por libertad la facultad de no cumplir lo que libremente se ha pactado, la rechazamos, aplicada al matrimonio, aplicada á cualquier contrato que sea, porque es esencialmente antijurídica é inmoral.

La Comisión de Legislación en su informe ha hecho un juego de palabras, pues ha tomado las palabras libertad é igualdad en un sentido engañoso y equívoco.

Es necesario establecer la verdad de las cosas en esta materia.

En la sesión anterior yo repetía la hermosa definición que da de la asociación matrimonial la Comisión de Legislación.

"Una asociación—decía—fundada en el amor y regida por la doble ley de la libertad y la igualdad."

He analizado ya dos de los elementos fundamentales de esta definición, y me basta para completar el análisis considerar el tercer término, ó sea esa ley de la igualdad que se invoca.

¿Qué quiere decir la Comisión de Legislación cuando dice que el contrato matrimonial debe estar regido por la igualdad?

¿Qué se entiende por igualdad en el contrato matrimonial?

Si se entiende por igualdad que cada uno de los cónyuges tengan deberes y derechos análogos y recíprocos, ¿quién podría contestar esa igualdad? ¿quién podría renunciar á todos los progresos, renunciar á toda la civilización moderna, para volver á los antiguos tiempos de Roma, en que el "pater-familia" absorbía la familia entera, el cónyuge, los hijos y los bienes?

En este sentido es incontestable la definición que da la Comisión de Legislación. Pero no es en este sentido que la da.

La Comisión de Legislación quiere significar que desde que por el proyecto se autoriza á cada uno de los cónyuges á desvincularse por su sola voluntad, se ha establecido á este respecto entre ellos una igualdad tal, que no hay más que pedir.

Pues bien: yo afirmo que esa igualdad, en realidad, es la más irritante de las desigualdades. Alguien ha dicho que la

verdadera igualdad consiste en tratar desigualmente las cosas desiguales.

Es muy diferente y hasta absolutamente desigual la situación del marido y la mujer en el matrimonio.

Los aportes que cada uno de ellos lleva al matrimonio son muy distintos, y el día de la ruptura del vínculo, el esposo lleva, puede decirse, todo ó casi todo lo que ha puesto, y la mujer, en cambio, deja todo ó casi todo, el primer amor, ese primer amor que el corazón del hombre exige siempre, ó echa de menos siempre allí en el fondo del alma, la juventud que dura tan poco y la belleza que es flor del aire.

Pues bien: lo justo sería establecer precauciones, garantías en favor de la mujer, especialmente destinadas á protegerla y á servirla. En eso consistiría la verdadera igualdad.

La presente situación se caracteriza, y sea dicho esto en su honor, por la preocupación constante en servir la causa del obrero y del débil.

Toda nuestra legislación del trabajo está inspirada en el propósito de compensar, por la ley, las desigualdades que la realidad brutal de los hechos hace surgir entre el obrero y el patrón.

Puede estar el obrero y el patrón en el mismo plano, y, sin embargo, ser sus situaciones respectivas completamente desiguales, porque el obrero que acepta las proposiciones del patrón, las acepta casi siempre violentado por la necesidad.

El salario que contrata es el salario que debe necesariamente contratar porque el dilema es aceptarlo ó morirse de hambre.

La ley debe velar por él. Pues que vele también por la mujer en el matrimonio, ante el esposo que es la fuerza; que vele también por ella en el divorcio, por ella que es quien más en el divorcio puede perder.

La Comisión de Legislación ha dicho: la prueba de que el proyecto protege especialmente el interés de la mujer, consiste en que la mujer es la que más pide el divorcio; no sólo en nuestro país, sino en todos los países del mundo.

Luego concluye: el divorcio fácil que el proyecto establece, será su mejor protección.

Confieso que la estadística me impresionó en los primeros momentos y casi desorientó todas mis convicciones.

Entre las consideraciones puramente especulativas y las consideraciones de la realidad, mi espíritu se inclina siempre á dar más valor á estas últimas.

Mis vacilaciones pasaron pronto.

Yo puedo explicar, de una manera satisfactoria para mi tesis, por qué motivo es que la mujer con más frecuencia que el marido solicita el divorcio.

Desde luego, la mayor parte de las veces que la mujer pide el divorcio, no lo pide de una manera espontánea, sino forzada por el esposo mismo.

La Francia es un campo de observación muy fecundo, porque allí rige el divorcio desde hace 30 años. En Francia, la mayor parte de los divorcios, las tres cuartas partes por lo menos, tienen lugar en las clases desheredadas de la fortuna, entre los criados y los obreros.

Yo he leído en una interesantísima memoria presentada ante el Congreso de Economía Social celebrado en París en 1901, por M. Thibaud, miembro del Tribunal de Apelaciones del Sena, que en muchísimas ocasiones las mujeres del pueblo que solicitaban el divorcio le manifestaban llorosas que lo hacían bajo la violencia de los tratamientos brutales de sus propios esposos.

Pero quiero suponer que la mujer pida espontáneamente el divorcio.

¿Por qué lo pide?

Porque nuestras leyes, lo mismo nuestra ley de divorcio que la ley francesa, la coloca entre los extremos de un dilema verdaderamente cruel.

La mujer no tiene más recurso que, ó soportar las brutalidades del esposo ó solicitar el divorcio.

La separación de cuerpos es un recurso ilusorio, y lo es porque, así por nuestra ley como por la ley francesa, la separación de cuerpos puede convertirse en divorcio, aún á pedido del cónyuge culpable.

Solicitar la separación de cuerpos y el divorcio, es, pues, en definitiva, la misma cosa, y de ahí que la mujer opta por ir derechamente al divorcio.

Pero si se hubiera legislado de otra manera, no sucederían las cosas así.

Si la separación de cuerpos no pudiera ser convertida en divorcio por el culpable, la separación de cuerpos sería el verdadero recurso protector de la mujer y la estadística lo probaría.

Señor Arena — El verdadero sacrificio de la mujer.

La manera de esterilizar totalmente á la mujer, la manera de no darle ni un medio de salvarse en la vida.

Señor Espalter — El señor senador por Montevideo quiere saber de los intereses de cada uno más que los propios interesados. Aún á pesar de las deficiencias de que acabo de hablar, aunque se legisla la separación de cuerpos, la estadística manifiesta que el verdadero recurso protector de la mujer es la separación de cuerpos.

Puedo dar á este respecto algunos datos muy ilustrativos, tomados nada menos que de Alfredo Naquet.

Alfredo Naquet dice que en Francia por 4 demandas de divorcio solicitadas por el esposo, hay 5 demandas de divorcio solicitadas por la mujer.

Señor Areco — Un poquito más; el 63 o|o.

Señor Espalter — Más ó menos lo que sucede entre nosotros. Pero para 10 separaciones de cuerpo solicitadas por el esposo, hay 90 separaciones de cuerpo solicitadas por la mujer.

En el divorcio están casi equilibradas las peticiones de unos y otros, mientras que en materia de separación la desproporción es enorme: la mujer hace uso de la separación de cuerpos 9 veces más que el hombre, luego el verdadero recurso protector de la mujer no es el divorcio sino la separación de cuerpos.

Señor Arena — ¿Le parece humano que la mujer se halle en esa situación?

¿Al señor senador no le resulta que por lo menos la situación de la mujer separada del matrimonio es casi una enclaustrada?

Señor Espalter—El señor senador por Montevideo es un espíritu desquiciador, no solamente desquicia el matrimonio, sino mi discurso.

Señor Arena—En lo último puede ser que tenga razón, pero en lo otro, de ninguna manera.

Señor Espalter—Me propongo terminar en esta sesión y recogeré las observaciones del señor senador por Montevideo en el momento oportuno, pero ahora no me desplace la cuestión.

Estoy contestando á la Comisión de Legislación que eso de que la mujer pide más el divorcio que el marido, no prueba absolutamente nada en el sentido de que el divorcio sea su recurso favorito.

Pero quiero ceder que el divorcio tal como está consagrado en nuestra ley, sea protector de la mujer, todavía faltaría por probar que esta nueva forma de divorcio que se quiere implantar, le sea á la mujer tan benéfico como aquél puede serlo

Podría suceder muy bien que el divorcio por causa determinada fuera protector de la mujer, y podría suceder, como sucede precisamente, que esta forma de divorcio por voluntad caprichosa del marido sea una calamidad para la mujer.

Yo afirmo enérgicamente que lo es.

La causa que me ha movido á combatir este proyecto con la pasión con que lo hago, es la persuación íntima que tengo de que está destinado á herir y destrozar los derechos más sagrados de la mujer.

Este proyecto está destinado á convertirse en un medio de seducción irresistible.

Hasta ahora la mujer virtuosa podía resistirse á la seducción, al engaño, á la promesa mentirosa, pero después que esta ley se sancione, ni la virtuosa misma podrá resistir porque la ley se encarga de poner el instrumento de seducción en manos de los seductores.

El matrimonio á término precario y engañoso que consagra este proyecto es un caso de seducción legal.

Y he oído decir por ahí: pero en todo caso esa seducción ocasionada por la ley será menos deshonrosa que la seducción ordinaria.

Yo no sé si será más ó menos deshonrosa, pero lo que sé es que ella no excluye aquella otra. Después que se sancione este proyecto habrá dos clases de seducciones: la ordinaria que había hasta ahora y esta otra seducción que el legislador va á facilitar.

Este proyecto de ley está destinado á estimular y provocar la ruptura del vínculo matrimonial.

Augusto Compte, uno de los más grandes talentos filosóficos de nuestra época, ha dicho con muchísima razón que la idea del cambio lo provoca.

La idea, aún la idea en el fondo del alma aquella que no ha tenido ninguna manifestación exterior, es en realidad un principio de acción. ¡Cuántas veces nosotros mismos, allá en el fondo del alma no hemos visto nacer una pasión que hemos sentido que había sido avasalladora si la hubiéramos sostenido con la esperanza y con las perspectivas fáciles, y que sin embargo ha caído y se ha desvanecido como un fuego fátuo ante el obstáculo insuperable!

La idea del cambio lo provoca,—y este proyecto infundirá en el alma de todos la idea del cambio; y será una prima dada á la versatilidad y á la sensualidad.

Puedo aducir hechos.

Desde hace 30 años rige la ley de divorcio en Francia, y esa ley, aunque restrictiva en su texto, como obra de legislador, es muy amplia y muy liberal en el hecho y como obra de la jurisprudencia.

Esto lo sabe mejor que yo el señor senador por Treinta y Tres. Rige desde hace 30 años en Francia el divorcio fácil, el divorcio que fácilmente puede obtenerlo el que lo desea.

Señor Areco—Que tortura la ley.

Señor Espalter—Naquet manifestaba el año 1884, cuando sostenía en el seno de la Cámara la ley de divorcio, que estaba seguro que en los primeros años habría una gran cantidad de divorcios como liquidación de situaciones viejas, pero que ese número iría disminuyendo paulatinamente con el andar del tiempo hasta desaparecer casi por completo.

¿Ha sucedido esto acaso? Ha sucedido todo lo contrario. En los primeros años, después de 1884, había de 4.000 á 6.000 divorcios por año, y en los últimos años, desde 1906 hasta la fecha, ha habido alrededor de 12 á 15.000 divorcios anuales.

El divorcio fácil, el divorcio prestigiado por el legislador, ha producido sus resultados naturales: ha relajado el vínculo matrimonial y desorganizado la familia misma.

Señor Areco—Sería interesante que el

señor senador precisara un poco las cosas.

Señor Arena—Lo que sería interesante demostrar ahora, es si en Francia las cosas están peor que antes. Eso es lo interesante.

El que haya muchos ó pocos divorcios, no es lo que interesa á la sociedad. Lo que interesa á la sociedad es demostrarle que en mucho esos divorcios corresponden á la desorganización de la familia. Es claro que si esa demostración se hiciera, entonces será el caso de que los ultradivorcistas meditáramos un poco lo que hacemos.

Señor Areco—Hay otra cosa muy interesante que demostrar también, si el señor senador me permite.

Sería establecer de una manera clara y categórica que es el divorcio y no ciertos fenómenos sociales los que producen esa fuente de disoluciones matrimoniales; porque si en todos los países en que la ley de divorcio está establecida se comprueba como consecuencia fatal é ineludible de esa ley un aumento en las disoluciones matrimoniales, la culpable es la ley.

Si las desuniones matrimoniales existen también en la misma progresión en los países que no tienen divorcio y admiten sólo la separación de cuerpos, el divorcio no será culpable.

El señor senador sabe que hay ciertos fenómenos sociales...

Señor Espalter—¿Me permitirá continuar el señor senador?

Señor Areco—Sí, señor.

Ya ve que me he callado la boca en cuanto me lo ha pedido.

Señor Espalter—Es que el señor senador se iba extendiendo demasiado.

Señor Areco—No iba á ser muy largo. Tengo tiempo para contestarle después.

Señor Espalter—Por supuesto.

Yo digo que desde luego hay interés en fortalecer el vínculo matrimonial, como hay interés en consolidar la familia.

Señor Areco—Demuestre que no se fortalece liberalizando el divorcio.

Señor Espalter—Le pido que no me interrumpa. Tendrá tiempo de hablar. Desde luego, les prometo no interrumpir.

Señor Arena — Tendríamos gran placer en dialogar con el señor senador, porque creo que en estas cuestiones, más que el hacer grandes discursos, mejor es probar las cosas.

Señor Espalter — La forma dialogada de discutir es la peor de todas. Generalmente nos mete en laberintos inextricables como el en que nos puso el señor senador en la sesión anterior.

Señor Arena — En el que nos pusimos los dos. Por lo pronto, el señor senador fué el que provocó la cuestión del diálogo.

Señor Espalter — Conviene no discutir en forma dialogada, aunque convengo en que algunas veces son útiles las interrupciones; sobre todo cuando son oportunas.

Decía que hay interés en fortalecer el vínculo matrimonial y en consolidar la familia. Me parece que á ninguno de los señores senadores les parecería benéfica una ley que estimulara la disolución del matrimonio. Esa disolución es un mal y la ley que directa ó indirectamente lo produjera sería una ley desastrosa.

Señor Arena — ¡Claro!

Señor Espalter—Pues bien, me empeño en constatar que esta ley que establece el divorcio á capricho, es una ley destinada á estimular la ruptura del vínculo matrimonial, y lo pruebo con razones y con hechos.

Señor Areco — Lo conjetura; no lo prueba.

Si esta ley no se ha aplicado nunca ¿cómo puede decir cuáles van á ser los resultados matemáticos en su aplicación? Es un conjetura, simplemente.

Señor Espalter—No es conjetura: son hechos intergiversables.

Voy á demostrarlo.

El señor senador por Treinta y Tres sabe que en Francia, en 1792, rigió una ley,—no como ésta, precisamente, pero bastante parecida,—en que se establecía el divorcio por incompatibilidad de humor, ó sea por incompatibilidad de carácter.

No era una ley como esta, porque sometía las causas del divorcio á la resolución de los jueces, y no como esta que hace de la parte, juez y parte de su propia causa, pero era una ley que en el hecho facilitaba extraordinariamente el divorcio.

Esa ley rigió durante varios años y el señor senador debe saber los efectos que produjo.

Voy á ceder la palabra á un escritor nada sospechoso: voy á leer unas cuantas líneas de Beaudry La Cantinerie, y sabrá el señor senador por Treinta y Tres cuáles fueron los resultados que dió, si es que no lo sabe.

Señor Areco—¿Que hubo en un año y medio seis mil divorcios?

Señor Espalter—Oiga tranquilamente.

Señor Arena—Seguro que serían seis mil malos matrimonios.

Señor Areco—Es que por incompatibilidad de humor fueron los menos.

Señor Espalter—El señor senador pregunta y da vuelta la espalda.

Señor Areco—¡Al contrario!

Señor Espalter—Tenga la tranquilidad suficiente para oir, por lo menos.

Señor Areco—Estoy oyendo.

Señor Espalter — Disciplínese el señor senador.

Dice Beaudry La Cantinerie, en su Tratado de Derecho Civil, tomo tercero, página 4: "Partiendo de este principio que era necesario acordar una gran latitud al divorcio en mérito de la naturaleza del contrato de matrimonio, el legislador de 1792 multiplicó al infinito las causas del divorcio. No se limitó á admitir el divorcio por consentimiento mutuo de los esposos, y hasta á pedido de uno solo de ellos, por incompatibilidad de caracteres. Las deplorables facilidades que esta ley dió para el divorcio, fueron aumentadas todavía por dos decretos del 8 Nivoso y 4 Floreal, año II, que la Convención Nacional debió abrogar después de haberlos dictado, oído un dictado de Mailke que terminaba con estas palabras:

"No detendréis nunca bastante pronto el torrente de inmoralidad que desatan estas leyes desastrosas."

Bajo el imperio de este estado de cosas, se vió disminuir el número de los matrimonios, progresivamente, á medida que los divorcios aumentaron. En el año VI se registraron en París, por lo menos, más divorcios que casamientos. El único beneficio de esta legislación ha sido enseñar al legislador del futuro, que las malas leyes engendran necesariamente resultados abominables."

Señor Areco — ¿Y ahora me permite que le diga algo?

Señor Espalter — Voy á continuar.

Señor Areco — Porque en una de las causas que se agregaba á la ley estaba la ausencia por seis meses, que dió 2.000 divorcios en un año.

La ley sancionada el 20 de Septiembre de 1792 comprendía las causas á que se refiere Beaudry La Cantinerie. Lo que tenía que demostrarnos el señor senador,—y no lo dice La Cantinerie, — es que el divorcio por incompatibilidad de humor, que se asimila al proyecto nuestro, era el que produjo todos los trastornos, que llegaron á ser tales, que desde Junio de 1793 hasta Enero de 1795, si no recuerdo mal (no tengo el dato aquí, pero en la próxima sesión lo voy á traer), hubieron cinco mil novecientos y pico de divorcios registrados en París. Ese es el caso á que se refiere Beaudry La Cantinerie. En ese plazo de tiempo hubieron más divorcios que matrimonios.

De esos seis mil divorcios, solamente ochocientos fueron por incompatibilidad de humor. Esa cifra fué superada por otros rubros que dieron dos mil y pico de divorcios.

Señor Arena — De manera que fué una necesidad del momento histórico, la gran revolución, lo que produjo esos trastornos en la familia, no el divorcio por las causas que sostenemos.

Señor Tiscornia — ¿Y cómo ese fenómeno no se produjo después que fué d.-rogada la ley?

Señor Espalter—Los señores senadores que defienden esta ley, se apasionan de tal modo, que me parece que hasta se ha perdido la aptitud para entender las cosas, aún de parte de inteligencias tan claras como las de los señores senadores por Montevideo y Treinta y Tres.

Señor Areco—Muchas gracias!

Señor Espalter—La cita que acabo de hacer, demuestra los malos resultados de esa ley que hacía tan fácil el divorcio que hasta podía pedirse por incompatibilidad de humor, casi por voluntad de uno solo.

Confiesó, sin embargo, que Beaudry La Cantinerie se equivoca cuando cree que aquella ley de 1792 puede ser una lección para los legisladores del porvenir: si todos son como los autores de este proyecto ¡vana es la lección!

Se me piden hechos y yo doy hechos; y los hechos que doy se desconocen. Se me decía que no había regido en ninguna parte una ley de divorcio liberal; yo pruebo que ha regido en Francia; que á favor de esa ley han aumentado infinitamente el número de divorcios; el número de divorcios fué igual ó mayor que el número de matrimonios, y se me dice que no he probado nada.

Señor Areco—Le vamos á contestar en la próxima sesión.

Señor Espalter—Pero no fué la agitación de los tiempos, como lo ha insinuado el señor senador por Montevideo, la causa del hecho.

Ese mismo resultado se produce en medidas análogas en casi todos los Estados que constituyen la Unión Americana.

En los Estados Unidos no rigen legislaciones muy avanzadas en materia de divorcio, pero allí el matrimonio es un contrato consensual, que no exige solemnidad alguna, que puede pactar con toda facilidad y que, por consiguiente, hace del matrimonio una cosa precaria en el hecho. No es que exista el divorcio por la voluntad de uno solo en la legislación de ninguno de los Estados de la Unión Americana. No. En algunos Estados no hay más causa de divorcio que el adulterio; en otros es la legislatura, el Juez, que puede entender en los casos de divorcio. En el Maine, y quizás en algún otro, solamente, las causas, las del divorcio, son numerosas, y de la índole de las que figuran en la legislación suiza.

Pero á favor de la inseguridad de la prueba del matrimonio, es muy fácil poder casarse y poder desvincularse después á voluntad.

En algunos Estados en el hecho el matrimonio es casi una unión extralegal.

Pues bien: ¿qué sucede en los Estados Unidos? Pues en los Estados Unidos sucede que en aquellos Estados en que el divorcio es fácil, el número de divorcios superabunda, y en aquellos otros en que no lo es, el número de divorcios es mucho menor.

Ya por todas partes en Estados Unidos se levanta una verdadera campaña de

condenación y reprobación contra las facilidades para obtener la ruptura de la unión matrimonial.

Señor Areco — ¿Quiere una prueba de ese aserto?

Señor Espalter—Esta ley no protegerá á la mujer, sino que la perjudicará real y positivamente.

Me preocupa, más que otra cosa, el destino de esta ley con relacion á la tranquilidad y á la seguridad de la mujer.

La mujer que pertenezca á las clases sociales acomodadas, podrá quizás resistir, luchar contra la ley; pero será víctima segura de ella la mujer del pueblo.

Y temo por ella, por la hija del pueblo, que parece que no tuviera bastante desgracia con la debilidad de su sexo, con la debilidad de sus fuerzas, con estar desarmada ó casi desarmada por vicios de nuestra organización social para la lucha por la existencia, con estar expuesta á todas las seducciones del medio, cuando vemos que un legislador liberal, que por vocación espontánea debería convertirse en su protector, está dispuesto á sancionar una ley destinada á conmover su tranquilidad y su seguridad en el seno mismo del hogar.

Señor Arena — Le advierto que el "leader" del socialismo en el Parlamento, está de acuerdo con esta ley; por consiguiente, nosotros no hacemos más que secundarlo.

Señor Espalter — El señor senador por Montevideo me decía días pasados—con esa verba fácil y elegante que él sabe bien que yo le celebro y le envidio—que uno de los beneficios, de los prestigios de esta ley consistía en que iba á poner en circulación el matrimonio, esa pesada y casi desmonetizada moneda del difícil y antiguo matrimonio.

Pero la cuestión principal consiste en una cuestión de calidad y no de cantidad. Faltaría saber qué clase de matrimonio sería el que esta ley pondría en circulación.

Señor Arena — Precisamente ese es el distingo que queremos establecer nosotros siempre.

Señor Espalter — A mi juicio, ese matrimonio no valdría mucho más que el amor libre, matrimonio mahometano, como lo ha calificado un órgano de la prensa de la Capital; y peor que mahometano, todavía, agrego yo, porque los turcos, siquiera, pueden tener cuatro mujeres, no pueden despedirlas por su sola voluntad, y cuando lo hacen debe ser con causa justificada y acordándoles gruesas indemnizaciones; mientras que los turcos de nuestra tierra podrán tener varias mujeres, en esa poligamia sucesiva que la ley va á consagrar, una cada tres años, diez en una vida no muy larga, y sin mayores responsabilidades.

Señor Arena—¿Y los turcos actuales, cómo se manejan, señor senador?

Señor Espalter—¿Cuáles son los turcos actuales?

Señor Accinelli—Hay muchos, señor senador.

Señor Arena—Los que dentro del régimen que nos rige tienen hoy esas tres ó cuatro mujeres no sucesivamente, sino al mismo tiempo.

Señor Espalter—¿A qué conclusión llega el señor senador? ¿A establecer la poligamia en la ley?

Señor Arena—¡No, señor! Llego á la conclusión de que los males que se apuntan son males que no los remedia ni el señor senador ni nadie con la ley,—que son vicios de las costumbres contra las cuales las leyes son impotentes.

Señor Espalter — Yo no estoy combatiendo esta ley porque no remedia males, la estoy combatiendo porque produce males precisamente. La ley no puede remediar todos los males, pero lo menos que se le puede pedir al legislador es que no dicte leyes desastrosas y calamitosas.

Señor Arena — ¡Es claro!

Señor Espalter — Y esta ley es una fuente de calamidades, y casi no sé cómo calificarla. Recuerdo una frase del señor senador por Montevideo.

Señor Arena — ¿Una contradicción? ¡me parece difícil que yo haya incurrido!

Señor Espalter—Decía el señor senador: el matrimonio deber, el matrimonio obligatorio, austero, podría producir algo así, decía, como una especie de prostitución dentro del matrimonio. Frase verdaderamente cruel, tan injusta que aun sería injusta aplicada al matrimonio caprichoso y sensual en que está calcado este proyecto.

Señor Arena—Me va á permitir el señor senador que lo interrumpa.

Aquí se impone un pequeño diálogo.

Yo sostengo, señor senador, que mi frase, no obstante su crudeza, es absolutamente exacta. Yo sostengo que el matrimonio que sostiene el señor senador conduce infaliblemente á una prostitución legal. Yo sostengo que siempre que dentro del matrimonio la mujer no quiera seguir casada, y no obstante sus vehementes deseos de irse, la ley la obliga á convivir con su marido, esa ley impone la prostitución legal. Y tan estoy seguro de lo que digo, que afirmo que el señor senador, á pesar del talento extraordinario que le reconozco, será incapaz de refutarme en esa parte.

Una verdadera prostitución legal, eso y no otra cosa, es, lo repito, el matrimonio que en nombre de la ley impone la convivencia al cónyuge que no quiere convivir.

Señor Espalter—Bien; voy á contestar.

Señor Arena—¡Vamos á ver!

Señor Espalter—El señor senador juega con las palabras.

Señor Arena—¡No! El que juega con las palabras es el señor senador.

Señor Espalter — Vamos á concretar bien el asunto.

Señor Arena—Eso es.

Señor Espalter—¿Qué entiende el señor senador por convivencia material?

Señor Arena—Yo entiendo, señor senador—porque supongo que vamos á hablar del verdadero matrimonio, ¿no es verdad?...

Señor Espalter—Contésteme.

Señor Arena—... yo entiendo por convivencia el vivir en la misma casa, el dormir en la misma cama y realizar los actos que buenamente impone el matrimonio. Porque supongo que el señor senador no quiera decirme que es un verdadedo matrimonio el de dos esposos que vivan uno en el dormitorio y el otro en la antesala, separados, no sólo por los tabiques del edificio, sino también por un cordón de servidumbre...

Con lo dicho, ya he dicho lo que es un matrimonio, en mi concepto.

Señor Espalter—Bien: esa convivencia material, ni con arreglo á la ley vigente, ni con arreglo á la teoría del matrimonio indisoluble...

Señor Arena—No es posible.

Señor Espalter—... ni con arreglo á ninguna doctrina habida ni por haber, es posible, ni puede imponerse de manera efectiva.

Señor Arena—Perfectamente. Con lo que ha dicho el señor senador me basta, y casi estaría por decir que me sobra, para demostrar que la ley es impotente para mantener el matrimonio allí donde las voluntades no quieren consentirlo.

Señor Espalter—Me va á permitir que continúe, y después el señor senador me contestará, porque los diálogos no nos llevan á nada práctico.

Señor Arena—Ya el señor senador se me quiere escapar.

Señor Espalter—Al contrario, no quiero nada de confusiones y enredos.

Señor Arena—El señor senador sabe que el Senado vería con muchísimo placer que aclarásemos conceptos en esta materia.

Señor Espalter—Voy á tratar de aclararlos, pero le pido al señor senador que no me interrumpa á cada palabra; interrúmpame, en todo caso, luego que haya expresado mi pensamiento, sin cortarme las frases.

Señor Arena—Habíamos convenido con el señor senador que íbamos á seguir este diálogo hasta dilucidar el punto.

Señor Espalter—Pero aún dentro del diálogo debe haber cierto orden.

Señor Arena—Sea franco, señor senador; no puede contestarme: lo había previsto, y por consiguiente, con la habilidad que le caracteriza, orilla la dificultad.

Señor Espalter — Ni siquiera necesitaría contestarle, porque el señor senador se contesta á sí mismo.

Nadie ha podido nunca afirmar la facultad ó el poder de la ley ó del Juez para imponer á los esposos ciertas relaciones materiales ó íntimas del matrimonio: ¿es acaso posible tener un gendarme en la puerta del domicilio conyugal para que la mujer no pueda huir? ¿es acaso posible secuestrar á la esposa que no quiere estar en el domicilio conyugal? ¿tratarla como una cosa y no como una persona?

¡Quién puede sostener eso! Nadie lo sostiene.

Señor Arena — ¿Me permite una simple aclaración?

Señor Espalter—No le permito, porque no hay nada que aclarar aquí.

Señor Arena—¡Una simple aclaración!

Señor Espalter—¿Es posible acaso que el Juez, que es el instrumento de la ley, imponga en el matrimonio la efectividad, la materialidad de las relaciones sexuales?

Señor Areco — ¿Y aquélla teoría de principio del matrimonio obligatorio?

Señor Espalter—Es absolutamente imposible, como es imposible que el legislador haga cumplir de una manera efectiva y material, ninguna de las obligaciones de hacer que puedan ser materia de contratos, pues los Códigos dicen que todas, absolutamente todas, sólo podrán resolverse en daños y perjuicios, ó sea que ninguna de ellas puede hacerse cumplir de una manera efectiva y material.

Pero en el matrimonio no hay solamente eso: hay muchos otros elementos. La ley es impotente para hacer cumplir, para hacer efectivas ciertas obligaciones, pero la ley tiene poder y ministerio bastante para hacer efectivas y para hacer cumplir otras obligaciones del matrimonio.

Señor Arena—¡Ninguna obligación del matrimonio puede imponerse!

Señor Espalter—Por ejemplo, la ley tiene poder bastante para impedir á uno de los cónyuges que se case mientras no se haya roto el vínculo matrimonial. El matrimonio es un estado en que hay derechos y obligaciones de hacer y de no hacer, obligaciones íntimas, obligaciones morales y obligaciones jurídicas. Pueden hacerse cumplir algunas, no pueden hacerse cumplir otras. Eso es todo.

Es hacernos decir lo que no decimos, atribuirnos, con el matrimonio obligatorio, la afirmación absurda que ni siquiera en los contratos materiales podría hacerse: que el legislador se proponga hacer cumplir todas las obligaciones y las relaciones del matrimonio.

Señor Arena—Me va á permitir que lo interrumpa ahora.

Señor Espalter—No le permito, quiero terminar en esta sesión.

Señor Arena—Pero si el señor sena-

dor ha terminado el desarrollo de su pensamiento, debe permitirme la breve interrupción que le voy á hacer.

¡Es tan amable el señor senador!...

Señor Espalter—Después se entusiasma y tarda en concluír.

Señor Arena—No me entusiasmaré, se lo prometo.

Yo quiero que me aclare esto. El señor senador dice que existen algunas obligaciones dentro del matrimonio que pueden ser impuestas por la ley. Supongámoslo probado. Y yo pregunto: ¿qué queda de esos matrimonios sostenidos por la ley? ¿Qué interés social ó moral hay en sostener esos matrimonios? ¿Cómo se puede seguir hablando de matrimonio cuando el marido vive con otra mujer y la mujer con otro hombre?...

Señor Espalter—Voy á proseguir.

Señor Arena—Contésteme el señor senador; se lo ruego.

Señor Espalter—Voy á contestarle.

Lo que acaba de decir el señor senador por Montevideo, lo dice la propia Comisión de Legislación, cuando dice: "esta ley no hace otra cosa que consagrar en el derecho el matrimonio que está disuelto de hecho."

Afirmación tan absurda, que apenas puede concebirse, y que nos llevaría lógicamente á legalizar los hechos sólo porque son hechos.

Señor Areco—Entonces es un absurdo el divorcio siempre.

Señor Espalter—El divorcio por la voluntad del que no cumple las obligaciones del matrimonio, es en verdad un absurdo.

Las faltas, los desórdenes, las inmoralidades, los crímenes, son hechos también, y no por serlo han de legalizarse. El matrimonio que se ha roto de hecho no se ha roto del punto de vista jurídico.

Señor Arena—¡Sí, queda el sacramento!

Señor Espalter—La ley no puede convertirse en servidora del delito y la inmoralidad.

No es cierto que porque el matrimonio esté disuelto en el hecho debe considerarse disuelto en derecho.

Ni este mismo proyecto consagra las cosas así, porque este proyecto dice que el matrimonio dura hasta que el juez no dicta la sentencia de divorcio, y la sentencia queda ejecutoriada, porque las sentencias de divorcio, lo sabe muy bien el señor senador por Treinta y Tres, no son declarativas, sino sólo atributivas ó contitutivas de derecho.

Toda la cuestión consiste en que mis contrincantes creen que deben erigir el hecho en derecho, aunque el hecho sea una inmoralidad ó un delito.

El legislador sólo debe considerar la inmoralidad para refrenarla y el delito para castigarlo, sin legalizarlo jamás.

Señor Arena—¡Aun cuando sea una fuente de inmoralidades!

Señor Espalter—El legislador no debe legislar para las pasiones de los hombres, sino para sus deberes: el legislador que se propone legislar para las pasiones se asemejaría á ese navegante que dejara conducir la nave por los vientos veleidosos que hoy soplan de un lado y mañana del otro del horizonte, en lugar de dejarse guiar por las estrellas fijas é inmóviles del cielo.

Señor Arena—Muy bien.

Señor Espalter—Yo, de cualquier manera, señor Presidente, quiero terminar mi discurso en esta sesión, y quizás el tiempo no me alcance.

Señor Arena—Podríamos prorrogar la hora, señor Presidente, hasta que termine el señor senador.

Señor Arena—Todo lo que sea necesario.

Señor Areco—En vista de la manifestación del señor senador, hago moción en el sentido de que se prorrogue la sesión hasta que termine su discurso el señor senador por Maldonado. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Espalter—El señor senador por Montevideo juzgaba, según lo manifestaba días pasados en una conversación que conmigo mantuvo, que uno de los grandes beneficios de esta ley consistía en poner en circulación al matrimonio. Y yo le contestaba que el matrimonio que él quiere poner en circulación, que es el que consagra este proyecto de ley, no vale mucho más que la unión libre.

Pero, ni siquiera tiene razón el señor senador, en cuanto á que aumenta el número de matrimonios, luego que se hace fácil el divorcio.

Esto parece contrario á todas las inducciones, y, sin embargo, está evidentemente constatado por la estadística.

Desde el año 1884, desde hace cerca de treinta años, rige en Francia una legislación de divorcio que, si bien en teoría es restrictiva, como he dicho, en la jurisprudencia es bastante amplia.

Pues bien: desde el año 1884 acá, ¿ha aumentado el número de matrimonios? De ninguna manera. En el año 1884, antes que se dictara la ley de divorcio, había alrededor de 290.000 matrimonios por año; en 1910, veintiocho ó treinta años después, hay sólo poco más de 300.000 matrimonios por año; es decir, que ni el número de matrimonios ha aumentado siquiera en proporción al crecimiento de la población.

Señor Areco — Pero si en Francia está estacionado el crecimiento de la población!

Señor Espalter — Ha sido menor el número de los matrimonios que lo que debía ser con arreglo al aumento de la población.

¿Qué decía el señor senador?

Señor Areco — Que es casi estacionario el crecimiento de la población en Francia, y después, el señor senador sabe que no es el divorcio el que hace que se casen menos; son otras causas.

Entre las que han influído para que se celebren menos matrimonios, están las facilidades que dan los Bancos de Seguros á las clases obreras, que aseguran á la compañera del obrero.

Señor Espalter — Yo contesto la consideración del señor senador por Montevideo, que decía que este proyecto difundiría el matrimonio.

Señor Arena — Habría que saber cuántos menos se hubieran casado en Francia si no hubiera existido el divorcio.

Señor Espalter—He probado lo que me proponía con el ejemplo de la Francia, que es un ancho campo de observación universal.

Señor Areco—En cuestiones de natalidad y de matrimonialidad, no puede tomarse como ejemplo á Francia.

Señor Espalter—No alteren los términos planteados. Contéstenme directamente.

Señor Accinelli—Aunque el número de matrimonios no hubiera aumentado, ese número sería superior en calidad al número de matrimonios celebrados anteriormente.

Señor Espalter—Esa es otra cuestión también.

Señor Areco—Es esa una cuestión tan ampliamente dilucidada, que me extraña que se traiga al debate.

Señor Espalter—La cuestión es que en Francia, (no hablo por conjeturas, sino con números), á pesar de haber un divorcio fácil, no ha aumentado el número de los matrimonios.

Señor Accinelli—No es tan fácil el divorcio en Francia, pues cada divorcio es un escándalo judicial ó poco menos.

Señor Areco—La razón se la podría dar el señor senador por el Durazno, que hizo un brillante discurso cuando se sancionó en la Cámara de Representantes la ley de divorcio, y en cuya oportunidad era el miembro informante de la Comisión de Legislación. Haciendo la crítica de las objeciones de Luis Legrand al proyecto de Naquet, con la estadística, contrarió la estadística que aquel señor había formulado en contra de la ley.

El señor senador podría decirle, pues, que está equivocado.

Señor Espalter—Esas son otras cosas, lo repito.

Señor Arena—Cuando al señor senador no le conviene, nos dice: "son otras cosas".

Señor Espalter—Se apartan enteramente de la cuestión, y por eso no los sigo, pero no crean que me ponen en apuros.

Señor Arena—Nosotros sabemos bien que nunca lo ponemos en apuros al señor senador...

Señor Espalter — Quiero terminar de una vez y decir todo lo que me proponía decir á este respecto, sacrificando sólo lo menos importante y esencial. Esta cuestión del divorcio se ha discutido de una manera particular. Nadie ha tratado de entre los partidarios del proyecto de ley, de presentar una concepción filosófica, una construcción jurídica sobre la cual se basase el proyecto de ley. Nosotros, en cambio, hemos intentado hacerlo y me parece que lo hemos conseguido: hemos establecido la norma sobre que debe basarse el tipo de matrimonio que ha de consagrar el legislador.

Señor Areco—Diferente de la unión libre en la obligatoriedad de las obligaciones.

Señor Espalter—Yo alguna vez he sostenido el matrimonio indisoluble; y aun cuando juzgaba que ese concepto podía sostenerse aún del punto de vista jurídico, confieso que el matrimonio-contrato, que puede rescindirse como todos los contratos, por la violación de los deberes del contrato, y por mutuo consentimiento, es en realidad una concepción más jurídica, y realiza el propósito del legislador moderno, que es someter el contrato matrimonial, en lo posible, en la medida de lo hacedero, al régimen á que están sometidas todas las obligaciones contractuales.

El señor senador por Montevideo, en la sesión anterior, cuando yo manifestaba que en lo porvenir quizás las leyes fueran sustituídas por el régimen de la libre contratación, me interrumpía diciendo: "El amor libre". Nada de eso. Por libre contratación entiendo yo libertad para contratar, para pactar; pero de ninguna manera puedo entender libertad para no cumplir lo pactado.

No hay libertad para violar los deberes; la libertad que viola los deberes no se llama libertad, se llama libertinaje.

Y la humanidad, cuanto mayor es el grado de civilización, de perfeccionamiento á que alcance, jamás quedará el matrimonio sino sobre la moralidad. Para una humanidad perfecta, la libertad será la moralidad.

Señor Areco — Pero fíjese el señor senador que hace cinco minutos nos decía que no se podían imponer de una manera obligatoria la mayor parte de los deberes matrimoniales.

Señor Espalter — No me han entendido. Desde el principio de mi discurso vengo diciendo que las obligaciones de hacer obligan; pero no pueden hacerse cumplir materialmente; del hecho de que las obligaciones de hacer no puedan ha-

cerse cumplir materialmente, no puede inducirse que no existan.

En el matrimonio sucede lo propio á este respecto, que en todos los contratos.

Señor Arena — Existen siempre que puedan hacerse cumplir; pero cuando no pueden hacerse cumplir, desaparecen. Cuando un matrimonio no puede continuar conviviendo, el matrimonio desaparece. El parecido es perfecto.

Señor Espalter — ¡Notable solución!

Señor Arena — Pero si la naturaleza humana es así.

Señor Espalter — En las obligaciones de hacer, el que no quiere cumplir está, sin embargo, obligado á cumplir y debe dar el equivalente de ese contrato que no quiere cumplir.

Señor Arena — Si lo tiene.

Señor Espalter — En el matrimonio el que no quiere cumplir, no por eso está libre de las obligaciones.

Señor Areco — Debe dar también el equivalente!

Señor Espalter — Debe someterse á las sanciones especiales del contrato.

Señor Areco — Debe dar el equivalente. ¡Búsqueme el equivalente!

Hay algunas obligaciones de hacer que se pueden ejecutar por terceros.

Busque el señor senador un tercero que ejecute esas obligaciones en el matrimonio.

Señor Espalter — Ya he dicho que en el matrimonio no se puede aplicar por completo el derecho común, que sólo puede aplicarse en cierta medida.

Señor Areco — Entonces la Comisión de Legislación tiene razón.

Señor Arena — ¡En ninguna medida! Me agradaría que aclarara ese concepto el señor senador.

Señor Espalter — Los señores senadores que me combaten han perdido absolutamente todo criterio jurídico; se les ocurre que cuando uno no quiere cumplir una obligación está desligado de ella. Nada de eso: aun cuando no quiera cumplir está obligado de cierta y determinada manera, según la ley.

Señor Arena — Lo que debe probarnos el señor senador es que cuando un marido ó una mujer no quieren cumplir ninguna de las obligaciones (fíjese que no pongo límite), la ley tiene medios para obligarlos.

Señor Areco — Ninguno.

Señor Arena — Y si no tiene medios para obligarlos es porque sus actos escapan á la ley.

Señor Espalter — Cuando no quieren cumplir, sin embargo, deben estar sometidos á las responsabilidades á que están sometidos todos los que no quieren cumplir sus contratos.

Señor Accinelli — Pues sométalos el señor senador: busque la forma.

Señor Espalter — El que cumple su contrato enfrente del que no lo cumple.

Señor Accinelli — O al revés.

Señor Espalter — Puede pedir la rescisión contra el que no cumple; pero el que no cumple frente al que cumple, no puede pedir la rescisión. Ni más ni menos de lo que sucede en todos los contratos.

Señor Accinelli — Señor senador: y cuando se trata del que cumple enfrente del que no cumple, ¿qué dice?

Señor Arena — Que puede ser muy frecuente dentro del matrimonio.

Señor Espalter — Cuando se trata del que cumple frente al que no cumple, ahí tiene el recurso del divorcio.

Señor Accinelli — Esa ley no abarca ni con mucho los casos de la vida real. Los casos más injustos, los casos más comunes, no se atienden con la ley vigente.

Señor Espalter — Si la ley no es suficientemente amplia, alárguese el divorcio; pero en favor del que cumple contra el que no cumple, que eso y sólo eso es lo justo y lo moral.

Señor Areco — Pero fíjese el señor senador que jamás alcanzará á saberse de una manera exacta si el que solicita el divorcio es el que cumple ó es el que no cumple.

Señor Espalter — He puesto de manifiesto cuál es la concepción á que responde mi crítica á este proyecto de ley.

Yo lo combato por ser antijurídico; por ser inmoral...

Señor Accinelli — No apoyado.

Señor Espalter — ...por ser contrario al interés de los hijos y al supremo interés social.

Los partidarios de este proyecto de ley argumentan con casos aislados; no se preocupan de darnos una construcción filosófica ó jurídica.

Señor Arena — Si todavía no hemos hablado nosotros!

Señor Espalter — Han hablado tanto como yo.

Señor Arena — En interrupciones.

Señor Accinelli — No hacemos filosofía.

Señor Espalter — Han hablado más que yo, quizás.

Señor Arena—Con interrupciones no se construye, y mucho menos tratándose de un edificio jurídico.

Señor Tiscornia—Está el informe de la Comisión.

Señor Espalter—Creo conocer los argumentos fundamentales de los señores senadores. Están en la exposición de motivos del autor, en el informe, en los sueltos de algún diario, en algunas novelas, en algunas realidades, quizás...

Señor Accinelli—La novela real de la vida.

Señor Espalter—... que presentan como argumentos decisivos en favor de su causa.

Pues bien; voy á ocuparme de esas realidades...

Señor Accinelli — Si el señor senador no atribuye interés á hechos importantes.

Señor Espalter — ...de esa especie de vistas que se nos hacen pasar delante de los ojos más que para persuadir nuestra inteligencia, para impresionar y crispar nuestros nervios.

Voy á considerar algunos de esos casos interesantes...

Señor Arena—Vamos á ver!

Señor Espalter—... casos de injusticia que no contempla la actual ley de divorcio y que esta ley está destinada á contemplar.

Los tomaré de las novelas escritas en favor del divorcio unilateral. Véamos uno de los personajes de la obra "Les Deux Vies" de los hermanos Margueritte.

Es el caso de una mujer que se casa sin haber meditado ó calculado bien. Se casó y poco tiempo después de haberse casado comenzó á sentir indiferencia, después desagrado, después desamor, y concluyó la vida por hacérsele absolutamente insoportable dentro del matrimonio. El esposo no era un verdugo ni mucho menos, pero ya no daba satisfacción á las exigencias del corazón de su mujer.

No había motivo visible de desamor, y sin embargo, el desamor se producía. Se deshojaban las esperanzas, se marchitaban las ilusiones como las flores: el rocío las riega, las auras las refrescan, el jardinero las cultiva con amor, y sin embargo, se secan ¿por qué? no se sabe.

He ahí uno de los casos interesantes.

¿Qué hacer en esa situación?

Esa mujer tiene derecho, se dice, al amor, á vivir su propia vida, á recomenzar su existencia. Esa mujer tiene derecho á la felicidad. El derecho á la felicidad no puede negársele á ningún ser humano.

Ahí examinamos el caso aunque sea rápidamente.

Señor Arena — Muy bien; con mucho gusto.

Señor Espalter—El derecho á la felicidad!

Pero el derecho á la felicidad, ¿es acaso un derecho absoluto?

Si es un derecho absoluto, á la verdad que se le erige en un derecho privilegiado de mejor condición que otro alguno.

Pero el derecho á la felicidad no es un derecho absoluto; es un derecho que tiene un límite en el matrimonio, en la felicidad del otro cónyuge y en el interés social. Si fuéra un derecho absoluto nos colocaríamos en una situación inestricable; tendríamos un derecho á la felicidad de un cónyuge enfrente al derecho, á la felicidad del otro cónyuge inconciliable con él.

Señor Arena—Valiente felicidad que se pagaría con el desprecio del otro cónyuge!

Señor Espalter—Si uno de los cónyuges puede juzgar que su felicidad consiste en romper el vínculo del matrimonio, el otro puede considerar que su felicidad consiste en conservarla.

Señor Accinelli—En tenerla esclava.

Señor Espalter—... ¿Por qué la ley ha de manifestarse en un sentido determinado? ¿por qué esa parcialidad de la ley?

Señor Accinelli—Porque la ley nunca debe servir á la esclavitud.

Señor Espalter—El derecho á la felicidad, como todos los derechos, está sencillamente limitado por el derecho de los demás y por el interés social.

Señor Arena—Pero fíjese que el derecho de los demás no debe atacar el derecho ajeno.

Señor Espalter—El derecho á la felicidad, como todos los derechos, está subordinado á una regla superior. Y la regla superior impone la conservación del matrimonio, siquiera sea como vínculo jurídico, porque eso sólo basta á darle cierta consistencia, cierta solidez y estabilidad.

Señor Arena—¿Me permite? Es muy interesante.

El derecho á la felicidad que el señor senador manifiesta no es un derecho absoluto.

De acuerdo dentro de la relatividad del criterio del derecho, se dirá: yo tengo el derecho á la felicidad mientras no estorbo á la felicidad de otro; pero el derecho no puede llevarnos á la teoría de que por hacerse la felicidad de un sujeto tenga que hacerse mi infelicidad; porque entonces ese derecho no sería relativo; sería la negación del derecho.

Señor Espalter—Basta: ya ha dicho bastante.

Señor Arena—He dicho bastante, porque es concluyente lo que he dicho.

Señor Espalter—Está fuera de la cuestión el señor senador.

Señor Otero — Yo he oído con toda atención la narración de ese caso, de la señora que concluyó por hastiarse del marido, y se me ocurre una observación: me parece que la misión de la mujer en el matrimonio no es propiamente esa felicidad, en mi sentir estrecha, de vivir exclusivamente subordinándolo todo al amor por el marido. La misión final de la mujer es de maternidad.

Hace un momento decía el señor senador por Montevideo que todo ser humano tiene derecho á la felicidad mientras no estorbe la felicidad de otro.

Ahora, yo considero á esa mujer con un hijo; que es como debe considerarse.

¿Perturba ó no el divorcio la felicidad del hijo?

Señor Accinelli — Mantener el matrimonio en tales condiciones, equivale á perturbar la felicidad del hijo.

Señor Areco — Si el derecho del hijo

está garantido! Las leyes lo garanten hasta donde es posible garantirlo.

Señor Otero — Se están tratando las cosas como en un contrato simple, consensual entre dos personas; sin considerar que hay un tercero que tiene derecho también á que se garanta su felicidad.

Señor Arena — Ese derecho está garantido.

Señor Otero — Permítame.

Pídole que no me interrumpa.

Yo tuve la calma para oir sin interrumpir, esperando que viniera una solución final; es sólo porque no viene, que hago la pregunta y completo el caso expuesto por el señor senador por Maldonado, para que quede definitivamente fijado y contestado el punto.

Lo que he querido, es sacar la cuestión de esa alternativa en que se ha puesto, entre el amor del marido y el amor de la mujer; como si ello fuera el todo.

El señor senador por Montevideo ha manifestado que hay que respetar también el derecho de los terceros á la felicidad; yo he querido poner al hijo, al tal tercero, ante esa mujer, que por hostilidad ó por simple indiferencia hacia su marido, quiere deshacer el matrimonio. ¿Es eso justo?

Señor Accinelli — Eso también está resuelto por la ley vigente: el matrimonio se desune por mutuo consentimiento.

Señor Espalter — Tengo el propósito de terminar pronto.

Señor Arena — Yo quiero dejar constancia de que si no contesto al señor senador por Artigas, es porque no se me deja.

Señor Espalter — Le contestará después.

Señor Accinelli — Es muy fácil; creo que yo le he contestado.

Señor Espalter — Ya no se me contesta á mí, sino á otros! Es un pequeño colmo.

Señor Arena—Es lo que traen las interrupciones.

Señor Espalter—El derecho á la felicidad es un derecho relativo; como todos los derechos, está subordinado á consideraciones superiores.

Una de las consideraciones interesantes es la que acaba de manifestar en su interrupción el señor senador por Artigas: el interés del hijo.

Señor Accinelli—Está resuelto por la ley vigente.

Señor Espalter—Volvamos á la esposa romántica de los hermanos Margueritte.

Los señores senadores que me contradicen tienen una solución muy sencilla.

Si va la mujer del matrimonio á recomenzar su vida, da la espalda á todos sus deberes morales, para vivir su propia vida, es decir, para labrar su propio egoísmo.

Pues bien: se calumnia la naturaleza de la mujer cuando se la quiere servir de semejante manera.

Por mi parte rindo homenaje á la elevación, á la abnegación de la mujer, y en particular de la mujer oriental, y creo en su virtud.

Varios señores senadores—Todos creemos.

Señor Espalter — ¡Y desgraciado del hombre que en cualquiera condición de la vida, y aún en su condición de hombre y caballero, no haya creído en la virtud inmaculada de alguna mujer!

Señor Areco—Nadie discute eso.

Señor Accinelli—Los que creemos más, somos nosotros en ese caso.

Señor Espalter—La mujer, aun más que el hombre, es capaz de sacrificar sus pasiones á su deber. Por lo demás, eso sacrificio puede ser un dolor, pero no es una injusticia. ¡Cuántas y cuántas veces no producen hondos sentimientos las leyes más estrictas y severamente justas?

Las leyes penales ¿acaso no producen dolores incalculables? ¿Acaso no sufre la esposa ó los hijos á quienes el esposo recluído en una cárcel no puede ya llevar el pan? La sentencia del Juez ha causado un dolor y, sin embargo, la sentencia no es una injusticia.

La regla que nosotros establecemos en el matrimonio, podrá producir sufrimientos, pero no injusticias.

Hay que distinguir las dos cosas, la fatalidad y la injusticia.

Voy á considerar otro caso más.

Es el caso del personaje de la novela tendenciosa en favor del divorcio unilateral, de Paul Hervieu.

Una mujer que se casa con un hombre que es un explotador de su fortuna y un tirano brutal en el secreto de la familia, pero un cumplido gentleman en las relaciones exteriores de la vida social.

Pues, esa mujer tiene motivos más que sobrados para pedir el divorcio, pero de esos motivos no puede ofrecer la prueba; porque la astucia del esposo mismo se la hace imposible.

¿Qué hacer? ¿Debe la ley condenar á la esposa á la desesperación de contemplar sin esperanzas el fracaso de su existencia?

¿No hay medio de romper la tenaza maldita?

Pues yo resuelvo ese caso, como el otro, con arreglo á la moral y á la justicia.

Señor Areco—Pero deje el señor senador que sea la mujer la que resuelva la cuestión, que no se la imponga la ley.

Señor Espalter—El contrato de matrimonio no debe ser de menor condición, de inferior condición á la más ínfima de las transacciones comerciales.

La justicia de la ley debe extenderse al matrimonio también. El matrimonio es una obligación que no puede rescindirse sin pruebas.

Señor Accinelli — Eso es consagrar la esclavitud.

Señor Espalter—Se dice que el divorcio "ad libitum" está destinado á reparar las injusticias ocultas, aquellas en que las pruebas no pueden hacerse valer.

Y bien: ¡cuántas veces en la vida, cuántas veces ante los tribunales de justicia, no puede el inocente hacer valer sus derechos por falta de pruebas!

Generalízase el principio que al caso aplican los defensores del proyecto de que al que no tiene pruebas se le ha de creer sobre su palabra, y se habrá introducido el desquicio y el desorden en todas las relaciones sociales; habrá desaparecido la sociedad misma!

Que no se tiene la prueba, que no se puede invocar la verdad y hacerla saber, es un mal, es una desgracia, pero no es una injusticia.

Si para reparar esas desgracias se proponen aquellos remedios, ¡cuántos mayores desórdenes no se producirían! El remedio está inspirado por la humanidad, no lo niego; pero como ha dicho Lebon, el humanitarismo es el más peligroso y el más formidable enemigo de la moral y de la sociedad.

Desde que la Comisión de Legislación produjo su informe en favor del proyecto de divorcio "ad libitum" los partidarios del proyecto no cesan de decir que la lógica empuja á todos los que aceptan la disolubilidad del matrimonio á avanzar hasta donde ellos están.

Yo podría leer algunos fragmentos del informe de la Comisión de Legislación para presentar al Honorable Senado como "espécimen" la manera de argumentar que tiene nuestra Comisión.

Porque puede disolverse el matrimonio por causa justificada, por injurias, mutuo consentimiento ó tal otra causa, puede también disolverse por la voluntad de uno solo; es decir que porque puede disolverse con causa, puede disolverse sin causa.

No son sólo los católicos, como insinuaba el señor senador por Montevideo, los que combaten este proyecto de ley; también pueden y deben combatirlo los que lo consideran simplemente un contrato civil, y con más lógica todavía, del punto de vista jurídico.

Los contratos no pueden rescindirse como se quiera.

Yo no he venido aquí en nombre de un ideal religioso á decir que el matrimonio es irrevocable, que el matrimonio es un sacramento; yo no he venido á decir aquí que lo que Dios ha unido, el hombre no lo separe; no he venido en nombre de una idea laica, á decir que lo que la voluntad de dos ha concertado, lo que el honor del marido y la conciencia de la mujer han aceptado y jurado, la veleidad, la sensualidad, el capricho, la voluntad de uno solo no lo separe.

Tendría todavía bastante que decir, señor Presidente, pero me encuentro fatigado de hablar, como ha de encontrarse fatigado, seguramente, de oirme, el Honorable Senado.

Señor Areco—No apoyado. Sabe que lo oímos con mucho gusto.

Señor Arena—Con mucho placer.

Señor Espalter—Me dicen que no, porque les obliga la caballerosidad, pero lo cierto es, y nadie puede negarlo, que estoy cansado de hablar.

Señor Arena—Eso sí, parece evidente.

Señor Areco—Le daremos un cuarto intermedio, si el señor senador lo desea.

Señor Arena—O le daremos otra sesión.

Señor Espalter—Muchas gracias.

Antes de terminar, debo hacer una manifestación de carácter personal.

Yo he atribuído y atribuyo á mis distinguidos colegas que patrocinan este proyecto de ley, errores y extravíos lamentables; pero yo declaro y confieso, con lealtad, que sobre todos esos errores y extravíos pongo la sinceridad de sus convicciones y la pureza de sus intenciones.

Señores Areco y Arena — Muchas gracias.

Señor Espalter—He concluído.—(¡Muy bien!).

Señor Presidente—Se levanta la sesión.

(Eran las 6 y 25 p. m.).

CAMARA DE REPRESENTANTES

65.a SESION ORDINARIA

JUNIO 24 DE 1912

PRESIDE

EL SEÑOR HÉCTOR R. GÓMEZ

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 1976, Poder Legislativo, página 728)

Señor Doria — Yo creo que el señor Ministro no ha contestado fundamentalmente los argumentos que he hecho en defensa de mi tesis para incluir á Minas y Florida en 1.a categoría.

Si recurre como expediente á que la tomado por cálculo, por base el rendimiento de las Intendencias, ó la distribución de las rentas de las Intendencias del ejercicio pasado, yo le demostraré al se-

ñor Ministro que el Salto, por ejemplo, está en el ejercicio pasado en el mismo caso de los que yo he citado del ejercicio presente.

En el ejercicio pasado, que rige para las Intendencias Municipales, el Salto tenía 19.000 pesos destinados para vialidad rural y Minas tenía 21.000 pesos. Quiere decir que Minas tenía una cantidad mayor destinada para vialidad rural y vialidad urbana, cuando se sabe que esto es lo que determina el trabajo de las Inspecciones Técnicas Regionales. Por lo tanto, y sin hacer un agravio al Salto ni á sus distinguidos representantes...

Señor García Fuentes—Hoy se ha presentado una moción elevándola á 36.000 pesos.

Señor Doria—... se podría incluir á Minas y Florida en la primera categoría, desde que es notorio que sus Inspecciones Técnicas tienen un trabajo abrumador, al que el personal existente no puede dar abasto.

Señor Sosa—Yo desearía preguntarle al señor diputado Doria, si no hace cuestión de palabras: ¿qué diferencia hay entre los ayudantes de ingenieros en la primera y la segunda categoría?

Señor Doria—Una bastante importante para aumentarle el sueldo.

Señor Martínez Thedy—Lo grave para el Salto era quitarle un ingeniero.

Señor Doria—Yo no pretendo eso, sino que se le dé á los demás departamentos que están en las mismas condiciones que el Salto, el personal que requieren.

En la primera categoría, señor Presidente, hay un jefe, un ingeniero ó arquitecto y un ingeniero de segunda clase, y en la segunda categoría hay un jefe y un ayudante que no es técnico. Ahora yo pregunto al señor diputado Sosa si está convencido de la diferencia que existe entre una y otra cosa.

Señor Sosa—La diferencia es de un ingeniero más.

Señor Doria—Pero el ayudante no es ingeniero.

Señor Sosa — En las otras categorías tampoco.

Señor Doria — Son ingenieros ó arquitectos.

Señor Sosa — No, señor: la única diferencia que hay es que en la primera categoría se establece un ingeniero de 2.a clase, mientras que en la 2.a categoría sólo se establece un ingeniero ó arquitecto. Esa es la única diferencia.

Señor Búrmester — Pero hay una diferencia sensible en los sueldos de los ingenieros, lo que supone una diferencia en la competencia, porque debemos suponer que los sueldos están en relación con la competencia de los ingenieros.

Señor Sosa — No apoyado. Yo creo que todos los jefes de Inspecciones Técnicas Regionales son igualmente competentes: todos son ingenieros de la Facultad de Matemáticas.

Señor Martínez Thedy — Los trabajos de vialidad demandan la misma competencia á los ingenieros del Salto que á los de Minas, como á los de los demás departamentos.

Señor Doria — Es una dualidad de criterio imposible. Yo me explico cómo se ha sostenido eso para establecer las categorías en las Direcciones de los Ministerios.

Señor Sosa — Por una razón muy sencilla: por la excepcionalidad de las tareas: es claro que el puerto de Montevideo necesita una especialidad en la materia, que no es común; mientras que para hacer carreteras y caminos, todos los ingenieros son competentes.

Señor Doria — Hay otra cosa que es lo que determina la categoría: es el mayor trabajo. No va á ganar un ingeniero de la Inspección Regional de Minas como el de la Inspección de Maldonado, que no tiene nada que hacer.

Señor Sosa — En Maldonado debía ganar más, porque precisamente debería ganar más donde no se ha hecho nada.

Señor Doria — Es que no hay recursos, porque Maldonado tiene 40.000 pesos de rentas y Minas tiene 85.000 pesos.

Señor Sierra — En el mensaje con que acompaña el Poder Ejecutivo el presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, dice en un párrafo que las categorías en las Inspecciones Técnicas Regionales se han establecido con arreglo á los recursos que cada una de las Juntas tiene destinados á vialidad rural y á vialidad urbana, y me llama la atención que siendo Florida la que está en tercer término, porque tiene 38.000 pesos...

Señor Ministro de Obras Públicas — ¿A qué presupuesto se refiere el señor diputado? ¿ A qué período de rentas?

Señor Sierra — A todos los presupuestos...

Señor Ministro de Obras Públicas — Permítame, con eso aclaro el punto y terminaremos más pronto.

Tengo á mano el presupuesto de Intendencias del ejercicio 11-12. Observará en este ejercicio que, de acuerdo con esas rentas, se han hecho los cálculos. Si tomamos el de 12-13, es claro que no...

Señor Sierra — No, señor: no ha habido modificación en cuanto á Florida; lo sé de memoria; lo he estudiado con el de 1911-1912; con el que estudió el señor Ministro, y resulta que sólo Soriano y Canelones tienen más que Florida; Salto tiene menos que Paysandú, que Florida, que Minas y que Tacuarembó, y sin embargo va á primera categoría.

Señor Doria — Yo desearía que el señor Ministro explicara esa anomalía.

Señor Sierra — Me explicaba la del Salto por la importancia sobre Tacuarembó, por ejemplo; pero no me explicaba por qué se dejaba á Florida en 2.a categoría, teniendo más que San José y Paysandú, que están en 1.a categoría.

Señor Ministro de Obras Públicas — Le voy á explicar las razones.

Señor Etchevest — Entonces está explicando el señor diputado por qué se le relegó á Paysandú á 2.a categoría.

Señor Sierra — Voy á explicarle al señor Etchevest.

Paysandú y Salto tienen una diferencia, según lo dice el señor Ministro, una diferencia de 5.000 pesos en contra del Salto. De manera que eso no puede dar lugar á dudas; pero Florida tiene una diferencia de 14.000 pesos, con relación al Salto. Florida destina á vialidad 14.000 pesos más que el Salto; Florida es un departamento mayor que el Salto; por consiguiente, necesita más ingenieros que el Salto para atender sus servicios, y no digo más ingenieros que Colonia y Canelones, porque las condiciones de estos departamentos y la población de ellos, hace que sean necesarios más ingenieros en las Inspecciones Técnicas.

Señor Doria — Y la extensión territorial es mayor.

Señor Sierra—Y la extensión territorial es mayor, y lo mismo pasa con Tacuarembó.

Por eso no me explico que el señor Ministro de Obras Públicas haya tomado así, á capricho, la distribución de esto, salvo que el señor Ministro dé explicaciones satisfactorias.

Señor Ministro de Obras Públicas — Para dividir ó para clasificar estas categorías se tomaron por base los recursos del Presupuesto que tienen las Intendencias del ejercicio 11-12. Según el Presupuesto, las Intendencias se dividían en tres categorías: en 1.a, 2.a y 3.a categorías.

Señor Sierra — Eso es: Florida es de 1.a categoría.

Señor Ministro de Obras Públicas — Permítame.

La primera categoría de las Intendencias se dividió en dos categorías regionales; quedando la 2.a y 3.a categoría regionales existentes exactamente de acuerdo con las categorías de las Intendencias. Esta división se hace porque en la primera categoría de Intendencias la diferencia entre los recursos de las distintas Juntas era muy grande y había base para crear dos categorías de regionales.

Esta razón es la que puede crear la anomalía que no se explica el señor diputado, de que en Florida, por ejemplo, teniendo mayores recursos que la del Salto, esté en una categoría distinta. Es porque en la 1.a categoría estaban probablemente todas esas y se dividieron las categorías en 1.a y 2.a.

Otra cuestión más quiero dejar aclarada aquí: otra observación del señor diputado Doria.

Es evidente que se toma por criterio la clasificación de categorías por las rentas que están destinadas á vialidad exclusivamente quizá, ya no de acuerdo con la clasificación; pero es un error creer que las Inspecciones Técnicas Regionales que se van á crear ahora, sean simples constructoras de caminos. Las Inspecciones Técnicas Regionales son Consejos Técnico Departamentales; son Consejos que informan á las Juntas y á las Intendencias en todo momento que sea necesario un consejo técnico.

Señor Doria — No puede ser Consejo, desde que es un solo individuo.

Señor Ministro de Obras Públicas — Asesora á las Juntas y á las Intendencias en todos los asuntos en que haya necesidad de un consejo técnico.

Señor Doria—Eso más bien me da la razón.

Señor Ministro de Obras Públicas — No, señor diputado, por la sencilla razón de que entonces no hay que tomar la parte de las rentas destinadas á vialidad como base, sino el total de los recursos, puesto que es lógico suponer que de cada una de las rentas, ó á proporción de las rentas, cuya inversión necesita asesoramiento técnico, sea igual en todos los departamentos y que es lógico tomar la renta total como base y no la parte destinada á la vialidad.

Señor Martínez Thedy—Esa renta significa la cantidad de obras públicas que están realizando las Intendencias.

Señor Ministro de Obras Públicas—Yo no insisto, señor Presidente. De manera que dejó á la Honorable Cámara, si lo cree conveniente, que ella decida. Yo no le doy importancia, pero creo que si se entra á discutir esta cuestión, dada la disidencia que habrá, será una cuestión puramente localista.

Señor Doria—No, señor. No la he planteado sólo con ese criterio, sino con el criterio de las necesidades de cada departamento.

Señor Etchevest — Yo voy á proponer para el Departamento de Paysandú, que la Inspección Técnica Regional sea colocada en la categoría que racionalmente le corresponde, dado los recursos y la importancia del departamento.

Entiendo que esto debe ser lo lógico, que debe ser tenido en consideración por la Comisión y el Poder Ejecutivo para determinar la categoría.

Así es que yo propongo á la Comisión que sea colocada en la 1.a categoría la Inspección Técnica Regional de Paysandú.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión esta moción.

Señor Ferrer Olais — Debo manifestar que tanto el señor diputado Doria como el señor diputado Sierra han partido de un error al tomar como base el proyecto

de presupuesto de Juntas é Intendencias para el ejercicio 1912-13. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—¡Un poco de orden, señores diputados! Es necesario hablar con calma, porque de esta manera ni los diputados ni la Mesa saben lo que se discute.

Tiene la palabra el señor diputado Ferrer Olais.

Señor Ferrer Olais—El Presupuesto del Departamento de Obras Públicas ha sido hecho con anterioridad al Presupuesto de las Juntas é Intendencias para el ejercicio 1912-1913.

Hay más: si se hubiera estudiado á su debido tiempo, quizás ya estuviera hecho el trabajo antes de la presentación del Presupuesto de las Juntas é Intendencias del interior.

Señor Etchevest—No se debe tratar de hacer cuestión de oportunidad: se trata de eliminar injusticias.

Señor Ferrer Olais—El señor diputado Etchevest debe comprender que como miembro informante de la Comisión de Presupuesto yo tengo que referirme al Presupuesto que hemos hecho y sobre el que tengo que informar y no sobre el que pueda suceder á causa de un hecho posterior.

Señor Etchevest—Estamos en tiempo.

Señor Ferrer Olais—Lo que parece que olvidan algunos señores diputados es que, precisamente, contemplando esa diferencia de elementos técnicos, en algunas Regionales del Presupuesto de Juntas é Intendencias del interior, figura un rubro que dice: asesor técnico para construcciones, niveles y alineamientos, que no lo tienen las de 4.a categoría.

Señor Doria—Porque asesora todos los trabajos técnicos y científicos de las Inspecciones Técnicas Regionales.

Señor Ferrer Olais—Pero, ¿cómo?

Señor Doria—Es natural, y por eso es una razón más eficaz para que se dote de ese personal.

Señor Ferrer Olais—Se ha compensado, dándole el asesor técnico.

Señor Doria—En el Presupuesto de la Intendencia de Minas no figura el asesor técnico.

Señor Ferrer Olais — Minas no tiene, porque el Presupuesto que se tomó como base...

Señor Doria—Porque ya presentía que debía pasar á primera categoría: esa es la razón.

Señor Martínez García—Lo dice claramente el mensaje del Ejecutivo en el Presupuesto de Juntas.

Señor Ferrer Olais—Como miembro informante de la Comisión, vuelvo á manifestar que la Comisión mantiene las categorías tal como están.

Señor Sierra—Deseo decir, señor Presidente, que es el miembro informante el que está en error al suponer que yo he hecho el estudio de esta cuestión con el Presupuesto nuevo de 1912-1913. Yo he hecho el estudio antes de ahora, señor Presidente, no vengo á improvisar en la Cámara.

Lo he estudiado con el Presupuesto ya sancionado y puedo asegurarle al señor miembro informante y al señor Ministro que los que están en error son ellos.

El Departamento de Florida es el 3.o en la cantidad que destina á vialidad urbana y rural.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Puppo—¿Me permite una interrupción?

Señor Sierra—Sí, señor.

Señor Puppo—Pero los rubros de vialidad urbana y rural no han sido tomados en cuenta por el Ejecutivo para hacer las categorías, sino que se han tomado los recursos de cada Intendencia.

Señor Sierra—Es lo que fundamentalmente debe tomarse en cuenta, porque lo que se destina á otras obras que no tienen nada que ver con vialidad, no puede tomarse en cuenta.

No se toma en cuenta para vialidad lo que se destina á montes, tabladas, etc.; eso no tiene nada que ver con vialidad.

Señor Ministro de Obras Públicas—Acabo de manifestar al señor diputado que las Inspecciones Técnicas Regionales no se crean puramente para caminos.

Señor Sierra—Me refiero á la interrupción del señor diputado Puppo. Quería demostrar al señor Ministro y al señor miembro informante, que no hay error al decir que el Departamento de Florida en cuanto á lo que destina á vialidad urbana y rural está en el tercer puesto, después de Soriano y Colonia; lo siguen, si no recuerdo mal, Canelones, Minas, Tacuarembó, Paysandú y Salto. Ese es el orden del Presupuesto. Creo que Minas no está en el Presupuesto anterior.

Señor Doria—Minas tiene hoy más rentas que Florida.

Señor Sierra—Hoy tiene más, pero por el Presupuesto á que me refería no tenía tanto.

Señor Doria—Florida tiene 82.000 y Minas tiene 85.680.

Señor Sierra—Pero á lo que yo quería referirme es á la categoría que le corresponde á Florida.

En todo caso tendría que ser de primera categoría, porque destina 38.000 á vialidad, cuando los otros departamentos, Canelones entre ellos, no destina más que 36.000 pesos, y Colonia mismo no destina tanto como Florida á vialidad rural.

Pero se explica porque estando en cuarto lugar Canelones y Colonia, se incluyen en 1.a categoría; porque teniendo muchas poblaciones, necesitan más de un ingeniero para atender debidamente á todas esas poblaciones, pero la comparación de Salto y Florida no puede resultar beneficiosa para el Salto, porque el Salto no tiene más poblaciones que Florida; al contrario, tiene menos. La Capital del Departamento del Salto tiene más habitantes, pero el Departamento de Florida tiene más poblaciones. Lo mismo pasa con Minas.

Señor Martínez Thedy—Esa definición de las poblaciones es un poco rara.

Señor Sierra—Yo digo que la ciudad de Salto tiene más habitantes que la de Florida, pero tiene más poblaciones el Departamento de Florida, y al decir poblaciones, me refiero á los pueblos.

La diferencia que hay entre una categoría y otra es que los de 1.a categoría tienen dos ingenieros y un ayudante y los de 2.a categoría tienen un solo ingeniero. Por consiguiente, cuanto mayor cantidad de pueblos tiene un departamento, necesita más ingenieros para atenderlos perfectamente.

Señor Ministro de Obras Públicas—Quiero observarle al señor diputado que este Presupuesto que estamos discutiendo da un paso muy adelantado sobre la situación actual.

Señor Sierra—Yo no niego eso.

Señor Ministro de Obras Públicas—De manera que creo que estamos discutiendo lo mejor sobre lo bueno, y creo que se debe aceptar esto lisa y llanamente, y habremos mejorado mucho el personal de las Inspecciones Técnicas Regionales.

Señor Sierra—Si he intervenido en esta cuestión, ha sido porque el señor diputado Doria ha traído á colación el asunto.

Señor Moratorio—Intervino solamente por no dejarle llevar la derecha á Minas sobre Florida, nada más.

Señor Sierra—No señor; no puede creer eso el señor diputado.

Señor Gómez—Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Doria—Yo he hecho moción, señor Presidente, para que se incluyan á Florida y á Minas en 1.a categoría.

Señor Presidente—Esa moción se votará á su tiempo, señor diputado.

¿El señor diputado Doria acepta la modificación del señor diputado Etchevest?

Señor Doria—También la acepto.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar en primer término la planilla como la proponen la Comisión y el Poder Ejecutivo, es decir, que serán Inspecciones de primera categoría Soriano, Colonia, Salto y Canelones.

Si fuera rechazada, se votará como la proponen los señores diputados Doria y Etchevest, es decir, que además de estas cuatro se deberán agregar Minas, Florida y Paysandú.

Se va á votar.

Si se acepta la del Poder Ejecutivo y de la Comisión: cuatro Inspecciones de primera categoría.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase—Segunda categoría.
(Se lee):

(Del Poder Ejecutivo)

"2.ª *Categoría*

San José, Florida y Paysandú

Un Jefe	$	3.000
Un Ingeniero ó arquitecto...	"	2.400
Un Ayudante	"	1.200
Un Dibujante	"	960
Un Auxiliar	"	600
Dos Peones, á $ 360........	"	720
Alquiler de casa y gastos de oficina	"	480
Gastos de locomoción, manutención de bestias, etc.....	"	600
Para cada Inspección........	$	9.600
Para tres Inspecciones.....	$	28.800

Cuota de las Juntas Económico-Administrativas:

Para cada Inspección... $ 2.100 anuales
Para tres Inspecciones. " 6.300 "

(De la Comisión)

"2.ª *Categoría*

San José, Florida y Paysandú

1 Jefe	$	2.880
1 Ingeniero ó arquitecto	"	2.400
1 Ayudante	"	1.200
1 Dibujante	"	960
1 Auxiliar	"	600
2 Peones, á $ 360..........	"	720
Alquiler de casa y gastos de oficina	"	480
Gastos de locomoción, manutención de bestias	"	600
	$	9.480
Tres Inspecciones	×	3
	$	28.440

En discusión.

Señor Ferrer Olais—Deseo manifestar que la Comisión acepta las partidas que figuran en el proyecto del Poder Ejecutivo, é igual criterio tiene respecto de las otras dos categorías. Total, la diferencia es muy poca.

Señor Presidente—Perfectamente.

Está en discusión en esa forma.

Señor Martínez García—¿La planilla se leyó con dos peones ó con uno?

Señor Presidente—Con dos peones. Son dos peones para todas las Inspecciones Técnicas Regionales.

Si se aprueba en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase—Tercera categoría.

(Se lee):

(Del Poder Ejecutivo)

"3.ª Categoría

Minas, Durazno, Tacuarembó, Cerro Largo, Río Negro y Rocha

Un Jefe	$	2.500
Un Ayudante	"	1.200
Un Auxiliar	"	540
Un Dibujante	"	840
Dos Peones, á $ 360	"	720
Alquiler de casa y gastos de oficina	"	420
Gastos de locomoción, manutención de bestias, etc.	"	480
Para cada Inspección	$	6.340
Para seis Inspecciones	$	38.040

Cuota de las Juntas Económico-Administrativas:

Para cada Inspección... $ 1.200 anuales
Para seis Inspecciones. " 7.200 "

(De la Comisión)

"3.ª Categoría

Minas, Durazno, Tacuarembó, Cerro Largo, Río Negro y Rocha

1 Jefe	$	2.400
1 Ayudante	"	1.200
1 Auxiliar	"	540
1 Dibujante	"	840
2 Peones, á $ 360	"	720
Alquiler de casa y gastos de Oficina	"	420
Gastos de locomoción y manutención de bestias	"	480
	$	6.240
Seis Inspecciones	×	6
	$	37.440"

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la planilla del Poder Ejecutivo: Inspecciones de tercera categoría.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase Cuarta Categoría.

(Se lee):

(Del Poder Ejecutivo)

"4.ª Categoría

Artigas, Flores, Maldonado, Rivera y Treinta y Tres

Un Jefe	$	2.400
Un dibujante	"	840
Un auxiliar	"	540
Dos peones, á $ 360	"	720
Gastos de oficina y alquiler de casa	"	360
Gastos de locomoción, manutención de bestias, etc.	"	360
Para cada Inspección	$	4.860
Para cinco Inspecciones	$	24.300

Cuotas de las Juntas Económico-Administrativas:

Para cada Inspección .. $ 780 anuales
Para cinco Inspecciones " 3.900 "

Primera categoría	$	50.480
Segunda categoría	"	28.800
Tercera categoría	"	38.040
Cuarta categoría	"	24.300
Total para 18 Inspecciones	$	141.620"

(De la Comisión)

"4.ª Categoría

Artigas, Flores, Maldonado, Rivera y Treinta y Tres

1 Jefe	$	2.280
1 Dibujante	"	840
1 Auxiliar	"	540
2 Peones, á $ 360	"	720
Gastos de oficina y alquiler de casa	"	360
Gastos de locomoción y manutención de bestias	"	360
	$	4.740
Cinco Inspecciones	×	5
	$	23.700
Primera categoría	$	49.920
Segunda ídem	"	28.440
Tercera ídem	"	37.440
Cuarta ídem	"	23.700
Total para 18 Inspeciones	$	139.500"

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban las Inspecciones de cuarta categoría.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase Dirección de Ferrocarriles.

¿La Comisión acepta en la Dirección de Ferrocarriles los sueldos que propone el Poder Ejecutivo?

Señor Ferrer Olais—No acepta.

Señor Presidente—Léase, entonces.

(Se lee):

(Del Poder Ejecutivo)

"PLANILLA N.o 4

"Dirección de Ferrocarriles

Un Director	$	4.800
Un Inspector general que desempeña las funciones de Subdirector y á cargo de las líneas en construcción	"	3.600
Un ayudante, ingeniero de segunda	"	2.400
Un Inspector á cargo de las líneas en explotación	"	3.300
Un ayudante, ingeniero de segunda	"	2.400
Un inspector de estadística	"	1.200
Un oficial primero	"	1.200
Un auxiliar primero	"	600
Un auxiliar segundo	"	540
Un escribiente	"	480
Un dibujante primero		960
Un dibujante segundo	"	720
Tres peones, á $ 360	"	1.080
Dos porteros, á $ 360	"	720"

(De la Comisión)

"Dirección de Ferrocarriles

1 Director	$	4.200
1 Inspector general que desempeña las funciones de Subdirector y á cargo de las líneas en construcción	"	3.360
1 Ayudante, ingeniero de segunda	"	2.400
1 Inspector á cargo de las líneas en explotación	"	3.120
1 Ayudante, ingeniero de segunda	"	2.400
1 Inspector de Estadística	"	1.200
1 Oficial 1.o	"	1.200
1 Auxiliar 1.o	"	600
1 Idem 2.o	"	540
1 Escribiente	"	480
1 Dibujante 1.o	"	960
1 Idem 2.o	"	720
3 Peones, á $ 360	"	1.080
2 Porteros, á " 360	"	720"

En discusión.

La diferencia está en los sueldos del Director y del Inspector General que desempeña las funciones de Subdirector y á cargo de las líneas en construcción.

Señor Ministro de Obras Públicas—Yo no deseo alargar esta discusión inútilmente, cuando la intención que tiene la Comisión de Presupuesto es de sostener el sueldo de 4.200 pesos para el Director.

Por otro lado, la Dirección de Ferrocarriles, si bien es cierto que está abocada á grandes trabajos, tal vez por este ejercicio no llegue á tener tanto trabajo. Así que aceptaría la rebaja á 4.200 pesos que la Comisión propone; pero respecto al Inspector General de las líneas en construcción, y respecto al Inspector de las líneas en explotación, para los cuales el Poder Ejecutivo propone 3.600 y 3.300 pesos, respectivamente, insisto en que se mantengan esos sueldos por razones de jerarquía, en primer lugar, y en segundo lugar porque existen obras en construcción actualmente, y existen muchas líneas en explotación que necesitan el control casi tan intenso ahora como de aquí á uno ó dos años.

Quiere decir que esos cargos no van á variar mucho de un ejercicio á otro, y exigen, de consiguiente, que desde ya se les remunere equitativamente.

Luego, pues, mantengo los sueldos de 3.600 y 3.300 pesos, respectivamente.

Señor Presidente—Está en discusión en esa forma.

Señor Ferrer Olais—La Comisión entendió que al consultarla si aceptaba lo propuesto por el Poder Ejecutivo, era con relación al Director, y en ese sentido es que se mantenía la asignación de 4.200 pesos, á que se rebajó el sueldo; pero en cuanto á las asignaciones correspondientes á los dos Inspectores á que ha hecho referencia el señor Ministro, estaba de acuerdo la Comisión de Presupuesto en aceptarlas en la forma que las propuso el Poder Ejecutivo: 3.600 y 3.300 pesos.

Señor Presidente—Está en discusión en esa forma.

De manera que es tal como está impresa en el proyecto del Poder Ejecutivo, con la única diferencia de que la asignación del Director debe ser de 4.200 pesos en lugar de 4.800.

Se va á votar.

Si se aprueba la planilla Dirección de Ferrocarriles en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase Dirección de Arquitectura.
(Se lee):

(Del Poder Ejecutivo)

"PLANILLA NUMERO 5

Dirección de Arquitectura

Un Director	$	4.800
Un Jefe subdirector	"	3.600
Cuatro Jefes de Sección, á $ 3.000	"	12.000
Un oficial primero	"	1.200
Un auxiliar primero	"	600
Un auxiliar segundo	"	540
Un escultor modelador	"	720
Dos escribientes, á $ 480	"	960
Dos porteros, á $ 360	"	720
Tres peones, á $ 360	"	1.080"

(De la Comisión)

"Dirección de Arquitectura

1 Director	$	4.200
1 Subdirector, Encargado de una Sección	"	3.360
4 Arquitectos de 1.a clase encargados de los proyectos de las secciones, á $ 2.880	"	11.520
1 Oficial 1.o	"	1.200
1 Idem 2.o	"	840
1 Auxiliar	"	540
1 Escultor modelador	"	720
1 Escribiente	"	480
2 Porteros, á $ 360	"	720"

Está en discusión.

Señor Ferrer Olais—La Comisión acepta el Presupuesto del Ejecutivo, en cuanto al Director y demás técnicos que figuran en la Dirección de Arquitectura, y mantiene su modificación en cuanto á los demás empleados.

Señor Presidente—Los técnicos son: Un Director y Un Jefe Subdirector.

Señor Ferrer Olais — Cuatro Jefes de Sección: es la primera planilla.

Señor Presidente — Y mantiene, ¿en vez de un auxiliar 1.o un oficial 2.o?

Señor Ferrer Olais — Eso es; con la asignación de 840 pesos en vez de 600 que tenía.

Señor Presidente — Y en vez de un auxiliar 2.o, ¿un auxiliar sencillamente?

Señor Ferrer Olais — Eso es; y en vez de dos escribientes con 480 pesos, uno; y suprimir tres peones.

Señor Presidente — ¿El Poder Ejecutivo acepta las modificaciones?

Señor Ministro de Obras Públicas — Acepta las modificaciones.

Señor Presidente — Está en discusión en esa forma.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la planilla en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase Sección Edificios en general, conservación y construcción.
(Se lee):

(Del Poder Ejecutivo)

"Sección edificios en general, conservación y construcción

Tres arquitectos, de primera, á $ 3.000	$	9.000
Dos arquitectos de segunda, á $ 2.400	"	4.800
Tres auxiliares de arquitectos á $ 1.200	"	3.600
Dos dibujantes de primera, á $ 960	"	1.920
Un dibujante de segunda	"	720
Dos capataces, á $ 720	"	1.440"

(De la Comisión).

"Sección edificios en general, conservación y construcción

2 Arquitectos de 1.a clase, á $ 2.880	$	5.760
2 Idem ídem 2.a ídem, á pesos 2.400	"	4.800
4 Ayudantes de Arquitectura de 1.a clase, á $ 1.440	"	5.760
3 Idem ídem ídem 2.a clase, á $ 1.080	"	3.240
1 Dibujante proyectista	"	1.200
1 Idem de 1.a clase	"	960
1 Idem de 2.a ídem	"	720
2 Capataces, á $ 720	"	1.440
2 Peones, á $ 360	"	720"

En discusión.

Señor Ferrer Olais — En esta Sección de la Dirección de Arquitectura, la Comisión tiene el mismo criterio, que es el de adherirse á las asignaciones fijadas por el Poder Ejecutivo en cuanto á los técnicos.

Señor Presidente — ¿Y al número también?

Señor Ministro de Obras Públicas — El Poder Ejecutivo acepta las modificaciones de la Comisión respecto al número y división del personal.

Señor Ferrer Olais — Es decir, en cuanto á los arquitectos de primera clase, son dos en vez de tres.

Señor Presidente — Dos arquitectos de primera clase á 3.000 pesos, dos ídem de segunda á 2.400 pesos, tres auxiliares arquitectos á 1.200 pesos...

Señor Ferrer Olais — No: son cuatro ayudantes de arquitectura de primera clase.

Señor Ministro de Obras Públicas — Son cuatro ayudantes de arquitectura de primera clase, en vez de tres auxiliares arquitectos.

Señor Presidente — Perfectamente.

Un dibujante de primera clase, uno de segunda y dos capataces.

Señor Ministro de Obras Públicas — Eso es.

Señor Presidente — Está en discusión en esa forma.

Señor Ferrer Olais — Pero la asignación de los cuatro ayudantes es de pesos 1.440.

Señor Presidente — Aquí hay una partida que la Comisión agrega: 3 ayudantes inspectores de 2.a clase; 2 peones, y un dibujante proyectista.

Señor Ferrer Olais — Eso es: es lo que ha agregado la Comisión.

Señor Presidente — ¿El señor Ministro acepta?

Señor Ministro de Obras Públicas — Sí, señor, acepto.

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba lo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la Sección Edificios Escolares.
(Se lee):

(Del Poder Ejecutivo)

"Un dibujante de primera	$	960 00
Un dibujante de segunda	"	720 00
Un copista	"	600 00"

(De la Comisión)

"Un dibujante de primera	$	960 00
Un copista	"	600 00"

¿Acepta la modificación el señor Ministro?

Señor Ministro de Obras Públicas — Acepto la supresión del dibujante.

Señor Presidente — Está en discusión.

De manera que esta partida se limita á un dibujante de primera con 960 pesos y un copista con 600 pesos.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la Sección de Edificios Hospitalarios.
(Se lee):

"Sección de Edificios Hospitalarios

Un dibujante de primera	$	960 00
Un copista	"	600 00"

Señor Ferrer Olais — Ese título está sustituído por otro: en vez de Sección de Edificios Hospitalarios, se dice: "Sección Hospital y Servicios Sanitarios".

Señor Presidente—¿El Poder Ejecutivo acepta la modificación?

Señor Ministro de Obras Públicas—El Poder Ejecutivo acepta la modificación propuesta.

Señor Presidente—De manera que esta Sección que con el título de "Sección Hospital y Servicios Sanitarios" con un dibujante de primera con 960 pesos y un copista con 600 pesos.

Está en discusión en esta forma.

Si no se observa, se votrá.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase Sección Edificios Militares.
(Se lee):

(Del Poder Ejecutivo)

Un Dibujante de primera	$	960 00
Un Inspector Técnico	"	1.440 00
Un Copista	"	600 00

(De la Comisión)

Un Dibujante de primera	$	960 00
Un Copista	"	600 00

Señor Ministro de Obras Públicas—El Poder Ejecutivo acepta la modificación de la Comisión.

Señor Presidente—En esta partida quedan un Dibujante de primera con 960 pesos y un Copista con 600 pesos; se suprime el Inspector Técnico.

Se va á votar.

Si se aprueba en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase Sección Embellecimiento de Ciudades.
(Se lee):

(Del Poder Ejecutivo)

"Sección Embellecimiento de Ciudades

Un Arquitecto de segunda	$	2.400 00
Un Operador	"	1.200 00
Un Dibujante de primera	"	960 00
Un Dibujante de segunda	"	720 00
Un Copista	"	600 00

(De la Comisión)

Un Arquitecto de segunda	$	2.400 00
Un Operador	"	1.440 00
Un Dibujante de primera	"	960 00
Un Dibujante de segunda	"	720 00
Un Copista	"	600 00"

¿El Poder Ejecutivo acepta el aumento á 1.440 pesos para el Operador?

Señor Ministro de Obras Públicas — Sí, señor Presidente, acepta.

Señor Presidente—Está en discusión en esta forma.

Señor Sosa—Quiero dejar constancia de que votaré en contra de esta partida por considerar que el embellecimiento de ciudades corresponde á la Municipalidad y no al Ministerio de Obras Públicas. Nada más.—(Apoyados).

Señor Gómez—Si se quiere embellecer la ciudad, bien podría ponerse un arquitecto de primera.

Señor Ministro de Obras Públicas — Voy á objetar precisamente el voto contrario del señor diputado Sosa...

Señor Sosa—Yo no hago debate.

Señor Ministro de Obras Públicas—Si se ha incorporado la Sección de Embellecimiento de Ciudades, es por considerarla de la esfera de trabajo del Departamento de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, puesto que las ciudades del Interior, y en especial la Capital misma, no pueden contar con el concurso, diré así, del personal técnico competente para resolver estos problemas.

Es una materia completamente nueva y que necesita el asesoramiento de arquitectos de preparación técnica que deben ser bien remunerados, como los que proyectamos aquí; y mal podría resolverse esta cuestión del embellecimiento de las ciudades sin un asesor técnico...

Señor Sosa — Eso está en contradicción con lo que dice el propio Presupuesto, porque el señor Ministro coloca un arquitecto de segunda clase. Además, en los presupuestos de Inspecciones Técnicas Regionales figuran arquitectos que podrían asesorar perfectamente.

Señor Ministro de Obras Públicas—El señor diputado no se apercibe de que en la Sección de Arquitectura, que es la que comprende la Dirección en sí, aparece un Jefe con 3.600 pesos y cuatro Jefes de Sección con 3.000 pesos.

Uno de estos Jefes de Sección vendrá, precisamente, á la Sección Embellecimiento de Ciudades, y debe ser un arquitecto dedicado especialmente á eso.

Señor Sosa—Yo lo que quería era salvar mi voto, precisamente en defensa de la autonomía municipal que yo considero lesionada en virtud de esto, porque si hay alguna rama que corresponde á los Municipios, es precisamente el embellecimiento de las ciudades.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se aprueba la partida correspondiente á la Sección Embellecimiento de Ciudades.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase la planilla número 6, Dirección de Topografía. La del Poder Ejecutivo es igual á la de la Comisión.

(Se lee):

PLANILLA NUMERO 6

Dirección de Topografía

Un Jefe Agrimensor	$	4.200 00
Un Oficial primero	"	840 00
Dos Auxiliares á $ 600 c|u.	"	1.200 00
Dos Auxiliares de segunda á $ 540 c|u..........	"	1.080 00
Dos escribientes á $ 480 cada uno	"	960 00
Dos peones á $ 360 c|u...	"	720 00
Un portero	"	360 00"

En discusión.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Observo en esta Dirección que al Oficial 1.o se le fija un sueldo de 840 pesos, siendo así que en todas las demás Direcciones al Oficial 1.o se le ha asignado 1.200 pesos, y entiendo también que esa dotación es la que tiene el funcionario que hasta ahora ha atendido este cargo.

Por otra parte, en esta Dirección el Oficial 1.o debe reunir atributos de redacción y hasta cierta preparación en materia legal, por la naturaleza de los asuntos que pasan á estudio de esta Dirección de Topografía.

Se concibe que no se aumenten ciertos sueldos, pero no me parece justo que se rebajen.

Así es que yo hago moción, señor Presidente, para que al Oficial 1.o de la Dirección de Topografía se le asigne el mismo sueldo que tienen los demás Oficiales 1.os de Sección, 1.200 pesos. — (Apoyados).

Está en discusión esta moción.

Señor Ferrer Olais — Debo decir que el miembro informante ya manifestó, al aceptar la elevación de la asignación al Oficial 1.o en la primera de las Direcciones que se estudió, que era con la condición de que la asignación esa de 1.200 pesos á los Oficiales 1.os, figuraría para todos los Oficiales 1.os de las distintas Direcciones, porque no es sólo en esa Dirección, en la de Minas y en la de Saneamiento figura también el Oficial 1.o con 840 pesos.

Señor Presidente — ¿El Poder Ejecutivo acepta?

Señor Ministro de Obras Públicas — Acepta la modificación.

Señor Presidente — Está en discusión en esa forma.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase Sección Topografía.

(Se lee):

(Del Poder Ejecutivo)

Dos Agrimensores, á $ 2.200	$	4.400 00
Dos Calculistas, á $ 1.200 ..	"	2.400 00
Dos Dibujantes 1.os, á $ 960	"	1.920 00
Dos Idem 2.os, á $ 720....	"	1.440 00

(De la Comisión)

Dos Agrimensores, á $ 2.160	$	4.320 00
Dos Calculistas, á $ 1.200 ..	"	2.400 00
Dos Dibujantes 1.os, á $ 960	"	1.920 00
Dos Idem 2.os, á $ 720....	"	1.440 00

¿La Comisión mantiene la diferencia ésta ó se plega á la asignación que fija el Poder Ejecutivo?

Señor Ferrer Olais — La Comisión ahora se plega á la asignación que fija el Poder Ejecutivo: es una diferencia de 40 pesos.

Señor Presidente — Está en discusión en esta forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase la Sección Catastro.

(Se lee):

(Del Poder Ejecutivo)

Sección Catastro

(Tres Comisiones)

Tres Agrimensores, á $ 2.200	$	6.600 00
Tres Ayudantes, á $ 1.200 ..	"	3.600 00
Tres Capataces, á $ 480 ...	"	1.440 00
Quince Peones, á $ 360	"	5.400 00
Cinco Carreros, á $ 360....	"	1.080 00
Tres Caballerizos, á $ 360 ..	"	1.080 00
Manutención personal, gastos, etcétera	"	2.400 00

(De la Comisión)

(Tres Comisiones)

Tres Agrimensores, á $ 2.160	$	6.480 00
Tres Ayudantes, á $ 1.200..	"	3.600 00
Tres Capataces, á $ 480 ...	"	1.440 00
Quince Peones, á $ 360	"	5.400 00
Cinco Carreros, á $ 360....	"	1.080 00
Tres Caballerizos, á $ 360 ..	"	1.080 00
Manutención personal, gastos, etcétera	"	2.400 00

En discusión

Señor Ferrer Olais — Debo manifestar que están en el mismo caso los Agrimensores de la Sección Catastro y Administrativa Legal: no hay diferencia.

Señor Búrmester — Yo no considero justa la asignación de los tres Agrimensores de la Sección Catastro.

Hay una diferencia sensible en los servicios que prestan éstos con relación á los que deben prestar los de las Secciones de Topografía y Administrativa Legal.

La diferencia consiste en que los de la Sección Topografía y los de la Sección Administrativa Legal son servicios pasivos prestados dentro de las reparticiones á las cuales están incorporados; mientras que los de la Sección Catastro son servicios activos en campaña, que no tienen ni días ni horas determinados de trabajo, porque todos los días son hábiles, fuera de aquéllos en que están imposibilitados de trabajar por razón del tiempo.

De manera que me parece muy justo modificar estas asignaciones.

Mi opinión sería que se subieran hasta 3.000 pesos; pero como una transacción por el momento, la limito á 2.400 pesos, en vista de las observaciones que me ha hecho el señor Ministro hace un momento.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada esta moción?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Ferrer Olais—La Comisión entiende que son muy atendibles las razones expuestas por el señor diputado Búrmester, por cuanto reconoce que efectivamente la Sección Catastro tiene un trabajo especial, superior al de las demás Secciones; pero en este caso sería la Comisión la que transaría. Por consiguiente, propone para cada agrimensor, en vez de 3.000 pesos, como pide el señor diputado Búrmester, 2.4000 pesos.

Señor Presidente—¿El Poder Ejecutivo acepta?

Señor Ministro de Obras Públicas — Acepta.

Señor Presidente—Está en discusión en esa forma.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la Sección Catastro en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase: Sección Administrativa Legal.

(Se lee):

"Sección Administrativa Legal

Dos Agrimensores, á $ 2.200 cada uno	$ 4.400 00
Dos Dibujantes, á $ 960 cada uno	" 1.920 00"

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba esta planilla.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase la planilla número 7: Dirección de Hidrografía.
(Se lee):

(Del Poder Ejecutivo).

"PLANILLA NUM. 7

Dirección de Hidrografía

Un Director	$ 4.800
Un Ingeniero de segunda	" 2.400
Un Capitán de armamento	" 1.200
Un Oficial primero	" 1.200
Un Sobrestante	" 840
Dos Auxiliares primeros, á $ 600	" 1.200
Un Auxiliar segundo	" 540
Dos Auxiliares de ingenieros, á $ 1.200	" 2.400
Cuatro Escribientes, á $ 480	" 1.920
Un Dibujante de primera	" 960
Un Dibujante de segunda	" 720
Dos Porteros, á $ 360	" 720
Tres Peones, á $ 360	" 1.080"

(De la Comisión):

"Dirección de Hidrografía

1 Director	$ 4.200
1 Ingeniero de 2.a	" 2.400
1 Capitán de armamento	" 1.200
1 Oficial 1.o	" 1.200
1 Sobrestante	" 840
2 Auxiliares 1.os, á $ 600	" 1.200
1 Auxiliar 2.o	" 540
2 Auxiliares de ingenieros, á $ 1.200	" 2.400
4 Escribientes, á $ 480	" 1.920
1 Dibujante de 1.a	" 960
1 Idem de 2.a	" 720
2 Porteros, á $ 360	" 720
3 Peones, á $ 360	" 1.080"

En discusión.
Señor Ferrer Olais—En esta planilla no hay discrepancia entre la Comisión y el Poder Ejecutivo, en la asignación fijada al Director, y la Comisión se adhiere á la asignación fijada por el Poder Ejecutivo.
Señor Presidente—Está en discusión en esa forma, con 4.800 pesos el Director. ¿Y el sobrestante?
Señor Ferrer Olais—El sobrestante se entiende que tiene que tener 960 pesos de asignación.
Señor Presidente—Perfectamente.
En discusión en esa forma, tal como está en el repartido, con la diferencia de que la asignación del sobrestante en vez de ser 840 pesos, debe ser 960 pesos.
Señor Ministro de Obras Públicas—Habría conveniencia, para ordenar un poco el Presupuesto, de incorporar á esta misma planilla de Dirección de Obras Públicas la parte del taller flotante, que sigue en la página 15: Un mecánico-jefe y un peón herrero. Debe estar en esta Sección principal y no en la Sección en qué figura aquí. Esto es para seguir un ordenado que tengo proyectado.
Así que propongo incluir esta planilla del taller flotante en la misma Dirección, es decir, que á continuación de "Tres peones", vendría: Taller flotante: Un mecánico-jefe y un peón herrero.
Señor Presidente — Está en discusión en esa forma.
Señor Ferrer Olais—La Comisión comprende que es necesaria esa inclusión. Se entiende que hay que eliminar el título.
Señor Ministro de Obras Públicas — Sí, señor.
Señor Presidente — Pasaría "Un Taller Flotante" á continuación de la "Dirección de Hidrografía".
Señor Ministro de Obras Públicas — Eso es; después de "Tres peones" poner "Un mecánico jefe y un peón herrero", sin poner "Taller Flotante".
Señor Presidente — Después de 'Tres peones", Un mecánico jefe, 1.080 pesos, y un peón herrero, 360 pesos, suprimiéndose el rubro de Taller Flotante.
Está en discusión en esa forma.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase Sección "B".
(Se lee):

(Del Poder Ejecutivo)

"Sección "B"

Un Jefe de Sección (Subdirector)	$ 3.600
Un Ingeniero de segunda	" 2.400
Dos Ingenieros de segunda ó agrimensores, á $ 2.400	" 4.800
Un Inspector de señales marítimas	" 1.800

(De la Comisión)

"Sección "B"

1 Jefe de Sección (Subdirector)	$ 3.360
1 Ingeniero de segunda	2.400
2 Ingenieros de 2.a ó agrimensores, á $ 2.400	" 4.800
1 Inspector de señales marítimas	" 1.800"

En discusión.
Señor Ferrer Olais — La Comisión está de acuerdo con la asignación que el Poder Ejecutivo fija para el Jefe de Sección, Subdirector.
Señor Presidente — Está en discusión en esa forma: un Jefe de Sección con 3.600 pesos, y los demás como se ha leído.
Señor Sosa — Yo quisiera saber, señor Presidente, por qué se llama Sección "B" ésta, cuando no hay Sección "A".
Señor Ministro de Obras Públicas — Las Secciones están dispuestas de acuerdo con la ley de organización del Ministerio, que establece cuatro Secciones: "A", "B", "C" y "D".
Evidentemente existe una omisión al decir sencillamente Dirección de Hidrografía: debería ponerse en seguida Sección "A", que es la Sección Central.
Señor Presidente — Si no hubiera oposición, la Mesa podría establecer la Sección "A".—(Apoyados).
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba la Sección "B".
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase Mareógrafos.

(Se lee):

(Del Poder Ejecutivo)

"Mareógrafos

Montevideo, un encargado y un conserje de la Dirección de Hidrografía	$ 500
Gastos	" 60
Paysandú, un encargado	" 144
Gastos	" 60
Nueva Palmira, un encargado	" 144
Gastos	" 60
Colonia, un encargado	" 144
Gastos	" 60
Punta del Este, un encargado	" 144
Gastos	" 60
La Paloma, un encargado	" 200
Gastos	" 60"

(De la Comisión)

"Mareógrafos

Montevideo, un encargado y Conserje de la Dirección de Hidrografía	$ 480
Gastos	" 60
Paysandú, un encargado	" 144
Gastos	" 60
Nueva Palmira, un encargado	" 144
Gastos	" 60
Colonia, un encargado	" 144
Gastos	" 60
Punta del Este, un encargado	" 144
Gastos	" 60
La Paloma, un encargado	" 200
Gastos	" 60"

En discusión.
Señor Ferrer Olais — La Comisión entiende que no debe figurar Sección "A" encabezando precisamente la Dirección de Hidrografía.
Señor Sosa — Pero entonces tampoco debe ponerse Sección "B".
Señor Carvallido — Tiene razón el señor diputado Sosa; debe ser Sección "A".
Señor Ministro de Obras Públicas — La ley de organización del Ministerio establece Sección "A"—Dirección Central.
Yo entiendo que se podría dejar eso á la Mesa para que lo ordenara de acuerdo con los términos de la ley de organización del Ministerio.
Señor Presidente — Si no hubiera oposición, así se hará. Si la ley está clara, sería cuestión de controlar con el Presupuesto.—(Apoyados).
Aquí hay una diferencia entre la Comisión y el Poder Ejecutivo, sobre la asignación correspondiente al encargado del mareógrafo de Montevideo. El Poder Ejecutivo propone 500 pesos y la Comisión 480 pesos.
Señor Ferrer Olais—La Comisión propone 480 pesos por razón de método, porque no hay esa asignación de 500 pesos, porque no es número divisible por 12. De manera que se vió en el caso de elevarlo á 540 pesos ó rebajarlo á 480 pesos.
Señor Presidente — Entonces ¿la Comisión mantiene la asignación de 480 pesos?
Señor Ferrer Olais — Sí, señor.
Señor Ministro de Obras Públicas—El Poder Ejecutivo acepta, porque en este caso se respetan más las cuestiones de orden.
Señor Presidente—Está en discusión en esa forma: con 480 pesos.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba esta planilla en la forma indicada.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Señor Varela Acevedo—Me parece injusto que haya estas asignaciones de 144 pesos.

Señor Presidente—Está cerrado el debate, señor diputado.—(Murmullos).

Señor Cachón—Hago moción para que se reabra el debate.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Varela Acevedo.

Señor Varela Acevedo—Era simplemente para proponer un aumento, si es que no hay una razón especial, muy fundamental, que justifique estas asignaciones tan pequeñas.

Propondría, por ejemplo, que se elevaran á 220 pesos.

Señor Ministro de Obras Públicas—El trabajo que se indemniza con estos 144 pesos es simplemente la lectura de un mareógrafo dos veces por día, es decir, una escala hidrométrica colocada en este puerto, de lo cual se encarga una persona que tiene otros trabajos portuarios. No hace más que dar lectura dos veces por día, á las dos de la tarde, y anotar. De manera que no he considerado justa mayor asignación.—(Murmullos).

Señor Presidente—¿Insiste el señor diputado Varela Acevedo?

Señor Varela Acevedo—Yo, señor Presidente, insisto en el sentido de que estos funcionarios no pueden recibir asignaciones suplementarias.

El señor Ministro de Obras Públicas debería saber que las acumulaciones de sueldos están prohibidas por las leyes de la Nación, aún por concepto de asignaciones; y en ese sentido no podría autorizarlas el Poder Ejecutivo.

Señor Sosa—No están prohibidas las acumulaciones; están reglamentadas.

Señor Varela Acevedo—Así que yo insisto en que se les ponga una asignación mayor de la fijada en este presupuesto, que podría ser de 180 pesos, como indica la Comisión.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada esta moción?—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente.

Señor Ministro de Obras Públicas—Yo no veo la necesidad de aumentar estas asignaciones, porque los que reciben estas asignaciones pueden ó no ser empleados públicos. Realmente no tengo presente si son empleados públicos; pero es muy probable que muchos de ellos no sean más que particulares, personas que tienen otros quehaceres, como por ejemplo barqueros, personas que tienen puestos fijos en los muelles.

Nosotros somos los primeros en no aceptar aumentos de sueldos. De manera que no veo la necesidad de aumentar estas asignaciones. Si la Cámara lo cree conveniente, tiene plena facultad para hacerlo; pero desde ya puedo decir que no hay necesidad.

Señor Varela Acevedo—Me parece que es excesiva la expresión del señor Ministro, que ante un aumento de tres pesos emplea esos calificativos. Me parece que es bien modesto para que no merezcan esas apreciaciones.

Señor Frugoni—Yo hubiera hecho la indicación formulada por el señor diputado Varela Acevedo; pero no la hice porque creí que solamente se trataba de votar ahora la partida referente al encargado y conserje de la Dirección de Hidrografía de Montevideo; pero en lo que se refiere á los encargados de mareógrafos, yo debo hacer la advertencia de que aún siendo cierta la explicación dada por el señor Ministro de Obras Públicas, resulta siempre una anomalía y una injusticia, por cuanto aquí aparecen varios encargados de mareógrafos con 144 pesos y hay uno favorecido que viene á gozar de 200 pesos anuales.

Yo quisiera saber por qué se ha establecido esta diferencia á favor del encargado de La Paloma, y propongo entonces que se equipare, por lo menos, el sueldo de los demás al de este.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión conjuntamente.

Señor Ferrer Olais — La Comisión acepta ese criterio de equiparación de sueldos á todos los encargados.

Señor Presidente — ¿A 200 pesos?...

Señor Ferrer Olais — A 180 pesos.

Señor Presidente — Entonces no quedaría bien. Habría que rebajar la asignación del de La Paloma.

La Mesa quiere saber qué es lo que propone la Comisión.

Señor Ferrer Olais — La Comisión propone que se equipare á los cuatro encargados con una asignación de 180 pesos, desde que simplemente este es un proyecto de asignaciones, y que bien puede también rebajarse.

Señor Presidente — Muy bien. Todos los encargados de mareógrafos, excepto el de Montevideo, á 180 pesos.

Está en discusión en esa forma.

Señor Ministro de Obras Públicas — Deseo explicar al señor diputado Frugoni la razón por la cual el de La Paloma tiene 200 pesos y los otros 144 pesos.

La razón de esta diferencia consiste en que el encargado del mareógrafo de La Paloma no tiene una misión tan simple, es decir, que si bien es sencilla, no es de la índole de los que están en los puertos de Palmira, Punta del Este ó Paysandú, donde hay muelles que están completamente protegidos. El de La Paloma puede exponerse hasta perder su vida en ciertas circunstancias.

Señor Frugoni — Entonces 200 pesos es una remuneración demasiado exigua, si tiene que exponer su vida.

Señor Ministro de Obras Públicas — Es claro que eso depende de una eventualidad; pero quiero decir que la situación de éste es más arriesgada.

Yo creo que aún aceptando el criterio de aumentar las asignaciones á estos encargados de mareógrafos, al de La Paloma habría que pagársele más.

Señor Presidente — ¿El Poder Ejecutivo acepta 180 pesos de remuneración para todos los encargados?

Señor Ministro de Obras Públicas — Aceptaría el aumento de sueldo, pero no acepto que se mantenga igual sueldo para los del litoral que al de La Paloma.

El de La Paloma debe tener mayor asignación.

Señor Presidente — ¿Acepta para los demás 180 pesos?

Señor Ministro de Obras Públicas — Acepto...

Señor Vidal Belo — Pero con un aumento á 240 pesos al de La Paloma.

Señor Ministro de Obras Públicas — Eso es; me parece razonable.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar primero como lo propone el Poder Ejecutivo, con 180 pesos, excepto el de La Paloma, que irá con 240 pesos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase Usina de boyas.
(Se lee):

"Usina de boyas

Un encargado	$ 960 —
Un auxiliar	" 480 —
Un patrón de la chata gasómetro	" 600 —"

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase "Sección C".
(Se lee):

(Del Poder Ejecutivo)

Sección "C"

Un ingeniero de primera ...	$ 3.500
Un ingeniero de segunda ó agrimensor	" 2.400
Escalas hidrométricas en el río Negro	" 1.200
Escalas hidrométricas en otros ríos	" 4.800"

(De la Comisión)

Sección "C"

Un ingeniero de primera ...	$ 3.360
Un ingeniero de segunda ó agrimensor	" 2.400
Escalas hidrométricas en el río Negro	" 1.200
Escalas hidrométricas en otros ríos	" 4.800"

En discusión.

Señor Ferrer Olais—La Comisión acepta la modificación.

Señor Presidente—¿Queda el ingeniero de 1.a con 3.500 pesos?

Señor Ferrer Olais—Sí, señor.

Señor Ministro de Obras Públicas—Propondría que se cambiara el título de ingeniero de 1.a clase, y se pusiera: "Un ingeniero jefe de sección".

Señor Ferrer Olais—La Comisión acepta porque es la misma designación que se adoptó para la Sección B.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la planilla en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase Dos Comisiones Hidrográficas.
(Se lee):

"Dos Comisiones Hidrográficas

Dos ingenieros de segunda, á $ 2.400	$ 4.800
Diez y seis peones, á $ 360 .	" 5.760"

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la Sección D.
(Se lee):

(Del Poder Ejecutivo)

"Sección D

Un Jefe	$ 2.700
Un Inspector encargado de la estadística	" 1.200
Un Oficial 1.o (Contador) ..	" 1.200
Un Peón	" 360"

(De la Comisión)

"Sección D

1 Jefe	$	2.640
1 Inspector encargado de la estadística	"	1.200
Un Oficial 1.o (Contador) ..	"	1.200
Un Peón	"	360"

En discusión.

¿La Comisión acepta la asignación de 2.700 pesos para el jefe, propuesta por el Poder Ejecutivo?

Señor Ferrer Olais—Sí, señor.

Señor Ministro de Obras Públicas—Propondría aquí que se suprimiera "Sección D", y se deje esta Sección dependiendo de la "C".

Ha sido el criterio verdadero que ha habido en la ley de organización del Ministerio. Este ha sido un error que se ha cometido al imprimir el repartido.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Ferrer Olais—Acepta.

Señor Presidente—¿Qué nombre debe tener?

Señor Ministro de Obras Públicas—"Navegación Interior".

Señor Presidente—Perfectamente.

Está en discusión en esa forma.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Taller flotante está suprimido.

Léase Sección Faros.

(Se lee):

"Sección Faros

(Del Poder Ejecutivo)

"Un Administrador	$	2.400
Un Oficial 1.o	"	1.200
Dos Recaudadores de impuestos á $ 960	"	1.920
Un Auxiliar	"	660
Un Portero	"	360
Gastos de inspección	"	300
Gastos de oficina	"	360"

(De la Comisión)

"Un Director Administrador ..	$	2.640
Un Oficial 1.o	"	1.200
Dos Recaudadores de impuestos á $ 960	"	1.920
Un Auxiliar	"	660
Un Portero	"	360
Gastos de inspección	"	300
Gastos de oficina	"	360"

En discusión.

La diferencia está en el sueldo del Administrador, que la Comisión propone con 2.640 pesos en vez de 2.400 que propone el Poder Ejecutivo.

Señor Frugoni—¿Y el portero, señor Presidente?

Señor Presidente—Un portero, 360 pesos.

¿La Comisión mantiene la asignación de 2.640 pesos para el Administrador?

Señor Ferrer Olais—La Comisión mantiene la de 2.640 pesos.

Señor Presidente—¿El Poder Ejecutivo mantiene la de 2.400 pesos?

Señor Ministro de Obras Públicas—Mantiene la misma; pero espero primeramente oír la indicación que hará el señor diputado Amézaga al respecto.

Señor Amézaga—El proyecto de Presupuesto, en esta parte, tiende á suprimir una Oficina Recaudadora de Impuestos, y hace depender esta Oficina Recaudadora del Impuesto de Faros de una Dirección Técnica de Hidrografía.

Basta enunciar esta dependencia para comprender que ella encierra, indudablemente, un grave defecto, tanto del punto de vista administrativo como del punto de vista técnico.

No es posible que un jefe técnico entienda en cuestiones que son de un carácter exclusivamente fiscal, y no es posible tampoco que una Oficina de carácter fiscal, que una Oficina Recaudadora de Impuestos dependa de un jefe técnico.

Que pueda haber relación respecto de la conservación de faros entre la oficina encargada directamente de la administración de los faros y el Ministerio de Obras Públicas, no tiene sino una importancia relativa: esto ocurre con todas las oficinas y con todas las dependencias de la Administración.

De manera que yo no veo la razón que ha podido tener el señor Ministro de Obras Públicas para convertir, lo que hasta hoy ha sido una Dirección General de Faros, encargada de percibir el impuesto que tiene este nombre, en una sección dependiente de una sección técnica del Ministerio de Obras Públicas.

Señor Sosa—Apoyado.

Señor Amézaga—Yo no hago cuestión de que esta Oficina Recaudadora dependa del Ministerio de Obras Públicas, ó dependa del Ministerio de Guerra y Marina como ha dependido otras veces, ó dependa del Ministerio de Hacienda, en el cual, seguramente, es donde encontraría su mejor colocación. Pero lo que no concibo es que dentro de la organización del Ministerio de Obras Públicas se coloque una Oficina Recaudadora de Impuestos, dependiente de una oficina técnica, y conjuntamente con todas las secciones que figuran en el repartido y que tienen un carácter técnico indiscutible.

Es por estas razones, señor Presidente, que propongo que se separe esta Sección Faros de la Dirección de Hidrografía... —(Apoyados).

... dejándola como está en el Presupuesto vigente con el nombre de Dirección General de Faros.—(Apoyados).

Vuelvo á repetir que poco importa que esta Dirección de Faros dependa del Ministerio de Obras Públicas ó del Ministerio de Hacienda; lo importante es que una Oficina Recaudadora de Impuestos tenga su carácter de Oficina Recaudadora de Impuestos, y que no se la convierta en una dependencia de una Oficina Técnica que nada tiene que ver con la percepción de los impuestos.

Los faros pueden tener dos dependencias: la parte administrativa dependerá, como es natural que dependa, de la Oficina respectiva, y en cuanto á la parte técnica de esos faros, cuando haya que hacer obras, reformas ó modernizarlos, intervendrá la Dirección de Hidrografía; y esto pasa con la Dirección de Instrucción Pública, y no por eso ponemos las escuelas bajo la dependencia del Ministerio de Obras Públicas; y esto pasa con todas las obras que se ejecutan en las dependencias administrativas; y si fuéramos á tomar como criterio para determinar la dependencia administrativa lo relativo á las obras á ejecutarse en esas distintas dependencias, resultaría que el Ministerio de Obras Públicas sería el único Ministerio, y todas las Oficinas deberían depender de él.

Es por estas razones, que no quiero ampliar, porque prolongaría la discusión durante largo tiempo, que propongo que se separe esta división de la Dirección de Hidrografía, dejándola como está en el Presupuesto vigente: Dirección de Faros.

Señor Presidente—Dirección y Servicio de Faros.

¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Señor Ministro de Obras Públicas—Al indicar la supresión de la sección "D", en el inciso anterior, lo hice, precisamente, con el fin de ceñirme en lo posible á la ley de reorganización del Ministerio, que establece una Sección de Faros, cuya sección tiene por fin intervenir en la administración, cuidado, conservación y construcción de faros.

Ahora bien: resulta que existía en el régimen legal anterior sobre este particular una Dirección de Faros, Dirección que de hecho viene á desaparecer una vez sancionada la ley de reorganización del Ministerio de Obras Públicas que creó solamente siete Direcciones; pero en una de las Direcciones se incluyó la Sección Faros con una carga especial. La que era entónces, Dirección de Faros y que pertenecía al Ministerio de Obras Públicas, pasa á ser ahora una dependencia de la Dirección de Hidrografía, puesto que lo concerniente á los faros es una parte insignificante de las tareas que pertenecen á la hidrografía marítima en general.

Señor Amézaga—¿La percepción del impuesto pertenece á la hidrografía también?

Señor Sosa—¿Y la parte técnica?

Señor Amézaga—La parte técnica nadie la discute. Con la misma razón la Dirección de Edificios Escolares debería pertenecer al Ministerio de Obras Públicas.

Señor Ministro de Obras Públicas — Respecto á la objeción que hace el señor diputado Amézaga, haciendo una comparación de que este caso es semejante al de la Dirección de los edificios escolares, en este caso especial no es comparable, desde que la misión del jefe de Sección que estará á cargo de los faros, no es nula como aparenta ser, pues él tendrá que vigilar, como lo hace actualmente, y atender el personal, su buen funcionamiento, atender que los suministros no falten, atender toda la marcha regular y precisa del servicio de faros, que en esa parte es esencialísima y que no debe comprometerse, en un instante, por una mala inspección del buen funcionamiento de dichos aparatos.

Pero la circunstancia especial de que en este caso esa misma persona, ese mismo funcionario que está encargado de velar por el buen funcionamiento de los faros, y que tiene la misión que acabo de indicar, esa persona tiene, también, á su cargo la recaudación de las rentas de faros, me hace convenir, con el señor diputado Amézaga, en que es una misión de exclusiva dependencia del Ministerio de Hacienda, por lo cual yo no haría ninguna objeción á que se segregase, en esta parte, del Ministerio de Obras Públicas; al contrario: creo que sería lo legal.

Entonces, al tratarse la planilla del Ministerio de Hacienda se incluiría una Sección recaudadora, de acuerdo con lo que observaba el señor Ministro de Hacienda, de rentas de faros; pero en lo relacionado con el Ministerio de Obras Públicas, de ninguna manera es lógico, ni acepto que se cree una Dirección especial para un servicio insignificante como es el de la recaudación del impuesto de faros.

Señor Amézaga—¡Cómo servicio insignificante!

Es la percepción de un impuesto relacionado con la seguridad de la navegación.—(Apoyados).

Señor Ministro de Obras Públicas — Insignificante comparado con el que representa la Dirección de Hidrografía, la Dirección del Puerto, con el que representa la Dirección de Vialidad; de ninguna manera se puede comparar la Dirección de Faros al lado de una Dirección de esta categoría.

Yo no puedo de ninguna manera admitir eso; sería como poner una de las Secciones de Arquitectura como Dirección; ¿por qué no poner entonces la Dirección de Edificios Hospitalarios como una Dirección de Arquitectura?

Señor Sosa — Sería cuestión de nombres: se podría poner Administración General de Faros en lugar de Dirección.

Señor Ministro de Obras Públicas—No sería cuestión de nombres, por esta razón: porque la Cámara, precisamente, cuando se discutía el proyecto de reorganización del Ministerio de Obras Públicas, observó que crear esa designación de Direcciones era crear verdaderas entidades; que el nombre de Dirección significaba mucho y que se vería avocada á ampliaciones enormes en el Presupuesto, nada más que por poner el nombre de Dirección, porque detrás de la designación vendrían otras cosas.

Señor Sosa—Eso no, porque quedaría el mismo presupuesto.

Señor Ministro de Obras Públicas—De manera que el criterio que la Cámara debe mantener, es el que yo propongo, porque la designación de Dirección implica por lo menos un aumento de personal, Oficiales 1.os, Subsecretarios y otras cosas por el estilo.

Señor Amézaga—Pero señor, no se trata de nada de eso!

Señor Ministro de Obras Públicas—Yo considero que para ser verdad y dar la cantidad que corresponde á esta Sección, debemos, en primer término, ceñirnos á la ley de reorganización del Ministerio de Obras Públicas y poner un Jefe de Administración de Faros en lugar de un Director de Faros.

Un señor Representante—¿Y por qué no se pone Administrador General de Faros?

Señor Ministro de Obras Públicas — Un Jefe de Administración de Faros, esa sería la verdadera manera de indicar ordenadamente y mantener la denominación en lo concerniente á la parte de recaudación. El señor diputado podrá en el momento de discutirse el presupuesto de Hacienda proponer la creación de la Sección ó Dirección, y entonces puede cambiar la designación de la Dirección ó Sección recaudadora de la renta de faros.

Creo que esa es la forma más ordenada, más legal y más de acuerdo con la ley vigente que reorganizó el Ministerio de Obras Públicas.

La cuestión de faros no es una tarea del Ministerio de Obras Públicas, pero simplemente está hoy ligada por la facilidad que tiene el mismo funcionario para efectuar los dos trabajos; al mismo tiempo que fiscaliza y controla el funcionamiento de los faros, puede fiscalizar la recaudación.

De manera, pues, que mociono en este sentido, que se establezca en la Sección "D" un Jefe con la designación de Jefe de Sección y Administración de Faros, con la asignación de 2.400 pesos, como la proponía el Ministerio de Obras Públicas.

Señor Presidente—Está en discusión en esta forma.

Señor Gómez—Yo creo, señor Presidente, que esta partida de la División de Hidrografía está perfectamente tal como ha sido proyectada, porque ella se ajusta á la ley especial de reorganización del Ministerio de Obras Públicas, que no debe ser modificada por la ley de Presupuesto, cuyo cometido principal es el de fijar la remuneración de los empleados.

Señor Amézaga—La ley de Presupuesto es la que modifica las leyes orgánicas, porque la ley de reorganización del Ministerio de Obras Públicas estableció una Sección Faros en lo referente á la parte técnica, pero de ninguna manera suprimió la Dirección General de Faros, que se creó especialmente y que ha tenido existencia durante muchísimos años. Si algo modifica este presupuesto, es la existencia de un organismo administrativo que existe desde muchísimos años atrás, de veinte ó veinticinco años atrás.

Señor Gómez—Voy á continuar, señor Presidente.

La información del señor diputado Amézaga desgraciadamente no es exacta. La ley especial á que me he referido organizó el Ministerio de Obras Públicas en siete Direcciones, una de las cuales es la Dirección de Hidrografía, á la cual están cometidos los servicios de faros.

Señor Amézaga—La parte técnica de iluminación, todo lo que tenga relación con la parte técnica de obras públicas.

Señor Gómez — Si el señor diputado Amézaga, no me deja hablar, es imposible que yo pueda dar las razones que fundan mi pensamiento. Después que yo termine, el señor diputado podrá contestar, y yo lo oiré con muchísimo gusto.

Lo que ocurre en este caso especial de los faros, es que esta oficina, por la naturaleza de su servicio, tiene dos cometidos, como hay, muchas otras reparticiones del país: un cometido principal que es la conservación de los faros y el mantenimiento de los mismos, la distribución de los materiales y la alimentación para el personal de estos faros; y el otro cometido es el de percibir la renta por concepto de iluminación del estuario que cobra á las empresas de navegación.

El señor diputado Amézaga decía que era contradictorio, que era inexplicable, que este era un caso único, el de que una oficina de carácter técnico tuviera á su cargo servicios de percepción de impuestos. Sin embargo, en nuestro Presupuesto General de Gastos podemos encontrarnos á cada paso con circunstancias semejantes. La Dirección General de Instrucción Pública en sus dependencias tiene una oficina, la del Impuesto Urbano, que no tiene otro cometido que el de percibir el impuesto de la Instrucción Pública de la Capital; en el Ministerio de Relaciones Exteriores todos los Cónsules dependientes de ese Ministerio, además de otras funciones, tienen la de percibir las rentas de sus consulados. Así que los Cónsules además de sus cometidos como tales, tienen el de percibir las rentas, y lo mismo ocurre con el encargado del servicio de faros, que tiene el cometido de percibir las rentas que llevan este nombre. No se explicaría, señor Presidente, que este servicio estuviera dependiendo de dos autoridades distintas: una, en la parte técnica, que no existe en lo que á la Administración de Faros se refiere; y otra para la administración del impuesto.

La administración del impuesto tan es secundaria en este caso, que está cometida á dos recaudadores con un modesto sueldo. Es claro que estos son cargos delicados, porque deben exigirse condiciones de honorabilidad y responsabilidad á la persona que se destina al manejo de fondos, cuando éstos se destinan á las arcas de la Nación; pero esto no quiere decir de ninguna manera que justifique la segregación, dividiendo la Sección Faros por el sólo hecho de que perciben una renta determinada.

No tengo nada más que decir.

Señor Sosa—Yo voy á apoyar, señor Presidente, la moción que ha formulado el señor diputado Amézaga.

El señor diputado Gómez nos anunció que la ley de 11 de Julio de 1911, que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas, establecía que la Dirección de Faros debía estar comprendida en la Dirección de Hidrografía.

Señor Gómez—No; me ha oído mal. Yo no he dicho eso. He dicho que organizó el Ministerio de Obras Públicas en siete Direcciones.

Señor Sosa—Y que á la de Hidrografía correspondía la de Faros.

Señor Gómez—Y como el servicio de faros es un servicio hecho por el Ministerio de Obras Públicas, se adjudicaba á la Dirección de correspondía, que es la de Hidrografía.

Señor Búrmester—Siempre ha sido del Ministerio de Obras Públicas.

Señor Sosa—Yo no discuto que sea del Ministerio de Obras Públicas; lo que yo niego es que la Administración General de Faros, la conservación y alimentación de los faros, así como la recaudación del impuesto, deba corresponder necesariamente, como dependencia, á la Dirección de Hidrografía. Invoco, en primer término, la ley de 1911, que reorganizó el Ministerio de Obras Públicas. La Dirección General de Faros, se creó por una ley especial. Esta otra ley de reorganización del Ministerio de Obras Públicas no derogó esa ley que creó la Dirección General de Faros...

Señor Amézaga—Claro que no.

Señor Sosa—No la derogó ni especial ni genéricamente en ninguna forma: al contrario, se crearon siete Direcciones, y no ocho, porque por una ley especial ya estaba creada la octava, que es la Dirección General de Faros. Por eso no tenía por qué la ley de 1911 establecer especialmente la Dirección de Faros, si ya estaba creada por una ley especial.

¿Por otra parte, yo veo cierta incongruencia reñida con la propia índole de la Dirección de Hidrografía, en que se mantenga dentro de su organismo una oficina puramente administrativa, cuando, según la ley de 1911, y según multitud de decretos del Poder Ejecutivo y el presupuesto anterior en que se creó la Dirección de Hidrografía, (con otro nombre, Oficina Hidrográfica, como se llamaba), se establece perceptivamente que es una oficina absoluta y exclusivamente relacionada con los asuntos técnicos que especialmente determina la ley.

Faros, corresponde á esa Dirección ó á esa Oficina Hidrográfica; pero corresponde exclusivamente por la construcción de los faros, por su carácter técnico, nunca por el suministro de materiales para alimentar esos faros, nunca por el impuesto que se recauda precisamente por esos mismos faros.

Yo le preguntaría al señor Ministro de Obras Públicas si es posible que dentro de todas esas Direcciones Técnicas podrían establecerse á la vez, oficinas puramente administrativas y recaudadoras como dependencias de ellas. No lo ha hecho en este Presupuesto, en esta organización del Ministerio.

¿Por qué se ha de hacer una excepción, entonces, con la Dirección de Faros, que, como he dicho antes, está establecida y creada por una ley especial, que no ha sido derogada por la ley especial de reorganización que creó el Ministerio de Obras Públicas?

Estas son mis opiniones, señor Presidente, y las dejo esbozadas para fundar una modificación á la moción que formuló el señor diputado Amézaga, y es para que, consultando los escrúpulos del señor Ministro de Obras Públicas, á propósito de la denominación de esta nueva dependencia, se establezca, en vez de "Dirección General de Faros", "Administración General de Faros", con el mismo presupuesto que tiene actualmente, sin aumento de ninguna especie.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Acepta la enmienda el señor diputado Amézaga?

Señor Amézaga—Siempre que no sea dependiente de ninguna de las Direcciones.

Señor Sosa — Absolutamente independiente.

Señor Amézaga—Entonces, acepto.

Señor Ministro de Obras Públicas—Deseo manifestar que no acepto las indicaciones que se acaban de hacer á la moción del señor diputado Sosa, y quiero fundar esto en lo siguiente:

La parte de faros que corresponde al Ministerio de Obras Públicas, es perfectamente técnica y es necesaria su dependencia de la Sección de Hidrografía. Bastaría para eso enumerar cuatro ó cinco detalles de los servicios que esta sección de faros comprende, para que la Cámara se diera cuenta de si hay ó no necesidad de una inspección técnica sobre la administración de Faros.

Por ejemplo, hay necesidad de adquirir petróleo para los faros. El petróleo no es una cosa que se adquiere simplemente en plaza por simple cuestión de precio: el petróleo, para adquirirlo debidamente, ha de analizarse, y han de preocuparse los técnicos de la índole especial de ese petróleo, que sirva para los mecheros de los faros y que no es un producto común. Los mecheros de los faros exigen un petróleo de ciertas condiciones que deben ser establecidas por los técnicos.

Otro detalle es el de grado de visibilidad de los faros. De la mayor ó menor visibilidad de los faros debe hacerse un capítulo especial técnico, con el fin de observar hasta dónde deben llevarse las mismas construcciones; es decir, analizado el grado de visibilidad entre dos faros, puede servir esta observación de base, de regla, para intercalar un faro más adelante.

Son problemas técnicos — que no puedo explicarlos en detalle;—pero son problemas que vienen á revelar que hay necesidad de una competencia, de una preparación especial, para que se puedan resolver.

No son simples cuestiones de una Administración de faros...— (Apoyados).

Señor Sosa — Nadie le ha discutido eso.

Señor Ministro de Obras Públicas — Lo que el señor diputado no reconoce, ó no quiere reconocer, es que este servicio de faros puede depender de oficinas técnicas, tiene forzosamente que depender de oficinas técnicas. El mismo personal tiene que regirse por un reglamento técnico; su competencia, su preparación, su idoneidad, tiene que ser á base de tecnicismo. Hasta podría discutirse si el mismo Director de faros debe ser una persona técnica.

Señor Sosa — Esa es otra cosa. El señor Ministro acepta que el jefe de la Sección de faros no sea una persona técnica. Por consiguiente, quiere decir que no debe serlo, porque sino el señor Ministro habría modificado ese rubro.

Señor Ministro de Obras Públicas — Lo que yo quiero decir es lo siguiente: que aunque no sea una persona técnica el actual jefe de faros, aunque sea una persona de cierta experiencia, de cierta seriedad, tiene siempre que depender de los ingenieros para muchos de los procedimientos que tiene que seguir, para muchos de sus actos. Tiene que ser un servicio técnico; lo que quiere decir que no puede ser independiente.

Ahora, está bien que se quiera separar la cuestión recaudadora,—en eso estamos de acuerdo, en que no se necesita la asistencia técnica para efectuar los recaudos: los recaudos son completamente de hacienda, y tiene que ser el procedimiento completamente aparte de la esfera del Ministerio de Obras Públicas.

Por eso yo, para conciliar, proponía esta indicación: que se mantenga el servicio de faros como Sección "B", que se mantenga en la forma actual; es decir, esta alternativa: ó que se mantenga en la forma actual, como Jefe de Sección "D", encargado de la Administración de faros, como propone el señor diputado, ó sino que se subdivida esto del Jefe de la Sección de faros y se deje la cuestión de recaudación de la Administración de faros para formular una planilla especial dependiente ó correspondiente al Ministerio de Hacienda.

Señor Sosa—O del Ministerio de Obras Públicas, no importa.

Señor Gómez — Pero, entonces, señor señor Ministro, habría que crear una nueva dirección, porque alguien tiene que dirigir los faros, porque no todos los servicios de faros pueden pasar al Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el criterio del señor Ministro.

Señor Ministro de Obras Públicas — El señor diputado no me ha comprendido.

Lo que he querido decir es que actualmente esta Dirección de Faros ha venido dividida por la reorganización del Ministerio. Esta sección comprendía dos servicios: un servicio de trabajo en los faros, que es un servicio que necesita la asistencia técnica, y un servicio de recaudación, un servicio puramente de Hacienda.

Yo estoy de acuerdo en que, desde el momento que se produce una disidencia sobre este particular, se subdividan estos dos servicios, y se pase á Hacienda la parte de recaudación, y se mantenga la otra parte en el Ministerio de Obras Públicas.

Señor Gómez — Pero, para eso hay que crear otro personal, que es lo que yo estoy diciendo.

Señor Ministro de Obras Públicas — Hay que crear otro personal. Por eso es buena la primera proposición que yo hago, de mantener como Jefe de Sección al Administrador de Faros. Yo entiendo que cuadra perfectamente y que debe satisfacer al señor diputado.

Señor Ferrer Olais — Debo manifestar que la Comisión, después de producida la discrepancia de ideas ó de opiniones entre el señor diputado Amézaga y el señor Ministro, ha cambiado ideas á este respecto y, casualmente, coincide con la proposición hecha por el señor diputado Sosa.

La Comisión aconsejaría, en vista de esa discrepancia, que se creara la Administración General de Faros, haciéndose constar expresamente que, en cuanto á la parte técnica, debe depender, en todos los casos, de la Dirección de Hidrografía.

Señor Sosa — Como sucede hoy: la Dirección de Faros pasa todos los asuntos de carácter técnico á la Dirección de Hidrografía, que es la que resuelve por intermedio del Ministerio de Obras Públicas; y, hasta ahora, no se ha producido ninguna dificultad. ¿Para qué, entonces, se va á innovar el procedimiento?—(Murmullos).

Lo más claro es crear, como lo propone la Comisión de Presupuesto, una entidad especial,—Dirección General de Faros,—y todas las cuestiones técnicas pasarán á Hidrografía.

Señor Ferrer Olais — Con esa expresa constancia, porque hay algunos artículos en el proyecto, que es necesario tener en cuenta, referentes á la Sección de Faros. Hay que dejar expresa constancia de que, en cuanto á la parte técnica, tendrá en todo caso que estar bajo la dependencia de la Dirección de Hidrografía.

Señor Presidente — Pero esa constancia irá en el Presupuesto.

Señor Ferrer Olais — Esa constancia queda en la discusión del proyecto. —(Murmullos).

Señor Moratorio — ¿Ha concretado su moción el señor diputado Ferrer Olais?

Señor Ferrer Olais — La concreté diciendo que la Comisión ha cambiado ideas á este respecto, después de producida aquí la observación, y está de acuerdo precisamente con lo propuesto por el señor diputado Sosa, que era lo que yo iba á proponer á nombre de la Comisión: que se creara la Dirección General de Faros, con la asignación, á un Administrador, de 2.640 pesos, y haciéndose constar, dejándose aquí sentada la constancia expresa de que, en cuanto á la parte técnica, dependerá de la Dirección de Hidrografía.

Señor Negro — Y la parte administrativa, ¿de quién depende?

Señor Ferrer Olais — Depende directamente del Ministerio de Obras Públicas.

Señor Negro — Entonces la Sección queda dependiente del Ministerio de Obras Públicas.

Señor Ferrer Olais — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van á votar, por su orden, las mociones presentadas; primero, el proyecto del Poder Ejecutivo, que es como sigue: "Sección "D". Un Jefe de Sección, Administrador de Faros, 2.400 pesos"; y lo demás, como se ha leído. Si esto fuera rechazado, se votará la moción de los señores diputados Amézaga y Sosa, aceptada por la Comisión, que es como sigue: "Administración General de Faros. Un Administrador, 2.640 pesos"; y lo demás, como se ha leído.

Se va á votar, primeramente, lo que propone el Poder Ejecutivo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase: Faro de Santa María.

(Se lee):

(Del Poder Ejecutivo)

"Faro Santa María

Un encargado	$	921 24
Un segundo encargado ...	"	921 24
Dos faroleros, á 496.08...	"	992 16"

(De la Comisión)

Faro Santa María

1 Encargado	$	960
1 Segundo Encargado	"	960
2 Faroleros, á $ 540	"	1.080

En discusión.

¿El Poder Ejecutivo acepta las modificaciones de la Comisión?

Señor Ministro de Obras Públicas—El Poder Ejecutivo acepta en general las modificaciones.

Se podrían discutir en general los distintos faros. Las modificaciones que propone la Comisión las acepta el Poder Ejecutivo, son muy razonables y regularizan los sueldos fraccionarios que venían aquí, pero hay una modificación de nombre; el último faro, donde dice "Polonio", debe decir "Farallón".

Señor Ferrer Olais — La Comisión acepta.

Señor Presidente—Se va á votar el Faro de Santa María con las asignaciones que propone la Comisión y que acepta el Poder Ejecutivo,—960 y 1.080.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse solamente las partidas de la Comisión.

(Se lee):

"Faro Punta del Este

1 Encargado	$ 720
1 Segundo Encargado	" 540
1 Farolero	" 360"

En discusión.

Señor Sosa—Podrían votarse todos los faros juntos.

Señor Martínez Thedy—Voy á proponer que al 2.o encargado del Faro de Punta del Este se le asignen 600 pesos anuales.

Todos los que saben de qué manera trabaja este señor y conocen aquel medio sombrío, encontrarán simpática la modificación que propongo.—(Apoyados).

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Ferrer Olais—La Comisión no acepta.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se votarán primero las partidas no observadas: un encargado 720 pesos y un farolero 360.

Si se aprueban estas partidas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora un segundo encargado; primero como lo propone la Comisión, con 540 pesos; si fuera rechazado, como lo propone el señor Martínez Thedy, con 600 pesos.

Si se aprueba la partida de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora como lo propone el señor diputado Martínez Thedy, con 600 pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Sosa — Yo hago moción, señor Presidente, para que se voten todos los faros de una sola vez.—(Apoyados).

Señor Presidente—Muy bien: se leerán todas las planillas correspondientes á los faros, como las propone la Comisión, que han sido aceptadas por el Poder Ejecutivo.

(Se lee):

Pontón-Faro Banco Inglés

1 Patrón	$ 1.080 00
1 Encargado	" 540 00
5 Marineros á $ 420	" 2.100 00
1 Encargado campana submarina	" 480 00
Gastos de funcionamiento campana submarina	" 300 00

Faro Colonia

1 Encargado	$ 780
1 Farolero	" 360

Faro Polonio

1 Encargado	$ 1.200
1 Segundo encargado	" 900
2 Faroleros, á $ 540	" 1.080

Faro José Ignacio

1 Encargado	$ 960
1 Segundo encargado	" 720
1 Peón Farolero	" 420

Faro Isla de Lobos

1 Jefe	$ 1.440
1 Encargado	" 960
3 Peones, á $ 540	" 1.620
1 Cocinero	" 540

Faro Cerro Montevideo

1 Jefe	$ 1.200
1 Encargado	" 840
2 Faroleros, á $ 540	" 1.080

Faro Isla de Flores

1 Encargado	$ 960
2 Peones, á $ 420	" 840

Faro Punta Brava

1 Encargado	$ 840
1 Segundo encargado	" 540
1 Peón	" 420

Faro La Panela

1 Encargado	$ 1.080
1 Segundo encargado	" 540
5 Marineros, á $ 420	" 2.100

Faro Farallón

1 Encargado	$ 960
2 Peones, á $ 420	" 840

En discusión.

Señor Ferrer Olais — Deseo manifestar que después de la modificación que se ha aceptado al segundo encargado del faro de Punta del Este, casi es obligado el aumento de la asignación al encargado del faro del Banco Inglés, al segundo encargado del faro de Punta Brava y al segundo encargado del faro de La Panela...

Señor Martínez Thedy—Me alegro por las consecuencias.

Señor Ferrer Olais — ... porque por iguales razones, tenían asignados 540 pesos.

Señor Búrmester—Y es muy justo el aumento.

Señor Presidente—Está en discusión en esa forma, como se ha leído, con las modificaciones siguientes: "Un encargado del Banco Inglés, 600 pesos; un 2.o encargado de Punta Brava, 600 pesos, y un 2.o encargado del faro de La Panela 600 pesos."

¿Acepta el Poder Ejecutivo?

Señor Ministro de Obras Públicas — Acepta.

Señor Presidente—Si no se observa, se votará.

Si se aprueban en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las partidas de la Dirección del Puerto de Montevideo.

Señor Ferrer Olais — Deseo manifestar que como la Comisión considera que también la Dirección del Puerto debe considerarse de 1.a categoría, conviene que se lea ya según lo proyectado por el Poder Ejecutivo, y que la Comisión acepta tanto para la Dirección como para las Secciones.

(Se lee):

PLANILLA NUM. 8

Dirección Puerto de Montevideo

1 Director	$ 4.800
1 Oficial 1.o	" 1.200
1 Auxiliar	" 600
1 Idem 2.o	" 540
4 Escribientes, á $ 480	" 1.920
1 Dibujante 1.o	" 960
2 Dibujantes de 2.a, á $ 720	" 1.440
6 Sobrestantes, á $ 960	" 5.760
2 Porteros, á $ 360	" 720
3 Peones, á $ 360	" 1.080
Lancha "Nena"	" 2.400

Sección Obras Nuevas

1 Ingeniero Subdirector encargado de las instalaciones mecánicas	$ 3.600
1 Ingeniero de primera	" 2.700

Sección Conservación

1 Ingeniero	$ 3.500
1 Ingeniero de segunda	" 2.400
1 Capataz	" 540
4 Adoquinadores, á $ 456	$ 1.824
6 Peones, á $ 360	" 2.160
Alquiler de casa	" 900"

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueban las partidas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Se lee):

"Rambla Sud

1 Ingeniero, Jefe	$ 4.050
1 Ingeniero, control marítimo	" 2.700
1 Ingeniero, control terraplenes, adornos, vías de comunicación, saneamiento, etc.	" 2.700
1 Secretario contador	" 1.680
1 Auxiliar de Secretaría	" 720
1 Dibujante	" 960
1 Auxiliar encargado del ensayo de materiales	" 720
4 Sobrestantes, á $ 960.40	" 3.840
1 Portero	" 360
Gastos de oficina	" 600
Alquiler de casa	" 1.200
Arrendamiento de un vapor para inspección	" 3.600

Comisión Financiera

Su presupuesto	$ 6.120"

En discusión.

Señor Ministro de Obras Públicas—Como este presupuesto de la Rambla Sud fué motivo de una ley especial, pasa ahora á depender de la Dirección del Puerto por esta ley de Presupuesto, y como por otro lado, el jefe de dicha sección está en vísperas de ser jubilado, voy á proponer una porción de modificaciones y supresiones,—supresiones que provienen del servicio común que los otros funcionarios de la Dirección del Puerto pueden ejercer, por razón de economía.

Así, por ejemplo, el servicio del dibujante, del secretario contador, el del auxiliar encargado de ensayo de materiales y otros pueden ser comunes para la Dirección del Puerto y la Rambla; y también mantener algunas partidas que conviene conservar. Por ejemplo, el puesto de ingeniero jefe queda reducido á un puesto de ingeniero con 3.500 pesos en la misma forma que tiene el jefe de la Sección Conservación.

Queda un ingeniero jefe con 3.500 pesos; el ingeniero de Control Marítimo desaparece; el ingeniero de Control de Terraplenes queda con 2.700 pesos; se suprime el secretario contador; se suprime el auxiliar de Secretaría; se mantiene el dibujante; se suprime el auxiliar encargado del ensayo de materiales; se mantienen los cuatro sobrestantes; se mantiene el portero y los gastos de oficina, aquiler de casa y arrendamiento de un vapor para inspección.

Así que, en resumen, serían tres ó cuatro partidas.

Señor Presidente—Está en dicusión en esa forma: con la reducción al ingeniero jefe, de 4.050 á 3.500, y la supresión de los puestos de un ingeniero de Control Marítimo, un secretario contador, un au-

xiliar de Secretaría y un auxiliar encargado del ensayo de materiales. Lo demás como se ha leído.

Señor Varela Acevedo—¿Estos empleados quedan también suprimidos, ó pasan á prestar servicios en otras Direcciones?

Señor Ministro de Obras Públicas—Muchos de estos empleados no han sido nombrados, porque las obras de la rambla ni siquiera se han comenzado, pero el hecho de formar parte de la Dirección del Puerto de Montevideo, hace pensar que muchos de los empleados de la Dirección del Puerto pueden, dentro de su capacidad, atender los servicios de la rambla. De manera que es una economía que se hace por el hecho de centralizarse los servicios. Esta economía, por otro lado, queda aumentada en la Dirección del Puerto.

Señor Varela Acevedo — Yo no me refiero propiamente á los empleos, sino á los empleados, que si son separados sería equitativo que se les diera entrada en otras reparticiones del Ministerio de Obras Públicas.

Señor Ministro de Obras Públicas — Perfectamente; se tendrá en cuenta esa indicación para el caso necesario.

Señor Búrmester — Voy á pedir al señor miembro informante me explique si la supresión del Auxiliar encargado del ensayo de materiales, es contando con que estos servicios van á ser, á su vez, desempeñados por las otras secciones de la Dirección del Puerto, porque yo considero indispensable esta plaza, ya sea prestando estos servicios determinado empleado ó algunos equivalentes de las demás secciones.

Señor Ministro de Obras Públicas — Respecto de este empleado—el Auxiliar encargado del ensayo de materiales — tendría mucho que decir. La tendencia del Ministerio ha sido siempre unificar este servicio de ensayo de materiales. Existía en el Presupuesto pasado un empleado de ensayo de materiales en el Departamento de Ingenieros; se incorpora uno en esta planilla de la Rambla. Existía en el Laboratorio de la Facultad de Matemáticas; pero, felizmente, la Cámara, en la discusión del presupuesto de Instrucción Pública, aceptó la incorporación de una partida de 12.000 pesos, para incluir un empleado en el Laboratorio de la Facultad de Matemáticas, que viene ahora á ser la Oficina Central para todos los laboratorios y para todos los servicios públicos,—y se han cambiado ideas á este respecto con la Dirección de Instrucción Pública y con la Facultad de Matemáticas.

De manera que esta supresión no va á traer inconveniente de ninguna clase.

Señor Varela Acevedo — Me basta esa explicación.

Señor Martínez Thedy — Voy á preguntar al señor Ministro qué destino se le va á dar al Secretario Contador, que ha sido nombrado por decreto reciente, y que, según veo, se le suprime de la manera más absoluta.

Señor Ministro de Obras Públicas — Al Secretario Contador se le suprime por esta sencilla razón: porque pasando todos estos servicios de la Rambla Sud á ser una dependencia de la Dirección del Puerto, no hay más necesidad de Secretario-Contador,—es una asignación que está de más.

Señor Martínez Thedy — Pero á mí me interesaba, más que la distribución administrativa de los cargos, la reflexión humana de lo que se va á hacer con este señor, á quien se le ha nombrado y en seguida se le elimina.

Señor Vidal Belo — Queda cesante, sencillamente.

Señor Varela Acevedo — Ese es el criterio que habitualmente se sigue en el Presupuesto, en que se mantienen infinidad de cargos innecesarios, únicamente por consideración á las personas que los desempeñan.

Señor Martínez Thedy — Apoyado: es á eso á lo que yo iba. No es tan inflexible la discusión del Presupuesto, que nos obligue á hacer abstracción de casos como este.

Por eso yo me interesaba en que el señor Ministro explicara la situación en que va á quedar este empleado.

Señor Ministro de Obras Públicas — Si no existe otra vacante dónde colocarlo, evidentemente va á ser ese el destino: quedará eliminado.—(Murmullos).

Señor Presidente — ¿La Comisión de Presupuesto acepta las modificaciones propuestas por el señor Ministro?

Señor Ferrer Olais — La Comisión acepta.

Señor Frugoni — Es para dejar constancia de que yo lamento que las supresiones propuestas por el señor Ministro de Obras Públicas no sean más radicales, porque creo que, en realidad, habría que suprimir toda la oficina.

Cuando se trató en Cámara de la creación de esta oficina, yo dejé constancia de mi criterio al respecto, manifestando que no la creía necesaria. No han variado á este respecto mis ideas, y por lo tanto, quiero que, por lo menos, quede constancia, como decía, de que votaré en contra de toda la planilla que á esta oficina se refiere.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora esta planilla tal como la ha propuesto el Poder Ejecutivo y la ha aceptado la Comisión con las supresiones indicadas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Se empieza á leer):

"Dirección de Minas

Un Ingeniero Jefe............. "

Un momento, señor Secretario.

¿La Comisión acepta, también, señor miembro informante, en esta Dirección las asignaciones que propone el Poder Ejecutivo?

Señor Ferrer Olais — En cuanto á los técnicos, á los Ingenieros de primera clase, que la Comisión les asigna...

Señor Presidente — Todos los técnicos.

Señor Ferrer Olais — Pero hay algunas diferencias.

Señor Puppo — Se podría leer toda la planilla de la Dirección de Minas.

Señor Presidente — Léase entonces la planilla de la Dirección de Minas, primeramente como lo propone el Poder Ejecutivo.

(Se lee):

PLANILLA N.o 9

"Dirección de Minas

Un ingeniero jefe	$ 4.200
Un ingeniero de primera encargado de la parte técnica de los privilegios, subdirector y jefe de la Sección Electrotécnica	" 3.600
Un oficial primero	" 840
Un ingeniero mecánico, inspector de motores y calderas en los astilleros	$ 2.700
Un dibujante de primera ...	" 960
Un dibujante de segunda ...	" 720
Cuatro sobrestantes, á $ 900 (astilleros)	" 3.600
Un auxiliar de primera	" 600
Un auxiliar de segunda	" 540
Dos escribientes, á $ 480 ...	" 960
Dos porteros, á $ 360	" 720
Exploraciones con acero, explosivos, etc.	" 1.200
Dos peones, á $ 360	" 720

Sección Geología

Un ingeniero geólogo	$ 2.700
Un ayudante, ingeniero de segunda	" 2.400
Un químico	" 1.200
Un escribiente	" 480
Un auxiliar y baqueano	" 600
Un capataz cantero	" 720
Dos barrenistas á $ 450	" 900

Sección Industrias Extractivas

Un ingeniero de minas	$ 2.700
Un capataz sobrestante	" 840
Un escribiente	" 480
Un auxiliar baqueano	" 600
Un capataz cantero	" 720
Dos barrenistas, á $ 450	" 900
Dos mineros, á $ 450	" 900
Manutención de bestias	" 360

Sección Electrotécnica

Un ingeniero ayudante	$ 2.400
Un escribiente	" 480
Un capataz electricista	" 840

Léase la de la Comisión.

(Se lee):

"Dirección de Minas

Un ingeniero jefe	$ 4.200
Un ingeniero de primera, encargado de la parte técnica de los privilegios, subdirector y jefe de la Sección Electrotécnica	" 3.360
Un oficial primero	" 840
Un ingeniero mecánico, inspector de motores y calderas en los astilleros	" 2.640
Un dibujante de primera ...	" 960
Un dibujante de segunda ...	" 720
Cuatro sobrestantes, á $ 900 (astilleros)	" 3.600
Un auxiliar de primera	" 600
Un auxiliar de segunda	" 540
Dos escribientes, á $ 480 ...	" 960
Dos porteros, á $ 360	" 720
Exploraciones con acero, explosivos, etc.	" 1.200
Dos peones, á $ 360	" 720

Sección Geología

Un ingeniero geólogo	$ 2.640
Un ayudante, ingeniero de segunda	" 2.400
Un químico	" 1.200
Un escribiente	" 480
Un auxiliar y baqueano	" 600
Un capataz cantero	" 720
Dos barrenistas, á $ 450	" 900

Sección Industrias Extractivas

Un ingeniero de minas	$ 2.640
Un capataz sobrestante	" 840
Un escribiente	" 480
Un auxiliar baqueano	" 600
Un capataz cantero	" 720
Dos barrenistas, á $ 450	" 900
Dos mineros, á $ 450	" 900
Manutención de bestias	" 360

Sección Electrotécnica

Un ingeniero ayudante	$	2.400
Un escribiente	"	480
Un capataz electricista	"	840"

En discusión.

Señor Búrmester — Como no me doy cuenta qué clase de funciones puede tener dentro de la Dirección de Minas el ingeniero mecánico inspector de motores y calderas en los astilleros, porque no sé de qué astilleros se trata, desearía, en primer término, que el señor Ministro se sirviera decirme algo sobre el particular.

Señor Ministro de Obras Públicas—La Dirección de Minas es llamada así impropiamente, puesto que encierra otros servicios y no solamente los de minas. Esta Dirección es Dirección de Minas é Industrias. Realmente debiera llamarse Dirección de Tecnología, para comprender mejor todas las ramas técnicas que comprende esa Dirección.

Pues bien; en esa sección industrial de la Dirección de Minas es donde este ingeniero mecánico inspector de motores y calderas tiene sus funciones. Las industrias en general, al instalarse, dan cuenta al Ministerio de la instalación de las calderas ó de los aparatos que requieren un ensayo previo antes de entregarse al servicio industrial, como medida de seguridad pública; y es con ese fin que se crea este funcionario: con el fin de controlar y dar su informe respecto á las calderas que se instalen,—calderas, motores, etc.

Señor Búrmester—La duda mía es por la referencia que hace á los astilleros.

Señor Ministro de Obras Públicas—Como la función de este ingeniero mecánico es inspeccionar todos los motores en general, al ponerle "astilleros" es para hacer extensiva esa inspección á las calderas de los remolcadores. Esa es la misión: hacer más amplia la acción fiscal de ese mecánico, hacerla extensiva á las embarcaciones que van á vararse á los astilleros. El momento oportuno de ensayar la caldera de un buque es cuando el buque va á vararse al astillero, y de ahí que se le haya agregada la palabra "astilleros";—no es porque en los astilleros existan calderas, sino porque es allí donde se pueden inspeccionar las calderas de los buques.

Señor Búrmester—Ahora tengo una segunda duda. Esta Sección de Geología parece que fuera una sección equivalente á la sección del Instituto de Geología, cuyo proyecto está á estudio de la Cámara, remitido por el Poder Ejecutivo.

Yo creo que hay un dualismo entre esta parte del personal de la Dirección de Minas y el que se proyecta por otro lado en ese proyecto que se tiene actualmente á estudio.

Señor Ferrer Olais—Ese es un proyecto: que se sancione esto, y después se podrá hacer la observación.

Señor Búrmester — Yo creía que ya aquí se había contemplado ese proyecto al mismo tiempo, porque si aquel proyecto tuviera ejecución, esta sección de la Dirección de Minas no tendría razón de ser.

Señor Gómez—Ese es un argumento para hacerlo en contra del proyecto cuando se discuta.

Señor Ministro de Obras Públicas — Respecto á esta Sección de Geología debo decir que, como la ley de reorganización del Ministerio le encomienda juntamente la preparación de la carta geológica del país, es precisamente con ese fin que se crea esta Sección de Geología. Este ingeniero, el ayudante, el químico y los demás empleados que figuran en esta sección, tendrán por misión exclusivamente preparar la carta geológica del país.

Señor Búrmester—Es la misma misión del proyecto en trámite.

Señor Ferrer Olais—No tiene nada que ver con el proyecto en trámite.

Señor Ministro de Obras Públicas—Yo no sé cuál es el proyecto en trámite, pero le puedo adelantar, ahora que estamos discutiendo el presupuesto, que esta sección tiene por fin el estudio y la preparación de la carta geográfica del país.

Señor Búrmester—Yo deseaba que quedara constancia de estas explicaciones, precisamente para cuando se discuta ese proyecto.

Señor Presidente—Hay aquí cuatro sobrestantes á 900 pesos. ¿Deben quedar así ó con la asignación general de 960?

Señor Ferrer Olais—Con la asignación general.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueban las planillas referentes á la Dirección de Minas en la forma que se ha leído, propuesta por el Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla número 10. Dirección de Saneamiento.

(Se empieza á leer).

Señor Ferrer Olais—¿Me permite, señor Presidente?...

Es para decir que además de la equiparación que hay que hacer en el sueldo del oficial 1.o, elevándolo á 1.200 pesos, la diferencia entre el presupuesto formulado por el Poder Ejecutivo y el de la Comisión, consiste en que el Ejecutivo proponía 3.600 pesos para un ingeniero jefe (Subdirector), en la sección B, y 2.700 pesos para un ingeniero jefe en la sección C.

La Comisión acepta, señor Presidente, esas dos partidas.

Señor Presidente—Léase en esa forma. (Se lee):

PLANILLA N.o 10

Dirección de Saneamiento

Un director	$	4.200
Un oficial primero	"	1.200
Un auxiliar primero	"	600
Un auxiliar segundo	"	540
Un escribiente	"	480
Un dibujante de primera	"	960
Un dibujante de segunda	"	720
Dos porteros, á $ 360	"	720
Dos peones, á $ 360	"	720

Sección "B"

Un ingeniero jefe (subdirector)	$	3.600
Un ingeniero de segunda, ayudante	"	2.400

Sección "C"

Un ingeniero jefe	$	2.700
Un ingeniero de segunda, ayudante	"	2.400

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta planilla.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

PLANILLA NUM. 11

"Dirección de Contabilidad y Tesorería

Contaduría

1 Contador	$	2.400
1 Subcontador	"	1.800
4 Guardalibros, á $ 1.200....	"	4.800
3 Auxiliares 1.os, á $ 600....	"	1.800
2 Idem 2.os, á $ 540........	"	1.080
1 Escribiente	"	480
1 Portero	"	360

Tesorería

1 Tesorero	$	2.400
1 Oficial 1.o	"	1.200
1 Pagador volante	"	1.200
1 Auxiliar 1.o	"	600
1 Idem 2.o	"	540
Quebrantos de Caja	"	240
1 Portero		360

Almacenes Generales

1 Jefe	$	2.400
1 Guardalibros	"	1.200
1 Recibidor y expedidor	"	1.200
1 Ajustador mecánico	"	1.200
1 Auxiliar 2.o	"	540
6 Peones, á $ 360	"	2.160
1 Portero	"	360
Alquiler de un terreno......	"	2.400"

En discusión.

Señor Búrmester—Observo que en la Sección Contaduría hay un personal tan numeroso, que equivale, si no es superior, en cantidad de empleados, al personal que puede demandar hasta la Contaduría de un Banco, pues hay nada menos que un Contador, un Subcontador, cuatro Guardalibros, tres Auxiliares 1.os y dos 2.os, vale decir, 12 empleados encargados del servicio de los libros y contabilidad.

Yo no me doy cuenta, no puedo concebir que dado el mecanismo y la composición del Ministerio de Obras Públicas y de sus dependencias, pueden tener exigencias de contabilidad de tal naturaleza que impongan un personal tan numeroso.

Desearía, pues, en este sentido, oir las explicaciones del señor Ministro.

Señor Ministro de Obras Públicas — La importancia que la ley de reorganización del Ministerio de Obras Públicas dió á la Sección Contabilidad es, bajo todo punto de vista, justificada.

Hasta entonces la cantidad de obras que se construían, por un lado, y el control económico de estas obras, dependían casi en absoluto de la Contaduría General de la Nación; de manera que el ministro de Obras Públicas no podía, en un momento dado, tener un valor exacto de una clase de obras, á efecto de la buena Administración. Por ejemplo, se trataba de saber cuál es el valor de los caminos públicos, en cierta época, en un instante, dentro del mes transcurrido, cuánto se había invertido, cuánto costaba un trozo de camino hecho, y no se podía obtener.

Evidentemente, esto es indispensable para la buena administración.

No se puede contratar en buenas condiciones ni saber lo que se va á gastar, si no se tiene una noción exacta de lo que cuestan las obras en el momento que la obra se ejecuta; y es de buena administración tener un control económico, un control directamente á la mano del Ministro, precisamente para evitar estas investigaciones ó para conocer estos datos en un momento dado.

La Dirección de Contaduría, en toda Administración Pública, en la República Argentina, por ejemplo, me parece que es de una entidad tal que se equipara á las demás Direcciones, cosa que no hacemos aquí.

En la Dirección de Contaduría de la República Argentina el Director tiene la misma asignación que el Director de las Obras del Puerto y que el Director de Ferrocarriles; es decir, que es un cargo que tiene igual importancia, á los efectos de la administración, como un director general técnico.

Nosotros con esto empezamos una primera etapa—diremos así—un adelanto en la Contaduría; pero tengo el convencimiento de que en el ejercicio próximo solamente tendremos que aumentar el personal de las tres secciones que aquí exis-

ten: Contaduría, Tesorería y Almacenes Generales.

Ya en la sesión de hoy pienso proponer algunos aumentos para la Contaduría.

Llama la atención del señor diputado Bürmester la gran cantidad de personal, y cree que tal vez sea más numeroso que en muchos Bancos.

Pero si así debe ser; si el control del Ministerio de Obras Públicas no es la existencia de dinero, como se hace en los Bancos; el control del Ministerio de Obras Públicas es una serie de asientos, con una contabilidad muy prolija, con asientos dobles ó triples.

Y no es solamente eso; es que el Ministerio de Obras Públicas empieza á tomar el vuelo que se esperaba; mueve enormes cifras de dinero. Ha habido meses de moverse más de medio millón de pesos por la Contaduría en pequeñas partidas que necesitan dos ó tres asientos.

De manera que con sólo este razonamiento podrá el señor diputado darse cuenta de la enorme cantidad de trabajo que hay y de la tendencia á aumentar.

Creo que estas razones serán bastantes para que el señor diputado se convenza —(Apoyados).

Señor Presidente—¿El señor Ministro va á proponer aumentos en esta planilla?

Señor Ministro de Obras Públicas—Propongo que en lugar de un pagador volante se pongan dos pagadores.

Señor Presidente — ¿Con el mismo sueldo?

Señor Ministro de Obras Públicas—Con el mismo sueldo.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta?

Señor Ferrer Olais—Sí, señor.

Señor Presidente—Está en discusión en esa forma.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

"PLANILLA N.o 12

Planilla de conservación y adquisiciones

Dirección Puerto

Conservación de fondos ..	$	93.700
Paramentos	"	1.000
Muelles, grúas, etc.	"	2.500
Superstructura	"	10.000
Accidente de embarcaciones	"	20.000
	$	127.200"

Dirección Ferrocarriles

Gastos de inspección y una zorra	$	5.000

Dirección Vialidad

Conservación, pedregullo, grúa móvil, herramientas, galpón, etc.	$	30.000

Almacenes generales

Camión, grúa, muelles, guinches, galpón, herramientas, etc.	$	20.000

Dirección Hidrografía

Conservación y gastos, faros, boyas, valizas, etc...	$	8.000
	$	190.200

Presupuesto permanente de Obras Públicas (artículo 3, ley 15 de Julio de 1911)	$	500.000"

En discusión.

Señor Ferrer Olais — En el último repartido del Poder Ejecutivo figura una rebaja en el rubro Superstructura. En lugar de 10.000 pesos, 5.000 pesos; y en Accidentes, embarcaciones, en lugar de 20.000 pesos. 10.000; y suprimir la partida de 5.000 pesos de la Dirección de Ferrocarriles.

Señor Presidente — Está en discusión en esa forma.

Señor Varela Acevedo — Tengo que hacer una indicación respecto á esas supresiones que ha hecho el Poder Ejecutivo.

Se ha leído una partida de 50.000 pesos correspondiente al presupuesto permanente de obras públicas.

El Poder Ejecutivo propone, según figura en el ultimo repartido, suprimirla y sustituirla por una partida de 400.000 pesos, correspondiente á la ley de Junio de 1911.

Como se trata de una partida de pesos 100.000, hago la indicación, á pesar de la hora avanzada.

Señor Ferrer Olais — La Comisión creía que no se había leído esa partida.

Señor Presidente — Se leyó, sí, señor.

Señor Ferrer Olais — Si se leyó, hago esa misma observación.

Señor Presidente — Que en vez de 500.000 pesos, sean 400.000 pesos.

Señor Ferrer Olais—Cuatrocientos mil; como lo propone el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente — Está en discusión en esa forma.

Señor Ferrer Olais — Pero hay que advertir que ya esa partida de 400.000 pesos figura por una ley; lo que se hace es suprimirla de aquí. La de 500.000 pesos ya está sancionada.

Señor Ministro de Obras Públicas — Ha sido sancionada por ley de Junio de 1911.

Señor Varela Acevedo — Pero, señor diputado: eso me he adelantado á decirlo al leer la mención de lo que propone el Poder Ejecutivo.

Señor Ferrer Olais—No lo había oído. De manera que la indicación de la Comisión se concrete á decir que se suprima esta partida de 500.000 pesos.

Señor Varela Acevedo—Dejando una de 400.000 pesos.

Señor Cosio—Debe incluirse la votada..

Señor Ferrer Olais—Está votada por una ley especial.

Señor Varela Acevedo—Pero, señor diputado: aunque esté votada por una ley especial se incorpora al Presupuesto, como todas las asignaciones votadas por leyes especiales.

Señor Presidente—¿Es como lo había propuesto la Mesa: 400.000 pesos en vez de 500.000 pesos?

Señor Ferrer Olais—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Está en discusión en esa forma.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ferrer Olais—Es para pedir una simple reconsideración, que viene á ser sencillamente un acto de reparación con un empleado humilde del servicio de faros; para que se eleve la asignación del portero de 240 á 360 pesos anuales.

Señor Presidente—Así se ha votado.

Habiéndose concluído con la discusión del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, queda terminado el acto.

(Se levantó á las 12 y 18 a. m.).

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 28 de Junio de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " "	" 0.03
" 30 " " "	" 0.04
" 20 " " "	" 0.05
" 10 " " "	" 0.06
" 5 " " "	" 0.08
De 1 á 3 " " "	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

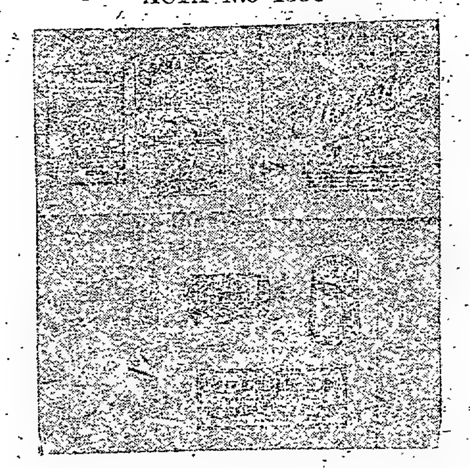
OTRA.—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1356



Con fecha 8 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pini hermanos y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PINERAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2591-v.jl.16.

ACTA N.o 1359



Con fecha 10 de Junio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de "The Distillers Company Limited", de la ciudad de Edimburgo (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

"WESTMINSTER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2592-v.jl.16.

ACTA N.o 1329

Con fecha 29 de Mayo de 1912, el señor José F. Uslenghi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DOS CUTERS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2589-v.jl.16.

ACTA N.o 1355

Con fecha 8 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pini hermanos y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"FERRY-BOAT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2590-v.jl.16.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública para la construcción del adoquinado en la calle 18 de Julio de la Villa de la Unión, desde el camino de Propios hasta la plaza 20 de Febrero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el sellado correspondiente, el día 8 de Julio próximo á las 4 p. m. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *La Dirección*.

2580-v.jl.6.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Mercedes número 93, y doña JOVITA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la calle Mercedes número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2556-v.jl.8.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN AZORIN GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 193a, y doña EMA JULIANA SANCHEZ ROJI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesias número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2557-v.jl.8.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SCARPA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Timbó número 58, y doña ELVIRA GAFFERRATTE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lisboa número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2558-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SCAPUSIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 35, y doña CARMEN CANEPA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 660.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2559-v.jl.8.

Venta de cochería

Participo al público que he vendido parte de las existencias de la casa que giraba á mi nombre, en el ramo de cochería, á la Compañía Nacional de Carruajes, y la otra parte al señor Antonio Olivieri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *José Borio*.

2582-v.jl.23.

Venta de panadería

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á don Vicente Borsani, el establecimiento de panadería que tengo en esta ciudad, Avenida General Garibaldi número 415, denominada "Panadería Nueva Sorchantes". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten á hacer efectivos sus créditos en el establecimiento indicado, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *José Leis*.

2593-v.jl.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura otorgada ante el escribano don Juan Varese, con fecha 24 de Mayo ppdo., don Juan Materassot vendió á don Juan Miró la mitad de las existencias de su casa de comercio en el ramo de joyería y platería, situada en la calle Andes número 177, de esta ciudad, y que por escritura de la misma fecha, ante el nombrado escribano, hemos constituído una sociedad colectiva de comercio con relación á la expresada casa ó negocio de joyería y platería, sita en la calle Andes número 177. Y á los efectos de lo dispuesto por las leyes vigentes, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Juan Materassot*. — *Juan Miró*.

2586-v.jl.27.

Al comercio y al público

Se hace saber, de acuerdo con la ley de la materia, que el que suscribe, Antonio Torres, venderá á su socio Sebastián Bauzá, la parte que le corresponde en el establecimiento de panadería denominado "El Oriente" y ubicado en esta ciudad, calle San Fructuoso número 45, quedando así Bauzá dueño exclusivo de dicha panadería y disuelta la firma "Torres y Bauzá". De consiguiente, quien tenga reclamos que deducir, los efectuará dentro de treinta días, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Antonio Torres*. — *Sebastián Bauzá*.

2588-v.jl.23.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura de esta fecha, ante el escribano don Juan Varese, los hermanos don Francisco y don Pablo Malugani compraron al señor Tranquilo Malugani la parte que á este último pertenecía en el establecimiento industrial y comercial en el ramo de taller mecánico, herrería y fábrica de *cocinas económicas, sito en la calle* Cerro Largo número 71, de esta ciudad; y que por otra escritura de la misma fecha, ante el nombrado escribano, los mismos hermanos don Francisco y don Pablo Malugani, celebraron con don Juan Malugani, dueño de la otra parte de dicho establecimiento, sociedad de comercio colectiva, respecto de la expresada casa industrial y comercial. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y Código de Comercio, hacemos esta publicación, llamando á los que se consideren acreedores

para que dentro del término de treinta días se presenten en la enunciada casa á cobrar sus respectivos créditos, advirtiendo que pasado dicho plazo, el vendedor señor Tranquilo Malugani, quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *Francisco Malugani.* — *Pablo Malugani.* — *Tranquilo Malugani.* — *Juan Malugani.*

2587-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo se ha convenido la disolución de la sociedad que en los ramos de construcciones y anexos gira en esta plaza bajo la razón social de Barrella y Canals, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Ramón Canals y Casals, quien continuará en las mismas operaciones de la firma anterior. — Montevideo Junio 26 de 1912. — *Luis Barrella.* — *Ramón Canals y Casals.*

2543-v.jl.25.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y acopio de frutos tenîamos establecida en esta villa bajo la firma de "Andrés Irachar y Cía.", quedando el activo y pasivo á cargo de los socios Atiliano y Eladio Aguerreberry, quienes continuarán el giro del negocio bajo su sola firma. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación. — San Ramón, Junio 25 de 1912. — *Andrés Irachar.* *Atiliano Aguerreberry.* — *Eladio Aguerreberry.*

2581-v.jl.27.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender, bajo balance, al señor Manuel Sanjurjo, mi casa de comercio, situada en la calle 25 de Agosto esquina Treinta y Tres, de esta ciudad, según contrato que he celebrado con dicho señor el día 22 del corriente mes y año, quedando el activo y pasivo á cargo del vendedor. Se hace esta publicación á los efectos de la ley, previniendo que los acreedores contra dicha casa deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Tacuarembó, Junio 25 de 1912. — *José Pedro Nemé.*

2584-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Participamos al público é interesados, que por escrituras otorgadas por el escribano Emilio Gambín y Blanc con fecha 10 de Mayo de 1912, hemos disuelto la sociedad del Hotel y Casino del Parque Urbano y que existía bajo la razón Lasalle y Cía., vendiendo á ésta todos los derechos y acciones que en la misma teníamos, y pasando á cargo de los adquirentes el activo y pasivo; lo que hacemos público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *José y Luis Crodara.*

2583-v.jl.23.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de útiles de labranza y materiales para la construcción de alambrados de los terrenos propiedad del Estado en las comisarías de los departamentos del interior, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deben presentarse por separado el día 5 de Julio próximo á las 2 p. m., y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *El Secretario.*

2578-v.jl.5.

LLAMADO A LICITACION

Se llama á propuestas para la provisión de trescientos sables y doscientos cinturones con talles y chapas para machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

La propuestas deben preesntarse el día diez y seis de Agosto próximo á las 2 p. m. y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1912. — *El Secretario.*

2479-v.ag.16.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de trescientos machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas se presentarán el día 8 de Julio próximo á las 2 p. m. y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.— Montevideo, Mayo 4 de 1912. — *El Secretario.*

2208-v.jl.8.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública, por segunda vez, para la provisión de sesenta caballos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 6 de Julio próximo á las 3 p. m. en el despacho del señor Jefe Político en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — P. A.: *A. Villaverde,* Oficial 1.o.

2579-v.jl.6.

TERCER LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública, por tercera vez, para la provisión de paños, forros y accesorios destinados á la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 28 del corriente á las 3 y 30 p. m. en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, y el acto se realizará con el número de licitantes que asista. — Montevideo, Junio 19 de 1912. — P. A.: *A. Villaverde,* Oficial 1.o.

2514-v.jn.28.

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para la provisión de comida destinada á la alimentación del personal del Escuadrón de Seguridad, Cuerpo de Bomberos, guardias civiles urbanos y suburbanos y presos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura.

Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Julio próximo á las 3 p. m. en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Junio 18 de 1912. — P. A.: *A. Villaverde,* Oficial 1.o.

2509-v.jn.28.

Jefatura Política y de Policía de Rivera

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas, por el término de doce días, que finalizarán el 30 del actual; para la provisión del rancho á los presos de la cárcel pública de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Comisaría de Ordenes, todos los días hábiles de 2 á 4 1|2 p. m.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 30 del corriente á las 3 p. m.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio resulte más ventajosa ó el de rechazarlas todas. — Rivera, Junio 17 de 1912. — P. A.: *Juan H. Irigaray,* Oficial 2.o.

2571-v.jn.28.

Asistencia Pública Nacional

A LOS CONSTRUCTORES

Se llama á licitación para la construcción de un pabellón destinado á cocina en el Hospital Fermín Ferreira.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán al pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos, que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles, de 2 á 6 p. m., y se recibirán hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la misma Oficina, el sábado 6 del próximo mes de Julio á las 4 p. m. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *La Dirección General.*

2576-v.jl.6.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Teniendo conocimiento esta Dirección de que existen dudas con respecto á cuál de las dos Visturías corresponde efectuar el despacho de determinados artículos, se previene al comercio que la clasificación de los permisos se hará, según los artículos que en ellos se manifiesten, arreglado á la siguiente distribución:

VISTURIA EXTERIOR — Almacén, ferretería, papelería, artículos de bazar y navales, mueblería, artículos de barraca, drogas y productos químicos.

VISTURIA CENTRAL — Tienda, mercería, joyería, instrumentos de música, tapicería, pasamanería, telas y artículos para tapicería, zapatería, talabartería, pieles y perfumería.

Estos avisos deberán publicarse quince días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *La Dirección.*

2458-v.jn.28.

Escribanía de Aduana

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á don Martiniano Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, á estar á derecho en el sumario instruído el 27 de Enero del corriente año ante la Subreceptoría de "La Charqueada", Departamento de Artigas, con motivo de haber apresado el guarda don Felipe Bugnitz y el sargento de policía Victoriano González una majada compuesta de 590 ovejas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. — *Fernando I. Díaz,* Adjunto interino.

2328-v.ag.24.

Secretaría de la Dirección G. de I. Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la compostura de 300 mesas-bancos de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 4 de Julio próximo á las 4 p. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Pedro Bustamante,* Secretario General.

2550-v.jl.3.

TEXTOS ESCOLARES

Habiéndose constituído la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1913, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *El Secretario General.*

2454-v.ag.31.

Secretaría de la Escuela N. de Comercio

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer una cátedra de idioma inglés en esta Escuela, de acuerdo con las bases que se pondrán á disposición de los señores interesados en la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 4 á 6 p. m.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el día 14 de Septiembre próximo, á las 4 de la tarde. — Montevideo, Junio 13 de 1912. — *El Secretario.*

2473-v.jl.15.

Ministerio de Industrias

LLAMADO A LICITACION

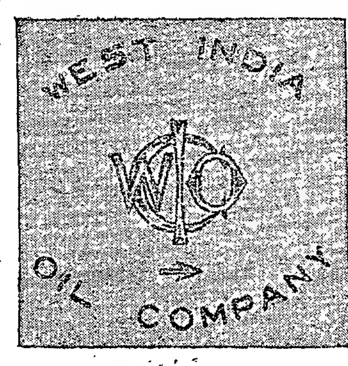
Llámase á propuestas por el término de diez días para la impresión de cuatro tomos de 700 páginas cada uno, conteniendo los informes producidos por los agrónomos recientemente llegados de Europa. Los precios serán presentados por separado para la impresión de dos mil quinientos y cinco mil ejemplares de cada tomo. El respectivo pliego de condiciones está á disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y abiertas el día 1.o de Julio próximo á las 3 p. m. en presencia del Oficial Mayor y los interesados que concurran á la licitación. Esta Secretaría se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 20 de 1912. — *La Secretaría.*

2515-v.jn.28.

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1324



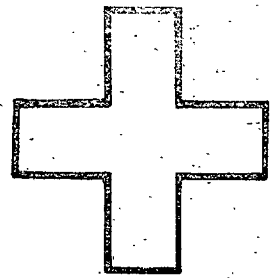
Con fecha 28 de Mayo de 1912, el señor Alfredo Castells Carafí, por la Compañía "West India Oil", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 9, clases 9.a, 39.a, 80.a. — Montevideo, Junio 18 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2501-v.jl.6.

ACTA N.o 1328



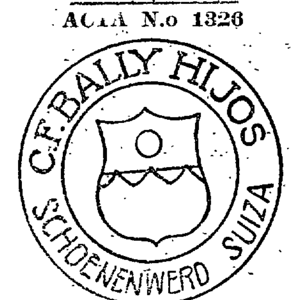
Con fecha 28 de Mayo de 1912, los señores Gustavo Vogelmann y G. Müller, apoderados de la razón social de esta plaza "Sociedad Bally Ltda.", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA CRUZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 11.a, 47.a, 53.a y 80.a. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2570-v.jl.13.

ACTA N.o 1326



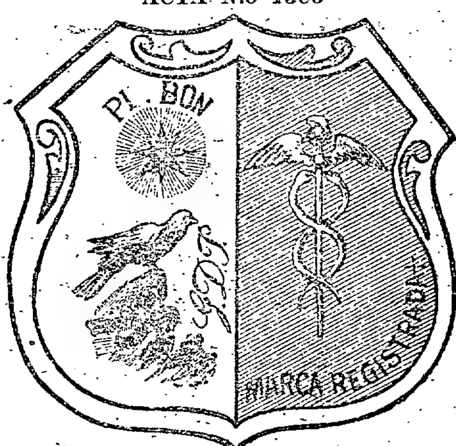
Con fecha 28 de Mayo de 1912, los señores Gustavo Vogelmann y G. Müller, apoderados de la razón social de esta plaza "Sociedad Bally Ltda.", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2569-v.jl.13.

ACTA N.o 1366



Con fecha 15 de Junio de 1912, el señor Gaudencio del Pozo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 2, clases 53.a, 54.a y 10.a. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2567-v.jl.13.

ACTA N.o 1327



Con fecha 28 de Mayo de 1912, los señores Gustavo Vogelmann y G. Müller, apoderados de la razón social de esta plaza "Sociedad Bally Ltda.", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BALLY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 10.a, 11.a, 32.a, 46.a, 47.a, 53.a y 80.a — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2568-v.jl.13.

ACTA N.o 1340

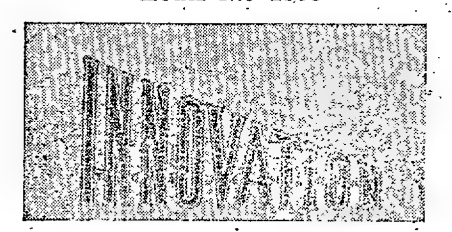
Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Peters Cartridge Company", de Cincinatti, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"PETERS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2540-v.jl.11.

ACTA N.o 1353



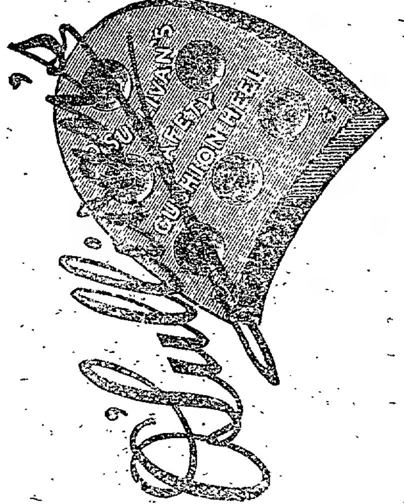
Con fecha 10 de Junio de 1912, los señores Hijos de Guillermo Vanrell, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INNOVATION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 6, clases 36.a á 43.a, inclusive, 54.a y 80.a. — Montevideo, Junio 22 de 1912. *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2534-v.jl.11.

ACTA N.o 1336



Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "O'Sullivan Rubber Company", de la ciudad de Loowell, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"O'SULLIVAN'S SAFETY CUSHION HEEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2538-v.jl.11.

ACTA N.o 1347

Con fecha 5 de Junio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Detmolder Kuns werkstaten fur Stuch-und. Bildhanerarbeiten Alb. Lauerman (Sociedad con responsabilidad Ltda. en Detmolder, (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"STUCCOLIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80a. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2537-v.jl.11.

ACTA N.o 1298

Con fecha 30 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"MITRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a al 66.a. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2450-v.jn.28.

ACTA N.o 1299

Con fecha 30 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"LOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a al 66.a. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2447-v.jn.28.

ACTA N.o 1325



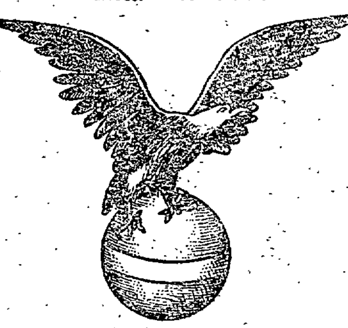
Con fecha 28 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hoenigfeld y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PRENSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2535-v.jl.11.

Acta N.o 1338



Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "American Screw Company", de la ciudad y Condado de Providence, en Estado de Rhode Island (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"AGUILA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Junio 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2521-v.jl.9.

ACTA N.o 1344



Con fecha 5 de Junio de 1912, el señor Agustín Pin, apoderado de los señores Domino y Dotto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CENTAURO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a á 60.a, 61.a á 71.a. —Montevideo, Junio 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2522-v.jl.9.

ACTA N.o 1348



Con fecha 5 de Junio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la firma F. Sttubgen y Cía., de Erfurt (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"MURCIELAGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 39.a. — Montevideo, Junio 19 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2512-v.jl.8.

ACTA N.o 1312

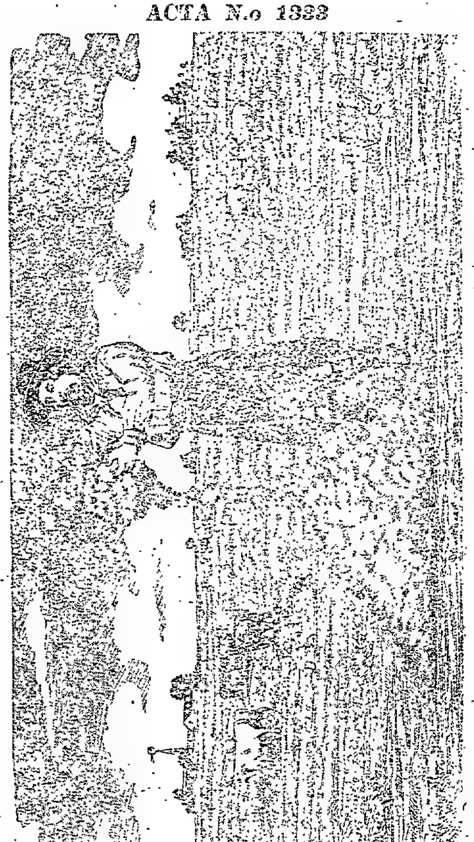
Con fecha 22 de Mayo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Flussfisch, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"SALURITAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2452-v.jn.28.

ACTA N.o 1333



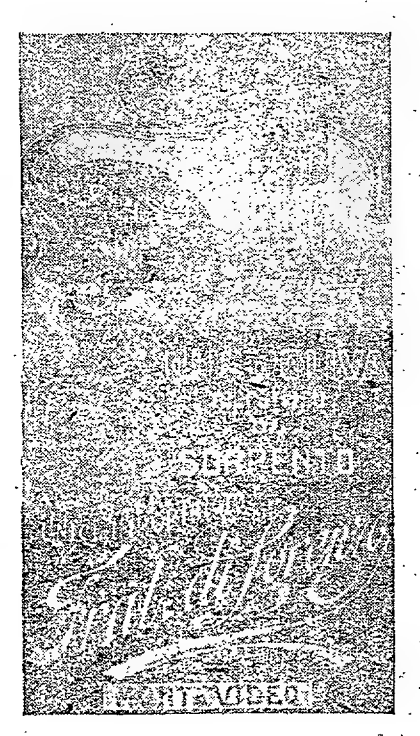
Con fecha 1.o de Junio de 1912, los señores Díaz Azuárez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VELLON DE ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2536-v.jl.11.

ACTA N.o 1295



Con fecha 26 de Abril de 1912, los señores Fratelli di Lorenzo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA SORRENTINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a. — Montevideo Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2448-v.jn.28.

ACTA N.o 1349

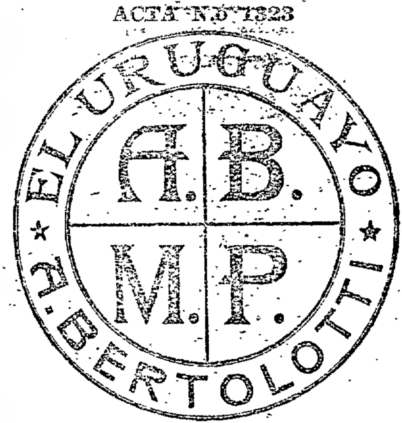
Con fecha 5 de Junio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Aktien Gesellschaftder Hollerschen Carlshutte, radicada en Rensburg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 16.a á 25.a, 27.a, 29.a, 31.a y 35.a. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2539-v.jl.11.

ACTA N.o 1323



Con fecha 24 de Mayo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL URUGUAYO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 6, clases 1.a. 9.a, 11.a, 13.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 28.a, 32.a, 38.a, 55.a. — Montevideo, Junio 19 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2510-v.jl.8.

ACTA N.o 1308

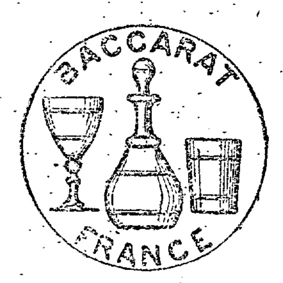
Con fecha 17 de Mayo de 1912, el señor Santiago Teilechea, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA VIZCAINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 8, clases 8.a á 15.a, 16.a, 17.a y 28.a, 32.a, 33.a y 35., 38.a á 43.a. inclusive, 60.a. — Montevideo, Junio 20 de 1912. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2520-v.jl.9.

ACTA N.o 1332



Con fecha 31 de Mayo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compagnie des Cristalleries de Baccarat", de Francia, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 9, clases 40.a y 80.a (objetos de cristal, vidrio, etc.). — Montevideo, Junio 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2475-v.jl.3.

ACTA N.o 1342

Con fecha 4 de Junio de 1912, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de "The Lacre Motor Car Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"LACRE".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a y 80.a (cauchú y goma). — Montevideo, Junio 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2476-v.jl.3.

ACTA N.o 1322

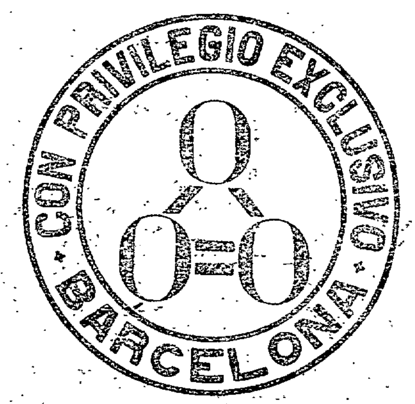
Con fecha 24 de Mayo de 1912, el señor Alfredo Castells Carafí, por la Compañía "West India Oil", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CALORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 9, clases 9.a, 39.a, 80.a. — Montevideo, Junio 18 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2502-v.jl.6.

ACTA N.o 1331



Con fecha 31 de Mayo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Grés Casas, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"TRES O"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 68.a, 69.a y 80.a. — Montevideo Junio 19 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. Sección.

2511-v.jl.8.

ACTA N.o 1306

Con fecha 15 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"B. P. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a inclusive. — Montevideo, Junio 18 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2504-v.jl.6.

ACTA N.o 1310

Con fecha 21 de Mayo de 1912, el señor Pedro Bergeret, por Ernesto A. Bunge y J. Born, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"RIO BRANCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 1.a. — Montevideo, Junio 18 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2500-v.jl.6.

ACTA N.o 1311

Con fecha 21 de Mayo de 1912, el señor Pedro Bergeret, por Ernesto A. Bunge y J. Born, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"SUBLIMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 1.a. — Montevideo, Junio 18 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2499-v.jl.6.

ACTA N.o 1315

Con fecha 22 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Liverpool China y India Tea C.o Ltd", de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"HARDOMAH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2451-v.jn.28.

ACTA N.o 1313

Con fecha 22 de Mayo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lind y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"PLUVIUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2449-v.jn.28.

ACTA N.o 1364

Con fecha 12 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza y Pons, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"TITAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a y 27.a. — Montevideo, Junio 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2477-v.jl.3.

Dirección General de Correos y Telégrafos

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas, por tercera y última vez, para la provisión de los artículos de librería, ferre-

tería y carpintería, que se detallan en la nómina que existe en la Oficina de Utiles de la Dirección General, á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 y 30 á 11 y 30 a. m. y de 1 y 30 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado y de acuerdo en un todo con las condiciones estipuladas en el pliego respectivo, el día 28 del corriente á las tres de la tarde, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 18 de 1912. — *La Secretaría.*

2508-v.jn.23.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Ampliación del cajón metálico de fundación de la torre de «La Panela»

Llámase á licitación pública para las obras de ampliación del cajón metálico de fundación de la torre de "La Panela", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 5 del mes de Julio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2574-v.jl.5.

LLAMADO A LICITACION

Obras de macadamización en el camino que conduce de la Estación Capurro al paso de Belastiquí en el Departamento de San José.

Llámase á licitación pública para las obras de macadamización á efectuarse en el camino que conduce de la Estación Capurro al Paso de Belastiquí en el Departamento de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 del mes de Julio del corriente año á las 3 1|2 p. m. á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 24 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2662-v.jl.12.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el Río Tacuarembó (Paso del Borracho) en el Departamento de Tacuarembó.

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el Río Tacuarembó (Paso del Borracho), en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 23 del mes de Julio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 24 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2563-v.jl.23.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de artículos de consumo para las dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

Llámase á licitación pública para la provisión de artículos de consumo para las dependencias de este Ministerio, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 3 del mes de Julio del corriente año á las 3 y 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2549-v.jl.2.

LLAMADO A LICITACION

Trabajos de carpintería á efectuarse en los locales del Escuadrón de Seguridad.

Llámase á licitación pública para los trabajos de carpintería á efectuarse en los locales del Escuadrón de Seguridad, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 2 de Julio del corriente año, á las 4 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 21 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2544-v.jl.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Pavimentación de calles en la villa de Trinidad (Departamento de Flores)

Llámase á licitación pública para la pavimentación de calles en la villa de Trinidad (Departamento de Flores), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y en la Intendencia Municipal de Flores.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Flores, hasta el día 9 del mes de Julio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 19 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2525-v.jl.8.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un basamento macizo y una nueva habitación proyectadas en la torre á construirse en «La Panela».

Llámase á licitación pública para la construcción de un basamento macizo y una nueva habitación proyectados en la torre á construirse en "La Panela", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 2 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2478-v.jl.2.

LLAMADO A LICITACION

Adoquinado de las calles anexas á los Depósitos núms. 24 y 25 del Puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para el adoquinado de las calles anexas á los depósitos números 24 y 25 del Puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 1.o de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 7 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2435-v.jl.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Adoquinado del Galpón de Inflamables en el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para el adoquinado del Galpón de Inflamables en el puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 28 del corriente, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 7 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2434-v.jn.28.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un transporte marítimo

Llámase á licitación pública para la provisión de un transporte marítimo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2149-v.jl.26.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electric-Runways) para el puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electric Runways) para el puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m. y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de *cinco pesos.*

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 13 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2041-v.jl.13.

Capitanía General de Puertos

ESTACIONES RADIOTELEGRÁFICAS

Se hace saber á sus efectos, que la Superioridad ha resuelto prorrogar hasta el 15 de Julio próximo, el plazo acordado á todos los buques que conduzcan pasajeros entre los puertos de la República y extranjeros, para establecer á bordo estaciones radiotelegráficas. — Montevideo, Junio 21 de 1912. — *El Capitán General de Puertos.*

2530-v.jl.15.

Junta de Administración Militar

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la compra y extracción del estiércol que producen las caballadas del Regimiento de Artillería número 1, Batería de Artillería número 1, Regimiento de Caballería número 8 y Arsenal de Guerra.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración Militar, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 1.o de Julio próximo, cualquiera que sea el número de licitadores concurrentes, y serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Junio 20 de 1912. — *Claudio Buzón,* Presidente. — *Venancio S. Ruiz,* Secretario.

2545-v.jn.28.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del macadam asfáltico en la nueva Avenida Constituyente, desde su arranque en la calle Patria hasta la Rambla Pocitos, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que están para consulta en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán redactadas en el papel sellado correspondiente, el día 5 de Julio próximo á las 4 p. m. — Montevideo, Junio 25 de 1912. —*La Dirección.*

2573-v.jl.4.

Ley de Expropiación

Debidamente autorizada por la Intendencia Municipal, y á los fines consiguientes, esta Dirección previene que el párrafo 3.o del artículo 35 de la ley de Expropiación de 28 de Marzo ppdo., prescribe que: "Los propietarios de terrenos urbanos que quieran venderlos en lotes, no podrán efectuar ni anunciar su venta si no después de obtener la autorización respectiva y la aprobación correspondiente plano de alineación y división de lotes." — Montevideo, Junio 24 de 1912. — *La Dirección.*

2561-v.jl.6.

Licitación pública

Convócase á licitación pública para la contratación y ejecución de las obras de reparación en las mangueras del matadero de Maroñas, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran á consulta de los interesados en la Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 3 de Julio próximo á las 4 p. m. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *La Dirección.*

2557-v.jl.3.

Licitación privada

Se hace saber á los interesados que esta Dirección oye propuestas particulares para la construcción del adoquinado en la zona Norte de la ciudad, limitada por la calle Sarandí, Avenida 18 de Julio, 8 de Octubre, camino Propios, camino Monte Caseros, Avenida Garibaldi, calles Hocquart, Arenal Grande, Miguelete y el Río de la Plata hasta la calle Sarandí, excluyendo el camino 8 de Octubre, la Avenida 18 de Julio y las calles que serán asfaltadas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se recibirán el día 1.o de Julio próximo á las 4 p. m. — Montevideo, Junio 20 de 1912. — *La Dirección.*

2524-v.jn.28.

Segundo llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del pavimento asfáltico en el interior del Mercado Agrícola, de acuerdo con el pliego de condiciones que está en Secretaría para

consulta, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.
Las propuestas se presentarán redactadas en el papel sellado correspondiente el día 28 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Junio 15 de 1912.— *La Dirección.*

2492-v.jn.28.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Roberto Esparraguera se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 28 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su señor padre, don Bernardo Esparraguera.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *La Administración.*

2550-v.ag.20.

Dolores García Zúñiga de Turreyro y Adelaida García Zúñiga de D'Albenas, se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 2 de la Rotunda del Cementerio Central, que está á nombre de la sucesión de don Martín García de Zúñiga.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *La Dirección.*

2497-v.sep.19.

Los señores Adalberto y Enrique Rodríguez se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 6 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su finado padre, Francisco Rodríguez. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 8 de 1912. — *La Dirección.*

2495-v.sep.17.

Don Juan José Peyrallo se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Bernardo Añón, Josefa Acosta, Cayetana P. de Tagliafferro, Ramón Castro, Dolores Valverde de Fernández y los de un adulto, cuyo nombre se ignora, que se encuentran depositados en el nicho número 24 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 10 de Abril de 1912. — *La Administración.*

2070-v.jl.20.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con las ordenanzas municipales en vigencia y resolución de la Junta Económico-Administrativa de fecha 28 de Diciembre de 1911, autorizando á la Intendencia para contratar, previa licitación pública, la construcción de cercos, cordones y veredas, dentro de los radios á que aquéllas ordenanzas se refieren, llámase á propuestas por el término de treinta días, de acuerdo con los antecedentes que obran en la Intendencia.

Los cercos se construirán de ladrillo ó alambre, según los radios determinados en cada ordenanza, y los cordones con ó sin vereda, según se establece en las mismas disposiciones, y, en todos los casos, conforme á las leyes de 8 de Junio de 1885, que reglamenta estas construcciones y decreto reglamentario de 17 de Junio del mismo año.

Las propuestas se formularán en sellado de ley y deberán ser presentadas en la Intendencia el día 1.o de Julio próximo á las 2 de la tarde, hora en que serán abiertas en acto público, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar ó aceptar, según convenga á sus intereses.

Los proponentes acompañarán en garantía de la seriedad de la propuesta que formulen, la constancia de haber depositado en el Banco de la República, á la orden de la Intendencia, una suma equivalente al 5 o|o del valor de la oferta consignada, pudiendo formularse proposiciones por el total de las obras ó por grupos parciales que se refieran á propiedad de una sola calle. — Colonia, Junio 1.o de 1912. —*Felipe Suárez,* Intendente. — *Andrés Torres,* Secretario.

2391-v.jl.1.o.

Intendencia Municipal del Durazno

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de 700 plátanos y 400 paraísos, de reposición en las calles y plazas de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m. á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 10 de Julio próximo á las 3 p. m. — Durazno, Junio 21 de 1912. — *Rufino Peluffo,* Intendente. — *Alfredo Marfetán,* Secretario.

2552-v.jl.9.

Intendencia Municipal de Flores

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar, que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Pedro L. Ramos, solicitando permiso para desviar el camino que partiendo del departamental de Villasboas, conduce al Paso de Juan Pablo en el arroyo Porongos, 6.a sección judicial del departamento. A los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Trinidad, Junio 6 de 1912.—*Juan Puig,* Secretario.

2441-v.jl.11.

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar, que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Pedro L. Ramos, solicitando permiso para desviar tres trozos de caminos, suprimiendo uno de ellos, que conducen al Paso de Juan Pablo en el arroyo Porongos, 6.a sección judicial del departamento. A los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Trinidad, Junio 6 de 1912.—*Juan Puig,* Secretario.

2440-v.jl.11.

Intendencia Municipal de Soriano

LLAMADO A LICITACION

Adoquinado de calles

Llámase á licitación pública por el término de cuarenta y cinco días para la construcción del afirmado de adoquín en las siguientes calles de esta ciudad:

Ituzaingó desde Soriano á Cerro Largo.
Artigas desde Soriano á Yi.
Colón desde Río Negro á Yi
18 de Julio desde Soriano á Tacuarembó.
25 de Mayo desde Paysandú á Durazno.
Sarandí desde Paysandú á Cerro Largo.
Buenos Aires desde Paysandú á San José.
Uruguay desde Río Negro á San José.
Yi y Durazno desde Artigas á Colón.
Cerro Largo desde Bequeló á Sarandí.
Minas desde Dolores á Sarandí.
San José desde Dolores á San Salvador.
Alzaga y Montevideo desde Dolores á Uruguay.
Paysandú desde Palmas á Uruguay.
Soriano desde Ituzaingó á 18 de Julio, ó sean 94.800 metros cuadrados aproximadamente.

Estas obras se practicarán de acuerdo en un todo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 4 1|2 p. m.

Las propuestas podrán presentarse por el total del radio mencionado anteriormente ó bien por el que ha sido designado por la Honorable Junta para dar comienzo á las obras y que comprende las calles: Artigas, Colón, Yi y Durazno, Cerro Largo, Minas, San José, Alzaga, Montevideo, Paysandú y Soriano, entre las calles Ituzaingó, 18 de Julio ó sean unos 34.700 metros cuadrados aproximadamente.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en la Secretaría de la Intendencia, bajo pliego cerrado y lacrado hasta el día 3 de Agosto del corriente año á las 10 a. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se previene que las propuestas se presentarán de acuerdo con el formulario inserto en el pliego de condiciones, rechazándose todas las que presenten redactadas en otra forma y que de conformidad con la ley de 10 de Enero de 1910, serán elevadas al Superior Gobierno para la aceptación de la más ventajosa ó rechazo de todas si no convinieren á los intereses del municipio. — Mercedes, Junio 19 de 1912. — *A. González Viera,* Secretario

2553-v.Ag.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JARA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 309, y doña CARMEN PEÑALONGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la calle Andes número 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

2511-v.jl.4.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL OTERO MASEDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 22, y doña MARIA REMEDIOS GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2531-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO KRASENSKY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 90, y doña ENRIQUETA CRISTINA STRACHHOLDER de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2512-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la Plaza Zabala número 56, y doña HESILDA SANTOMÉ de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Maciel número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2513-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1912 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SEOANE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Zabala número 95, y doña ELISA CASAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Misiones número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2514-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1912 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON TEIGEIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Paysandú número 109a, y doña MANUELA BAHAMONDE Y REVOLLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel* Oficial del Estado Civil.

2515-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALONSO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 97, y doña DOLORES GONZALEZ PENELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 442.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2505-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don HUGO TAO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Recinto número 88, y doña LEONOR GARCIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Piedras número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2506-v.jl.3.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1912, á las 3 y 10 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FUENTES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad portugués, nacido en Fayal (Portugal), domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 12, y doña MARGARITA LUISA MEDEIROS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2537-v.jl.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1912, á las 11 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SENATORE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno (Italia), domiciliado en la calle Madrid número 7, y doña ROSA BELO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Recinto número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2516-v.jl.4.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PICARELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Canelones número 130, y doña MARIA ANTONIA MAUTONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2538-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PEDRONZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 64, y doña CANDIDA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2517-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Soriano número 82, y doña ELISA ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Arapey número 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2496-v.jl.2.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARIOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 378, y doña ANGELA GORGA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 17 de Abril de 1895, domiciliada en la Avenida de la Paz número 349.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2539-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LAURIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 249, y doña TERESA ARLOTTE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 453.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2497-v.jl.2.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO SANZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Gaboto número 171, y doña LIDIA LLAURADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Yi número 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2540-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMIAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 30a, y doña MARIA DIRON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2541-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MILBURN AGUIRRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 187, y doña CAROLINA ZAFFARONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Rondeau número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2532-v.jl.5.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO SOUTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 203, y doña ASUNCION SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2542-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOLAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Médanos número 80, y doña MARIA ROSA CARRERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2533-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN PABLO RICCI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 10, y doña TULA ROVIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión médica, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2507-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rivera número 75, y doña RAMONA EYJO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Médanos número 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2498-v.jl.2.

8.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VANNI de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Masacarrosa, domiciliado en la calle Asunción número 72, y doña ANA GARRONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Quito número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2518-v.jl.4.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 24 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA ALPUY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en Colón, y doña EMA ALPUY, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo *co-*

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

2543-v.jl.6.

En Colón, y el día 25 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MONGASTON, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en Colón, y doña JULIA LAGUZZI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión lábores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

2544-v.jl.6.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES MOLINARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el barrio Porvenir, y doña LUISA SAVIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2519-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROSSELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el barrio Libertad, y doña AMELIA REPETTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2520-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Policía Vieja s|n. y doña JOSEFINA GIACOMETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en el barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2521-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME MEROLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en el Barrio Porvenir, y doña ANTONIA ESPERANZA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el barrio Porvenir.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2522-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN J. DEBEJERES, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porvenir número 41, y doña JUANA ALCAIN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones domiciliada en la calle 18 de Julio número 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2499-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDINO PIMIENTA GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Defensa número 8 y doña MARIA ELENA PERRONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aldea s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2500-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 3.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASAL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Justicia número 71, y doña CARMEN RAMILO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Industria número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2501-v.jl.2.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GALLERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Colorado s|n., y doña GRISELDA ACEVEDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2523-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL SALIBA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Millán número 240, y doña ANA DEGRANDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2524-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FUMAGALLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución s|n., y doña SARA EBOLE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número...

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2525-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUILLERMO CANEVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Madrid número 87a., y doña ANTONIA ROSA RIESTRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coibal número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2526-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARDANZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 409, y doña VERONICA NAVARRINE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 409.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2494-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ELENA HERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2490-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE BONILLA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Reducto número 610, y doña DOLORES VILABOU, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Reducto número 610.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2491-v.jn.28.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MATTO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Grecia s|n., y doña MARIA CABALLERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en la calle Grecia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

2545-v.jl.6.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en La Paloma, y doña EMA MORALES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en La Paloma.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

2546-v.jl.6.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DE MAESIRI, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino; domiciliado en la calle Italia s|n., y doña OFELIA SILVA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Eugenio, domiciliada en la calle Italia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

2547-v.jl.6.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVAREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Egipto s|n., y doña SARA TRIGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Egipto s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

2548-v.jl.6.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DANIEL EDWARDS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lucas Obes número 37, y doña JUANITA FERRANDI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Obes número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2549-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO MALLERO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol el 15 de Enero de 1870, domiciliado en la calle Córdoba número 14, y doña FELIPA ORTEGA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, el 28 de Febrero de 1882, domiciliada en la calle Suárez número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2527-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BLANCO WILSON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 124, y doña BLANCA HUGHES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 876.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2528-v.jl.4.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AGUILERA SORIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Yatay número 25 (barrio General Flores), y doña LEONOR FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santa Marta de Ortigeira, domiciliada en la calle Nueva York número 93 (8.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2550-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BALDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Maldonado número 573a, y doña ANA SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vilaloa (Coruña), domiciliada en la calle Maldonado número 573a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2534-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GENARO URBAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 427 (12.a sección), y doña JUANA ROJO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Municipio número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2508-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERULANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Campobaso, domiciliado en la calle Sierra número 246, y doña MAGDALENA ILARRAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2509-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENRIQUE DOMINGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pagola número 37 (19.a sección), y doña AMALIA CONDOM, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2502-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON LOPEZ, de 85 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Yaro número 85, y doña GERTRUDIS SORIANO, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Yaro número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2503-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TALENTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria número 17, y doña JUANA FABRISIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Victoria número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2492-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN FERREIRA Y ACEVEDO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el pueblo de Artigas, domiciliado en la calle Municipio número 173, y doña ISABEL ELVIRA GIRALT, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Municipio número 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2493-v.jn.28.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO JOSE ALBORNOZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Chuy número 6, y doña EUGENIA LANDI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Chuy 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2529-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO MODESTO RICCI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Brandzen número 177, y doña MARIA JOSEFINA ANDREONI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2495-v.jl.1.o.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CATERINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Justicia número 70, y doña MARIA CARMEN CONTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Independencia número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2551-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RECO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Salsipuedes número 304, y doña CRISTINA CAMARANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Constitución número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2535-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO ALONZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart s|n., y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Hocquart número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2536-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERICLES BEIS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Maciel número 111, y doña BENJAMINA MARIANA BARGAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arenal Grande número 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2510-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 172, y doña JOSEFA BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2504-v.jl.2.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en La Teja, y doña RITA FORNEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2552-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN FABIAN PEREYRA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Folle s|n., y doña MARIA PERLINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Folle s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2553-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA BENTANCUR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 130, y doña MARIA ELENA ANZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2554-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ESTAPÉ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en los Campos Elíseos número 88, y doña BUENAVENTURA MARGARITA CABOT, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en los Campos Elíseos número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2530-v.jl.4.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO OLIVERI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Peñarol, y doña MAGDALENA MAINERI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

2555-v.jl.6.

JUDICIALES

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "María Isabel Arriola contra su esposo Edgardo Souza.—Separación de bienes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Edgardo Souza, para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, em plazándose también al nombrado Edgardo Souza, para llenar el requisito de la conciliación. — Durazno Abril 13 de 1912. — *Isidro Vidal*, Escribano Público.

2102-v.jl.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Tomás Fernández contra Jaime Puglia, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, á don Jaime Puglia, para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, citándosele también para el juicio conciliatorio. — Durazno, Diciembre 16 de 1911. — *Isidro Vidal*, Escribano Público.

1905-v.jl.1.o.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber el fallecimiento del intestado don Miguel Báez, emplazándose á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado, justificando su parentesco, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 20 de 1912. — *Román Guerra*, Escribano Público.

2374-v.jl.31.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que en los autos caratulados "Juicio sobre rectificación de la partida de matrimonio de Alejandro de Olivera Farías y Cándida Anuncia de Olivera Farías", ha recaído la siguiente resolución: "Rivera, Julio 11 de 1907. — Vistos: Este juicio iniciado por doña Cándida Anuncia de Olivera Farías, sobre rectificación de partida, con intervención del señor Agente Fiscal, doctor Arturo Lapoujade; Resultando: 1.o Que la nombrada se presentó ante este Juzgado, acompañando testimonio de su partida de casamiento con Alejandro de Olivera Farías, expedida por la parroquia de San Fructuoso de Tacuarembó, y diciendo que en dicha partida había dos errores, pues su esposo figuraba con el nombre de Alejandro Ferrera de Carvallo y su suegro con el de Joaquín Moreira de Carvallo, cuando en realidad se llamaban, el primero como anteriormente se ha expresado y el segundo Joaquín de Olivera Farías; 2.o Que la interesada, para comprobar sus afirmaciones, pidió se recibieran las declaraciones de los testigos José Jacinto Osorio, Joaquín do Prado, Juan Pedro Camargo y María de Olivera Farías, al tenor del interrogatorio que formulaba; 3.o Que los testigos mencionados expresan en sus declaraciones, que efectivamente el verdadero nombre del esposo de la peticionaria era Alejandro de Olivera Farías y el del padre de éste Joaquín de Olivera Farías, atribuyendo la alteración á que se trató de evitar la dispensa de parentesco (fojas 8 á 12); 4.o Que por los periódicos agregados á fojas 14 y 15 se ha acreditado que se han hecho las publicaciones legales ordenadas; 5.o Que el señor Agente Fiscal en su dictamen de fojas 17 vuelta, no opone reparo alguno en que se provea de conformidad ordenando la rectificación solicitada; y Considerando: 1.o Que si las declaraciones de dos testigos hábiles y contestes puede constituir plena prueba, debe respetarse tanto más fidedigna la información producida, por cuanto son cuatro los declarantes, y no consta que se haya presentado nadie á contradecirla, á pesar de haber transcurrido el término de las publicaciones; 2.o Que de la información referida se desprende también que está equivocado el nombre de la interesada, pues figura con el nombre de Cándida María de Olivera Farías, siendo el verdadero Cándida Anuncia; 3.o La conformidad expresada por el Ministerio Público en el dictamen mencionado y lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley de Registro de Estado Civil, y 1.o de la de 9 de Julio de 1888; por tales fundamentos y consideraciones, definitivamente juzgando, fallo: Que debo ordenar y ordeno se proceda á rectificar por quien corresponda y en la forma de estilo la partida que luce á fojas 6 de estos autos, haciéndose constar que en lugar de "Alejandro Ferreira de Carvallo", "Cándida María de Olivera" y "Joaquín Moreira de Carvallo", nombres con que figuran los contrayentes y el padre del primero, debe decir: Alejandro de Olivera Farías, Cándida Anuncia de Olivera Farías y Joaquín de Olivera Farías, respectivamente. Hágase saber, publíquese esta resolución por el término de treinta días en dos diarios de la Capital, y acreditado que sea habérsele dado entero cumplimiento, previa tasación y pago de las costas, archívese el expediente. — *Constancio Bocage*. — Y á los efectos de lo ordenado se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 24 de 1907. — *Enrique Segovia y Graña*, Escribano público." — Rivera, Febrero 27 de 1912. — *Vicente Marrupe*, Actuario.

2480-v.jl.10.

Juzgado L. Departamental del 1.er turno de Salto

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo y á solicitud del doctor don Juan Reta, se cita y emplaza á doña Rosario Portugal para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio seguido por doña María D. Portugal de Guaita y otros contra Antonio Olivera Portugal, sobre nulidad de partición, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Junio 13 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Actuario.

2554-v.jl.24.

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber que en el expediente caratulado: "Horacio Piegas y otros — Rectificación de partidas", se ha dictado la resolución siguiente: "Número 3673. — Salto, Junio 1.o de 1912. — Visto: este juicio de rectificación de las partidas del estado civil de fojas 1, y parroquial de fojas 2; Resultando: Que lo que pretende es lo siguiente: 1.o En el certificado de defunción de fojas 1, la extinta aparece llamarse María Isabel S. de Piegas, es decir, con sólo la inicial de su apellido paterno que es Silveira. Consiste la rectificación á verificarse en poner en lugar de la inicial S el apellido Silveira, para que quede María Isabel Silveira de Piegas; 2.o En la partida de bautismo de Virgilio, fojas 2, éste aparece como hijo de Francisco Piegas y de María Isabel Silveira Crus, siendo así que el padre se llama Francisco da Cruz Piegas y la madre María Isabel Silveira de Piegas. Lo que se busca por los interesados, con respecto á esta partida, es, relativamente al padre, agregar el término da Cruz después del nombre Francisco y antes del apellido Piegas; y, en cuanto á la madre, poner Silveira, en vez de Silvera, y de Piegas, en lugar de Crus, que debe eliminarse; Resultando: Que, mandada recoptar, con citación fiscal, la información de testigos ofrecida, depusieron don Angel Saldaña y don Enrique Moratorio, corroborando en un todo lo expuesto en el anterior resultando; y que hechas las publicaciones del caso, por treinta días, y vencido el término, se agregaron los diarios, sin que nadie se presentase á deducir oposición; Resultando: Que dada la intervención del caso al señor Agente Fiscal, éste se manifestó de acuerdo en que se llevara adelante la rectificación en la forma pedida; y Considerando: Que en mérito á lo relacionado, y habiéndose llenado los requisitos legales, el Juzgado no puede hallar inconveniente en que se acceda á lo solicitado. Por todo ello, y por lo dispuesto por el artículo 72 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, y artículo 1.o de la de 9 de Julio de 1888, fallo: Ordenando se hagan las rectificaciones pedidas, de acuerdo con lo determinado en el 1er. resultando. Al efecto, y siendo parroquial la partida de fojas 2, publíquese esta sentencia por diez días en dos diarios de la Capital, y vencido el término, agréguense los diarios,

lo que podrá hacerse sin necesidad de escrito. Cumplido, y á los efectos de las anotaciones de la ley, envíese testimonio de este auto á la Intendencia de este Departamento y á la Dirección General del Registro del Estado Civil acompañando las partidas al que se remita á la última. En oportunidad, páguense las acrecidas, debiendo este expediente seguir agregado al sucesorio. — *José Ferrando y Olaondo.*" — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, en la ciudad del Salto, á primero del mes de Junio de mil novecientos doce. Doy fe. — *Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

Y á los efectos del artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación. —Salto, Junio 10 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Actuario.

2519-v.jl.3.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don José Escanellas, se cita y emplaza á don José Fernández, Lucas Fernández, Feliobina Fernández, Ana Fernández, Florencia Fernández, Adelaida Fernández, Emencia Fernández, Antonio Fernández, Ana Fernández y Clara Fernández, ó á sus sucesores á cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se crean asistidos, en los autos sucesorios de doña Ceferina María Pereira, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Salto, Marzo 27 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Actuario.

2350-v.ag.29.

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Río Negro

EDICTO—Por disposición del infrascrito Juez de Paz de la 4.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Carlos Fanoni, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado, á contestar la demanda que, por cobro de pesos, le ha instaurado el doctor don Alberto Stirling, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio si no comparece. Al mismo tiempo, se le cita para llenar el requisito de la conciliación. Se previene al expresado Fanoni que los bienes de su pertenencia que dejó en Viraroes han sido inventariados y depositados por este Juzgado hasta que dicho señor se presente á reclamarlos. — Sánchez, Junio 8 de 1912. — *Roberto Alfredo Fischer*, Juez de Paz.

2467-v.jl.13.

Juzgado de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Soriano

EDICTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Francisco Carbone, citándose á todos los que se consideren con derecho á ella á fin de que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Dolores, Marzo 29 de 1912. — *Germán J. Schweizer*.

1918-v.jl.3.

COMERCIALES

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público en general, qué he prometido vender al señor Luis Luchini, mi comercio de carnicería que bajo mi firma gira en esta plaza en la calle Independencia número 87. En consecuencia, los que tengan créditos que cobrar los presentarán dentro de los treinta días contados desde la fecha en el domicilio comercial, haciéndolos efectivos. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *Pedro Vilarino*.

2577-v.jl.22.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, ponemos en conocimiento del público en general, que por escritura de fecha 22 del corriente mes y año, pasada ante el escribano don Eduardo Vero, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón de "García y Kirkland" giraba en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva sociedad constituída por esa misma escritura la que gira con el nombre de "García y Oehninger". — Montevideo, Julio 25 de 1912. — *García y Kirkland*.

2575-v.jl.22.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio en general, que con fecha 18 de Junio he vendido al señor Pedro Fuentes, mi casa de comercio en el ramo de panadería, ubicada en Cardona (Departamento de Soriano). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Desiderio Morales*.

2564-v.jl.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Pérez hnos., el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle 8 de Octubre números 294 y 296, esquina Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Joaquín Urgle*.

2566-v.jl.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Protasio Fernández, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 594, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Gervasio Fernández*.

2565-v.jl.20.

Disolución de sociedad

Antonio Chao y Manuel Nimo, únicos dueños de la casa de comercio denominada "La Africana", elaboración de café, establecida en esta ciudad, calle Yaguarón 170 esquina Orillas del Plata, participan al público que han disuelto dicha sociedad, cediendo Chao su parte en todo el activo y pasivo á don Manuel Rosales. Esta casa girará en lo sucesivo á nombre de sus dos únicos dueños "Nimo y Rosales". Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos respectivos para serles abonados sus créditos. — Pasado el término legal, Chao queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 24 de 1912. — *Antonio Chao*. — *Manuel Rosales*.— *Manuel Nimo*.

2572-v.jl.22.

Aviso

Yo, el abajo firmado Francisco Español, aviso al público haber vendido á don Cayetano Fruyente el negocio de puesto de verdura y fruta sito en la calle Río Negro número 285. Los que tengan cuentas que cobrar se presentarán en el mismo negocio dentro de 30 días á contar desde la fecha. — Montevideo, Junio 24 de 1912. — *Francisco Español*. — *Cayetano Fruyente*.

2551-v.jl.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio en particular que con esta fecha queda disuelta la sociedad que en el ramo de fonda y despacho de bebidas establecido en la calle Misiones número 43 de esta Capital, giraba la firma social de Juan Verdera y Cía., quedando constituída otra nueva sociedad que en la misma casa y en el mismo ramo girará bajo la firma social de Francisco Verdera y Cía., quedando el activo y pasivo de la casa á cargo de la nueva firma.—Montevideo, Junio 24 de 1912.—*Juan Verdera y Cía.* — *Francisco Verdera y Cía.*

2547-v.jl.19.

Venta de café y billar

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido á don Juan Conti Hnos. mi casa de comercio en el ramo de café y billar. Se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 24 de 1912. —*Pedro Ferré* (hijo).

2558-v.jl.19.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que proyectamos disolver la sociedad que con negocio en el ramo de almacén de comestibles y depósito de cereales en la calle Figueroa esquina Pan de Azúcar, giraba bajo la firma de Villar y Acevedo, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Dalmiro Acevedo. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho comercio, por cualquier concepto, deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Cándido Villar*. — *Dalmiro Acevedo*.

2546-v.jl.19.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que por escritura autorizada el veinte y dos de Junio del corriente año, por el escribano doctor Juan C. Aramburú, he vendido al señor Manuel Alves da Cruz, el almacén de mi propiedad que tenía establecido en esta ciudad, calle Brasil esquina Joaquín Suárez, habiendo quedado á mi cargo el activo y pasivo del mismo. A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Salto, Junio 22 de 1912.— *Atilio G. Linares*.

2559-v.jl.19.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que don Luis Peraccini ha vendido su negocio (salón de lustrar calzado) situado en la calle 25 de Mayo número 140 al señor Virgilio Galindo. El que se considere acreedor que se presente antes de los 30 días como ordena la ley. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Luis Peraccini*. — *Virgilio Galindo*.

2548-v.jl.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Otelo y Eiras, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Maldonado números 6 y 8, esquina Ciudadela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 22 de 1912. —*Andrés Espasandín*.

2542-v.jl17.

Venta de hotel

Se hace saber al público que con fecha 19 del corriente mes, por ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, hemos prometido vender á doña Cesira Taddei nuestra casa de comercio denominada "Hotel 18 de Julio" situada en la Avenida 18 de Julio número 261, citando á los que se consideren con derecho á ese negocio para que comparezcan al citado local, dentro del plazo de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Junio de 1912. — *Fernando Roade y Cía.*

2531-v.jl.17.

Venta de carnicería

Se hace saber al público que don Ricardo Rebella ha prometido vender á don Antonio Pensalfini, las existencias de la carnicería que el primero tiene establecida en la calle Buxareo número 7, de esta ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar contra el señor Rebella se servirán presentarlas en el mismo local para serles abonadas, dentro de treinta días, á contar desde hoy, pues pasado que sea dicho término el comprador, de acuerdo con la ley, quedará desligado de toda responsabilidad y se otorgará la correspondiente escritura de venta ante el escribano Alberto Pouy. — Montevideo, Junio 21 de 1912. — *Ricardo Rebella*.

2529-v.jl.16.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, tienda y ferretería, tenemos establecida en Escudero (5.a sección del Departamento de San José), al señor Hilario Pino. Por lo tanto, todo el que se considere con derecho al cobro de alguna cuenta, deberá presentarse en casa de los señores Santos García é hijos, en San José, calle Sarandí y Asamblea, con los justificativos correspondientes á fin de serles satisfechos sus créditos. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, pues pasado que sea el término legal el comprador quedará exento de responsabilidad. — San José, Junio 20 de 1912. — *Ponce hermanos*.

2555-v.jl.24.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Manuel Martínez de Melo, todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y frutos del país, tengo establecida en Carpintería del Río Negro, Departamento de Cerro Largo (5.a sección). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la casa de don José Mazzei, hojalatería, en esta ciudad, Avenida Brasil número 60, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad de deuda alguna. — Melo, Junio 20 de 1912. — *Andrés Brangieri*.

2526-v.jl.22.

Venta de negocio

Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he convenido con mi señor padre don Carlos E. Bellini, comprarle el establecimiento de platería, joyería, relojería y talabartería que posee en este pueblo. Todos los que se consideren acreedores deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Pando, Junio 20 de 1912. —*Amelio Bellini*.

2541-v.jl.17.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender á don José Fernández Rey, la parte que nos corresponde como herederos de

don Vicente Pérez en la firma Pérez hijos y Fernández (de Melo), que giraba en los ramos de tienda, almacén y ferretería en esta plaza, y de la cual es socio el comprador, quien se hará cargo del activo y pasivo de la firma á extinguirse. Esta publicación se verifica á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Melo, Junio 20 de 1912. — *Homero I. Pérez.* — *Graciosa Aycaguer de Sasiain.* — *Zulima Elisa Pérez.* — *V. Casto Pérez.*

2527-v.jl.22.

Venta de panadería

Hago saber al público y al comercio en general, que con esta fecha he prometido vender á don Antonio M. García todas las existencias que sin excepción componen mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle La Paz número 221, de esta Capital. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que mis acreedores se presenten á cobrar sus créditos en el mismo domicilio, bajo las penas legales que correspondan. — Montevideo, Junio 20 de 1912. — *José González.* — *Antonio M. García.*

2517-v.jl.15.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, que por escritura autorizada por el escribano doctor Juan Carlos Aramburú, el día 19 de Junio del corriente año, hemos vendido al señor Julio Zenande, la jabonería y velería titulada "El Comercio", que teníamos establecida en esta ciudad, habiendo que dado á nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de la materia, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 19 de 1912. — *A. M. Linares y Cía.*

2560-v.jl.19.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Alberto Podestá el reparto de leche de mi propiedad, empadronado con el número 279. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1912. — *Isidoro Duarte.*

2516-v.jl.15.

Venta comercial

Hago saber al público y al comercio que con motivo de trasladarme de local, voy á vender todas las instalaciones de armazones, mostradores, servicio de luz eléctrica y anexos de mi casa de comercio, la "Sombrerería Moderna", situada en la calle Andes número 228, á don Enrique L. Ghisliri. Esta publicación se hace á los efectos de la ley. — Montevideo, Junio 18 de 1912. — *Aquilino Martínez.*

2518-v.jl.15.

Disolución de sociedad

Comunicamos á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén y despacho de bebidas sito en la calle Córdoba número 64, esquina Isidoro De María, bajo la razón de Veira y Esmoris, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Esmoris.

Los que se consideren con derecho contra dicha firma deben concurrir á hacerlo efectivo dentro del término que acuerda la precitada ley. — Montevideo, Junio 18 de 1912. — *José Veira.* — *José Esmoris.*

2507-v.jl.12.

Disolución de sociedad

Se previene al público que la sociedad pastoril que gira bajo la razón social Stevenson Ungo y Cía., en el Departamento del Salto, está en liquidación, previniendo al comercio y á los que se consideren con algún derecho ó reclamo, lo hagan dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha. — Salto, Junio 18 de 1912. — *Stevenson Ungo y Cía.*

2505-vjl.10.

Disolución de sociedad

A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de común y amigable acuerdo, hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta villa en los ramos de imprenta, tipografía y periódico denominado "La Voz del Olimar", y bajo la razón social de Klappembach hermanos, quedando con el activo y pasivo el señor Severo Ramírez y el socio Dámaso Klappembach. — Treinta y Tres, Junio de 1912. — *Klappembach hermanos.*

2513-v.jl.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he comprado á don Francisco Romano todas las existencias de la peluquería situada en la calle Piedras número 390. — Montevideo, Junio 17 de 1912. — *Esteban Polau.*

2533-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de café, billares y despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 470, la que giraba bajo la razón Barbé y Guidobono, haciéndose cargo del activo y pasivo de ella el socio Guidobono. Se hace esta publicación á los efectos legales. — Montevideo, Junio 17 de 1912. — *Pedro P. Guidobono.* — *Pablo Barbé.*

2506-v.jl.12.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escrituras que autorizó el escribano Oscar M. Cóndom, don Silvio Bernasconi se separó de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Carlos Toriani y Compañía", para la explotación del ramo de herrería con el establecimiento denominado "La Internacional", sito en la calle Carmen número 95, quedando á cargo del activo el señor Toriani, quien vendió á los señores Ernesto Bettolini y Gervasio Rodríguez, las dos terceras partes del activo de la referida sociedad. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación, citando á los acreedores para que pasen á cobrar sus créditos en el mismo establecimiento, calle Carmen número 95, dentro del término de la ley. — Montevideo, 17 de Junio de 1912. — *Silvio Bernasconi.* — *Ernesto Bettolini.* — *Carlos Toriani (hijo).* — *Gervasio Rodríguez.*

2489-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Declaramos por el presente haber convenido en la disolución de la sociedad que para la explotación del taller mecánico, sito en la calle Piedras número 82, teníamos constituída bajo la razón de Patri y Massa, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio don José Patri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1912. — *Angel Massa.* — *José Patri.*

2483-v.jl.10.

Al comercio y al público

Yo, Manuel Peñalonga, hago saber al público que en escritura autorizada por el escribano don Pedro Gómez Muñoz, he vendido á los señores Angel Ferrari y Bernardo Pellicia, que componen la razón "Ferrari y Pellicia", la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Andes esquina Colonia, en el ramo de café y bar, denominada "Bar del Casino". A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1 5de 1912. — *Manuel Peñalonga.* — *Ferrari y Pellicia.*

2496-v.jl.11.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio que he proyectado vender á mi hermano Mariano Formosa, mi casa que en el ramo de compraventa tengo establecida en la calle Ciudadela número 175, de esta ciudad. Todos los que se consideren con algún derecho pueden pasar por dicha casa á deducirlo dentro del término de ley, pasado el cual el comprador no oirá reclamo alguno. — Montevideo, Julio 15 de 1912. — *Emilio Formosa.*

2490-v.jl.10.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Manuel Pérez, el almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Río Negro esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley, notifico á los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, 15 de Junio de 1912. — *Protasio Fernández.*

2488-v.jl.10.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Manuel Acuña, la carnicería que tengo establecida en la calle Sierra número 167a. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, señalándose como domicilio donde deben presentarse los créditos, la citada casa de comercio, Sierra número 167a. — Montevideo, 15 de Junio de 1912. — *Juan G. Bértolo.*

2482-v.jl.10.

Venta de negocio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que en calidad de socio del señor Fausto Mutti, he vendido á los señores Giorginelli y Cía., la parte del activo y pasivo de la casa de comida y despacho de bebidas que tenía en sociedad con el referido señor Mutti, establecida en la calle Continuación Agraciada número 65 (Paso del Molino); y á fin de que los acreedores se presenten en la referida casa con los justificativos del caso, hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1912. — *Roberto Avignone.*

2474-v.jl.9.

Venta de restaurant

Con esta fecha prometimos vender á los señores Gaspar y Angel Ferrari, la casa de comercio sita en la calle San Salvador número 275, en el ramo de restaurant, cancha de bochas y alojamiento, que gira en esta plaza con la firma social de Carlos Pozzi y Cía. Se previene á los señores acreedores y á los que tengan derecho contra la firma susodicha que se presenten en el término de treinta días, á contar desde la fecha, en la calle Piedras número 300 ("Café Carlitos"). Corren con el activo y pasivo desde el 1.o de Junio de 1912 los señores Gaspar y Angel Ferrari, quedando sin efecto todo reclamo después de estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Junio de 1912. — *Carlos Pozzi y Cía.*

2465-v.jl.6.

Sociedad disuelta

Se avisa al público y al comercio en general que, de común y amistoso acuerdo, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sito en el camino Maldonado s|n. (Chacarita), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Ospitaleche y desligado completamente el socio Vicente Messere. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1912. — *Vicente Messere.* — *Juan Ospitaleche.*

2463-v.jl.6.

Almacén vendido

A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Amador Gómez Cubelas mi casa de comercio sita en la calle Estanzuela número 123, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 12 de 1912. — *Ramón Espasandín.*

2455-v.jl.5.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público, que por escritura que el 11 del corriente autorizó en esta Capital el escribano don Oscar M. Condom, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Devoto y Olivetti, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Andrés Devoto. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *Andrés Devoto.* — *G. Olivetti.*

2523-v.jl.15.

Almacén vendido

Se hace saber al público y especialmente al comercio en general, que por escritura autorizada el 23 del mes próximo pasado ante el escribano don Ariosto Peyrallo, el señor Miguel Corbalán vendió á don Pedro E. Pírez, las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecida en la calle General Enciso esquina 18 de Julio, de la ciudad de la Florida. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Florida, Junio 11 de 1912. — *Pedro E. Pírez.*

2498-v.jl.19.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á don Joaquín Molinueva, la panadería de nuestra propiedad, denominada "La Sin Rival", sita en la calle Encina número 66, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *E. Molinueva Hno.*

2457-v.jl.5.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores José Alonso y Manuel Finsas mi casa de comercio denominada "Café A. Mograna", situada en la calle San José número 313. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días. — Montevideo, 11 de Junio de 1912. — *José Gonçalves Freza.*

2461-v.jl.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Lorenzo Carrero é hijos las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Fraternidad número 171, esquina Zabala (pueblo Victoria), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *Julián Viera.*

2460-v.jl.5.

Venta de despacho de bebidas y billar

Pongo en conocimiento del comercio que por escritura firmada con fecha de ayer por ante el escribano don Emilio Gambín y Blanc, he vendido á don Vicente Torres la parte que me corresponde

en el despacho de bebidas y billar sito en la calle 25 de Agosto número 226, citando á los que se consideren con derecho contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *José Viñas.* 2459-v.jl.5.

Al comercio y al público

Participo al público que he prometido vender el taller de biselados y plateados que giraba bajo mi firma, establecido en la calle Tacuarembó número 153, al señor José Bielle. Estas publicaciones se verifican á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 11 de 1912.—*Francisco Elia.* 2444-v.jl.11.

Almacén vendido

Participo al comercio que he prometido vender mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Ciudadela número 48, esquina á la Paysandú, de esta ciudad, á los señores César Rela y Cía. Por lo tanto, todo el que se considere con derecho al cobro de alguna cuenta deberá presentarse al depósito, calle Zabala números 34 y 36, propiedad del que suscribe, con los justificativos correspondientes, á fin de serles satisfechos. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones en el Diario Oficial y "La Democracia". Pasado que sea dicho término, los compradores quedarán exentos de responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *José Lorente y López.* 2494-v.jl.11.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Francisco Vidal y Cía., el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Isla Gorriti número 42, esquina á la de Constitución, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1912. —*Gerónimo Tessa.* 2470-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que con el establecimiento "Farmacia y Droguería del Sol" (calle Ciudadela número 121), gira en esta plaza bajo la razón de Luis Felipe Rey y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo del socio solidario don Luis Felipe Rey, y éste, á su vez, hace saber que ha proyectado incorporar ó traspasar el mismo establecimiento y también con el activo y pasivo á los señores Julio Raúl Surraco, Luis Felipe Rey y Carlos Alberto Colombo, elementos responsables de la proyectada sociedad comanditaria Surraco, Rey y Colombo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, previniéndose á la vez que aquel domicilio rige para la concurrencia á que se refiere el artículo 1.o de la ley.—Montevideo, Junio 8 de 1912 *Pedro Rey.—Luis Felipe Rey.* 2426-v.jl.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Horacio y Francisco Elhordoy y César Lartigau, las existencias de mi casa de negocio sita en la Estación Lecocq (Barra Santa Lucía, Camino Nacional), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 8 de 1912. *Jaime Lloveras.* 2433-v.jl.3.

Venta de tienda

Participamos al comercio y al público que hemos vendido á don Lucas Corbetto nuestra casa de comercio en los ramos de tienda y mercería, situada en la calle Continuación Agraciada del 53 al 57, esquina al Camino de Castro, de esta ciudad. Los que tengan derecho á algún reclamo, deben presentarse dentro del término de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, pues vencido ese término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 7 de 1912. — *Pedro Mognaaschi y hermanas.* 2438-v.jl.4.

Venta de farmacia y droguería

Participamos al comercio y al público que hemos concertado vender á los señores Julio Raúl Surraco, Luis Felipe Rey y Carlos Alberto Colombo, elementos responsables de la proyectada sociedad comanditaria Surraco, Rey y Colombo, nuestro establecimiento de farmacia y droguería que gira en esta Capital bajo la razón ó firma de "Surraco y Ferrúa", dando además por disuelta esta Compañía. En la recordada venta se comprenderá el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, previniéndose á la vez que se designa como domicilio, según el artículo 1.o de dicha ley, la sede de aquella farmacia, calle Juncal número 241 esquina Reconquista —Montevideo, Junio 7 de 1912. — *L. M. Surraco.* —*C. Ferrúa.* 2425-v.jl.10.

Venta de comercio

Se participa al público y al comercio que don Cristóbal Torrens ha prometido vender á don Jacinto G. Barlocco la casa de comercio en el ramo de zapatería, sita en la calle 18 de Julio número 533, esquina á la de Piedad, de esta ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar, adeudadas por el señor Torrens, se servirán presentarlas para ser abonadas en el propio local, dentro del término de 30 días. Pasado que sea ese plazo se otorgará la escritura definitiva de venta ante el escribano Alberto Pouy, y el comprador quedará, por consiguiente, desligado de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 7 de 1912. —*Cristóbal Torrens.* — *Jacinto G. Barlocco.* 2424-v.jl2.

Al público

Participo al público que en la fecha he comprado á don Domingo Porro las existencias de su casa de comercio denominada "La Esperanza", en los ramos de tienda, almacén y ferretería, quedando el pasivo á cargo del vendedor.—Fray Bentos, Junio 6 de 1912.—*José A. Bertoni.* 2445-v.jl.11.

Al comercio

Con esta fecha participo al comercio y al público en general que he vendido á don José A. Bertoni las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y ferretería, situada en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres esquina Fray Bentos, denominada "La Esperanza". A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á todos los acreedores que dentro del término de treinta días, á contar desde la primera publicación de este aviso, me presenten sus cuentas al cobro, previniéndoles que transcurrido dicho plazo, el comprador queda exento de toda responsabilidad.— Fray Bentos, Junio 6 de 1912.—*Domingo Porro.* 2446-v.jl.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que por ante el escribano público don Rafael Marasco, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social de Alejandro Mineau y Cía. tenemos establecida en esta ciudad, Avenida de la Paz números 208 y 212 y Plaza Libertad números 6 y 7, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Miguel Ribas y Cía. — Montevideo, Junio 6 de 1912. — *Alejandro Mineau — Miguel Ribas y Cía.* 2430-v.jl.3.

Al comercio y al público

Participamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura de fecha 6 del mes actual que autorizó en este pueblo el escribano don Antonio Aller, ha quedado disuelta totalmente la sociedad de capital é industria que en los ramos generales de comercio giraba aquí bajo la razón de Santiago López y Cía., en la casa denominada "La Palma", habiendo quedado el firmante don Pedro López dueño del activo y responsable del pasivo de la extinguida compañía. En cuanto al ex socio don Santiago López, quedó liberado de toda obligación y responsabilidad. Por la misma escritura, don Pedro López, comprometió en venta á la sociedad comercial Escandón y Abella, constituída y con asiento en este paraje, todas las existencias y útiles que fueron de la firma Santiago López y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación durante el término de treinta días, á fin de que los que se consideren acreedores, concurran con los justificativos de sus créditos á la calle del Ferrocarril de este pueblo, casa "La Palma", para percibir el importe de los mismos. — Santa Isabel, Junio 6 de 1912. — *Pedro López.* — *Santiago López.* 2427-v.jl.3.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio que por término de contrato quedó disuelta la sociedad Smith y Compañía, calle Uruguay número 231, desde el 1.o del corriente, haciéndose cargo el socio A. M. Smith del activo y pasivo de la misma.—Montevideo, Junio 5 de 1912.—*Smith y Cía.* 2439-v.jl.4

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de los señores don Salvador González y don Antonio García el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Paysandú número 282, esquina á la de Yí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad Montevideo, Junio 5 de 1912. —*Pérez y Martínez.* 2411-v.jl.1.o.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Joaquín C. Couto, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Sierra número 92a, esquina á la de Madrid, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *Juan F. Artaras y Cía.* 2394-v.jn.28.

Venta de negocio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos prometido vender á don Andrés G. Almansa nuestra casa de comercio, calle Estanzuela números 97 y 99. Los interesados pasarán con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *José Sartorio é hijo.* 2405-v.jl.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Nicasio y Ceferino Suárez el almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Guadalupe s|n., esquina á la de Sarandí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Junio 3 de 1912. — *Arturo Artecona.* 2396-v.jn.28.

Al público y al comercio

Aviso al público en general y al comercio en particular que he prometido asociarme con el señor Ernesto Cánepa en el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, denominado "Vilardebó", situado en esta ciudad, calle Vilardebó esquina Pando. Cumpliendo la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1912. — *Juan R. Rodríguez* 2386-v.jn.27.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de venta que habíamos efectuado con referencia á la casa de negocio de pertenencia de los señores Lavaggi Hnos., situada en Sayago, continuando, como es consiguiente, dichos señores desde hoy con el negocio citado. A los efectos que hubiere lugar hacemos esta publicación. — Sayago (Departamento de Montevideo), Junio 1.o de 1912. — *Carlos I. Bistagnino. — Francisco Cerro. —Agustín T. Lavaggi. — Fortunato Lavaggi. — José Lavaggi. — Francisco Lavaggi.* 2392-v.jn.28.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Dionisio Varela las existencias de mi negocio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en la calle Cerrito número 67. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1912.— *Camilo Feijoo.* 2397-v.jn.28.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos prometido vender á la "Compañía Salus" el activo industrial de la Sociedad Anónima "Acqua Vera y Canteras del Verdum", así como también una fracción del campo, propiedad de la misma, compuesta de 147 hectáreas más ó menos. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1912. — P. Sociedad Anónima "Acqua Vera y Canteras del Verdum", *Manuel Soza Ponce,* Presidente. — *Nicolás Inciarte,* Secretario. 2372-v.jl.1.o.

Venta del café "Gambetta"

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado la venta de mi establecimiento denominado "Café Gambetta", situado en la calle Treinta y Tres número 103, de esta ciudad, con todas sus existencias, á favor de los señores Hillje y Wilkens. Los que se consideren mis acreedores deben pasar por el mismo negocio den-

tro del término de treinta días á cobrar sus créditos. —Montevideo, 28 de Mayo de 1912. — *Carlos Turón Camy.* 2360-v.jn.29.

Venta de panadería

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que voy á vender la jardinera, máquina de galleta, mostrador y demás útiles y enseres correspondientes á la panadería que tuvo establecida mi finado esposo don Manuel López, en la casa calle 19 de Abril número 420, de esta ciudad del Salto, para que si algunos se consideren acreedores se presenten en la referida casa con los justificativos del caso, á los efectos indicados en la citada ley. — Salto, Mayo 24 de 1912.— *Rosa R. de López.*

2353-v.jn.28.

Compromiso de venta

Hacemos saber al comercio y al público, que con esta fecha hemos prometido vender á don Angel López Pita la fábrica de calzado y zapatería denominada "La Ciudad de Londres", establecida en la calle 25 de Agosto número 133, de esta ciudad. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Mayo 21 de 1912.— *Disessa Hnos.* 2481-v.jl.17.

Disolución de sociedad

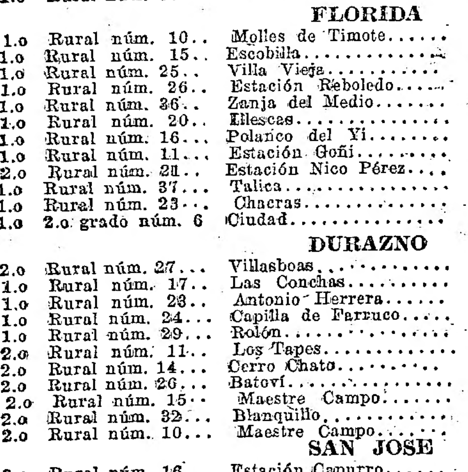
A los efectos prevenidos por la ley, participamos al público que con esta fecha ha sido disuelta la sociedad que en este paraje giraba bajo la razón social de Francisco Lombardo é hijos en los ramos de almacén, tienda y anexos, habiéndose á la vez constituído otra nueva que girará bajo la razón de Domingo y J. Lombardo y la que continuará el comercio de la anterior, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma. — San José de las Cañas, Mayo 15 de 1912. — *Francisco Lombardo é hijos. — Domingo y Julián Lombardo.*

2468-v.jl.12.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE



Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
1.o	4 Ayt's 3er. grado (Escuelas 3er. grado 1 y 2)		M.	31 Octubre 1912
2.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 25	Paso del Molino	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	1 íd. en Escuela Rural núm. 26 de Melilla		V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm......	Punta Sayago	M.	15 Septiembre 1912
1.o	Cátedra de Francés en el I. N. de Varones		V. y M.	15 Junio 1912
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 43	La Pedrera	M.	30 Junio 1912
2.o	2.o grado núm. 17	San Ramón	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	Rural núm. 4	Barrancas Coloradas	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 23	Rincón de Conde	M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 28	Canelón Grande	V. y M.	31 Julio 1912
1.o	2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 39	Piedras de Afilar	M.	31 de Octubre 1912
1.o	2.o grado núm. 7	La Paz	V. y M.	30 Septiembre 1912
1.o	Rural núm. 37	San Rafael	M.	31 Diciembre 1912
		FLORIDA		
1.o	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Estación Nico Pérez	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 37	Talica	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Chacras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 6	Ciudad	M.	31 Diciembre 1912
		DURAZNO		
2.o	Rural núm. 27	Villasboas	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1912
		SAN JOSE		
2.o	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 28	Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Barra de Jesús María	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Cautivo	V. c. y M.	31 Julio 1912
		FLORES		
1.o	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 Julio 1912
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Gaetán	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	Sauce de Olimar	M.	1.o Julio 1912
2.o	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Lorencita	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 Diciembre 1912
		MALDONADO		
1.o	Rural núm. 2	Ceibos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	La Salamanca	V. y M.	31 Julio 1912.
2.o	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	La Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Laguna del Diario	V. y M.	30 Junio 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		ROCHA		
2.o	Rural núm. 16	Puntas de Don Carlos	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Ceibo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Garzón	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 19	Valizas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Paso de San Luis	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 34	Abra del Alférez	M.	31 Julio 1912
1.o	1er. grado núm. 8	Ciudad de Rocha	M.	30 Junio 1912
		TREINTA Y TRES		
1.o	Rural núm. 34	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 45	Olimar Chico	V. c. y M.	1.o Marzo 1912
1.o	Rural núm. 35	Balijas	V. c. y M.	1.o Marzo 1912
1.o	Rural núm. 30	Arrayanes	V. c. y M.	1.o Marzo 1912
1.o	Rural núm. 37	La Coronilla	V. c. y. M.	1.o Marzo 1912
1.o	Rural núm. 41	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 42	Noque de Olimar Chico	V. c. y. M.	1.o Marzo 1912
1.o	Rural núm. 39	Olimar	V. c. y M.	1.o Mayo 1912
2.o	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 17	Vergara	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28	Laureles	V. y M.	31 Diciembre 1911.
2.o	Rural núm. 32	Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 27	Higuerones	V. y M.	31 Marzo 1912
2.o	Rural núm. 29	Olimar	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33	Rincón de Quintana	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 40	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18	Averías	V. y M.	31 Marzo 1912
2.o	Rural núm. 30	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 Marzo 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Sarandí	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 8	Cebollatí	V. c. y M.	31 Julio 1912
1.o	2.o grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 Marzo 1912
1.o	Rural núm. 3	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 Marzo 1912
2.o	2.o grado núm. 1	Treinta y Tres	V.	15 Febrero 1912
1.o	Rural núm. 45	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 43	Blanquillo	V. y M.	30 Junio 1912
		CERRO LARGO		
2.o	Rural núm. 33	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 1	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 5	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 3	Artigas	V. y M.	30 Abril 1912
2.o	Rural núm. 38	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 41	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 43	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 46	Bañado de Medina	V. y M.	30 Junio 1912
		TACUAREMBÓ		
2.o	2.o grado núm. 4	San Gregorio	V.	31 Marzo 1912
2.o	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 7	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18	Aldea	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22	Paso de los novillos	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24	Sauce Solo	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 30	Costas de Achar	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 3	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1	Las Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21	Bañado de Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19	Estación Pampa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Cuchilla de La Palma	V. c. y M.	28 Junio 1912
1.o	Rural núm. 12	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 5	Paso de los Toros	V. y M.	15 Mayo 1912
1.o	Rural núm. 10	Cuchilla del Caraguatá	V. c. y M.	31 Julio 1912
1.o	1er. grado núm. 3	Santa Isabel	M.	31 de Octubre 1911
		RIVERA		
2.o	Rural núm. 11	Yaguarí	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23	Hospital	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24	Vichadero	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18	Carpintería	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28	Masoller	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Diciembre 1911

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 29..	Paso de Gayré........	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 12..	Extramuros..........	V. y M.	31 Enero 1912
2.o	1er. grado núm. 21	Rivera..............	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 27..	Suburvios de Rivera...	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 38..	Ataque..............	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural 2.o grado 4.	Corrales............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 1.	Rivera..............	V.	10 Junio 1912
		ARTIGAS		
2.o	Rural núm. 11..	Ejido de San Eugenio..	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Zanja Yacot.........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24...	Estación Cuaró.......	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1...	Paso Campamento......	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 2...	Cuaró Grande........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 9...	Ricardiño...........	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 12...	Tres Cerros de Arapey.	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19..	Itacumbú............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Parada Francia.......	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 6...	Yacaré..............	V. y M.	31 Enero 1912
2.o	Rural núm. 10..	Guaviyú.............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 32..	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Pintado.............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13..	Palma Sola..........	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25..	Franquía............	M.	31 Marzo 1912
		SALTO		
1.o	Rural núm. 7...	Sauce Chico..........	V.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 9...	Chacras de Constitución	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey....	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15..	Vera................	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 13..	Mataojo Grande.......	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 12.	Belén...............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2...	Mataojito...........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 13.	Belén...............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12...	Sarandí Grande.......	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 9..	Ciudad del Salto......	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16...	Sopas...............	M.	31 Enero 1912
		PAYSANDU		
1.o	Rural núm. 32..	Parada Rivas.........	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19.	Estación Porvenir.....	M.	31 Enero 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 23..	Quebracho...........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas.....	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 30..	Soto................	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Cerro Portón.........	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24..	Sacra...............	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 31..	Celestino...........	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 32..	Parada Rivas.........	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 35..	Puntas de Corrales....	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 36..	Puntas de Araújo.....	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 38..	Guarapirá...........	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 36 .	Puntas de Araújo.....	V. y M.	31 Marzo 1912
2.o	1er. grado núm. 8.	Ciudad de Paysandú...	M.	30 Junio 1912
		SORIANO		
2.o	Rural núm. 22..	Monzón..............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Cardona.............	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	Rural núm. 36..	Maulas..............	V. c. y M.	31 Marzo 1912
2.o	2.o grado núm. 8..	Mercedes............	V. y M.	31 Mayo 1912
		RIO NEGRO		
1.o	Rural núm. 9...	Sánchez.............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	Mataojo.............	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 11 .	Paso de los Mellizos...	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13..	Islas de Arguello......	V. c. y M	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Estación Francia......	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Tres Arboles.........	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Lloveroras...........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26...	Sauce...............	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24..	Villa General Borges...	V. c. y M	31 Marzo 1912
		COLONIA		
2.o	Rural núm. 15..	Tres Esquinas........	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16...	Colonia Estrella......	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22...	Cerro de las Armas....	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Miguelete...........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	San Juan............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Colonia Española......	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 45...	Minuano.............	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	1er. grado núm. 11	Carmelo.............	M.	28 Junio 1912
1.o	Rural núm. 32..	Colonia Lavalle.......	V. y M.	30 Septiembre 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902 que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 2429-pte.625.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del recreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Auspita y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilia
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía Pablo
Carvalho de L. San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrfona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dómino María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espasandín Catalina

F

Ferrante y Rodríguez
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Delfín
Fernández y Cía. José

G

Espósito Cayetano
García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Graciano Paulina
Gómez Flora A. de

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantos José M.
Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Labeque Lindolfo E.
Luning Roberto.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Maurente José
Mastrangelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nagara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Q. de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Ros y González
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Santarelli Agustín
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabasó Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de C. Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Morett Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Pesquera y Martínez
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotte
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Kirkland
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johuston Campbell Ld.
González Vega F.
Hore Juan J. y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín.
Metzen, Vincenti y Cía.
Muller Alberto F.
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo LSarriera y Cía.
Vanrell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
V. de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Fernández Aido

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Galán Consuelo
Serafina B. S. y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicis

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Ros y González

Montevideo, Junio 1.o de 1912.

V.o B.o: *Zas.* — *Jas. Olivera.*

2406-pte.1016.